LAS CRÓNICAS ANÓNIMAS DE SAHAGÚN

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

LAS

CRÓNICAS ANÓNIMAS DE SAHAGÚN

NUEVA EDICIÓN

CONFORME Á UN MS. DEL SIGLO XVI

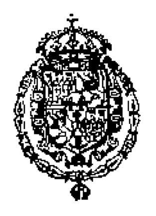
PRECEDIDA DE UN

ESTUDIO CRÍTICO

POR

D. JULIO PUYOL Y ALONSO

ACADÉMICO DE NÚMERO



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléfono 991

1920

LAS CRÓNICAS ANÓNIMAS DE SAHAGÚN

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

LAS

CRÓNICAS ANÓNIMAS DE SAHAGÚN

NUEVA EDICIÓN

CONFORME Á UN MS. DEL SIGLO XVI

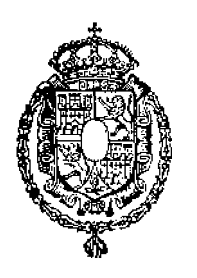
PRECEDIDA DE UN

ESTUDIO CRÍTICO

POR

D. JULIO PUYOL Y ALONSO

ACADÉMICO DE NÚMERO



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Libertad, 29.—Teléfono 991

1920

LAS CRÓNICAS ANÓNIMAS DE SAHAGÚN

ESTUDIO CRÍTICO

En la sesión celebrada por la Real Academia de la Historia el 7 de Noviembre de 1919 leyó el Sr. Bécker un interesante informe relativo á varios manuscritos que se custodian en la Biblioteca del Ministerio de Estado, y, entre ellos, uno en que se contienen las dos Crónicas anónimas del Monasterio de Sahagún, que el P. Escalona publicó por vez primera en el año 1782 (1). Con este motivo, el Sr. Bécker tuvo la bondad de recordar mi discurso de ingreso en la Corporación (2) y de proponer que se me encomendase el examen de aquel documento. Aprobada la propuesta, me ofrecí desde luego á cumplir tan honroso encargo, indicando, á mi vez, la conveniencia de que no quedase inédito un texto tan importante, y hallándose conforme la Academia y obtenido el permiso del Ministerio, he procurado llevar á término la publicación con el mayor esmero que me ha sido posible.

Voy, pues, á dar al lector una noticia de tales Crónicas, y para ello me valdré, en gran parte, de lo que acerca de las mismas dije en el Apéndice III del citado discurso.

I

DATOS BIBLIOGRÁFICOS

La más antigua y al par más extensa de estas Crónicas, después de una ligera referencia á la fundación del Monasterio bene-

(1) *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782. Apéndice I.

(2) *El Abadengo de Sahagún*, Madrid, 1915.

dictino de Sahagún, trata con mucha prolijidad del reinado de Doña Urraca, y su autor hace constar en varios pasajes que fué testigo presencial de los acontecimientos acaecidos en los días de aquella reina. La segunda dedica sus comienzos á los orígenes de la Abadía y á la rebelión de los burgueses en tiempo de Alfonso VI, y luego narra los sucesos que ocurrieron en los reinados de Fernando III y de Alfonso X, hasta la promulgación del Fuero de 1255. También su autor declara haber vivido en la época á que concierne la historia, pues al final escribió estas palabras: «Quien quiera que yo sea muy humilde e muy pequeño de los monges de Sant Fagum, que aquesta Chronica compuse de los fechos del Abad D. Nicolas, siempre yo fuy compañero de todos los sus sobredichos trabaxos.»

Es poco cuanto se diga para ensalzar el interés que revisten estas narraciones, gracias á las cuales asistimos al nacimiento de la villa, á la llegada de los monjes de Cluni traídos por Alfonso VI, y á la puebla, en su tiempo realizada, valiéndose de gentes extranjeras á las que se concedían grandes privilegios; á la otorgación de los primitivos Fueros y al auge del poder de la Abadía; á los primeros chispazos que anunciaron la lucha secular de los burgueses contra este poder; á la invasión de los aragoneses en el reinado de Alfonso I *el Batallador* y á los pleitos sostenidos en el de Alfonso X de Castilla, todo ello sembrado de episodios, ora pintorescos, ora de acentuado carácter dramático, que cautivan la atención y proporcionan no pocas enseñanzas al historiador y al jurista; pero el mayor interés de las Crónicas consiste, sin duda alguna, en ofrecernos el proceso del concejo de Sahagún, cuyos períodos están determinados por las tres rebeliones de la villa, porque la primera de ellas significa el momento en que los pobladores de Sahagún, á quienes «se les prometieron garantías y ventajas excepcionales para hacerles venir de remotas tierras, se percatan de la inferior condición á que les redujo un Fuero como el de 1085, manifestación tardía de un sistema decadente en la época en que alboreaba el régimen municipal con todo el cortejo de sus libres privilegios; la segunda rebelión, la más formidable de todas ellas, corresponde al tiempo en que

el concejo conquista sus derechos, y, una vez conquistados, procura y consigue el reconocimiento de su personalidad; y la tercera, en fin, que se desenvuelve en los días de Fernando III y en los primeros del reinado de Alfonso X, marca el comienzo de una nueva etapa en la que el Municipio, después de haber entrado en la vida legal, porfía por redimirse del señorío del abad para no acatar otro que el del Rey» (1).

* * *

En libro impreso, no existe —que sepamos— mención anterior á estas Crónicas que la que aparece en la *Bibliotheca Hispana Vetus*. El P. Román de la Higuera, a quien perteneció el códice que motiva esta edición, utilizó noticias de aquéllas para su inédita *Historia Eclesiástica de la Imperial Ciudad de Toledo*, copió algunos fragmentos y atribuyó la paternidad del texto á un tal Alberto, monje en el Monasterio de Sahagún (2), y D. Nicolás Antonio, al hablar en su citada obra de los escritores del siglo XII, consignó el nombre de dicho monje é hizo una crítica sucinta de las Crónicas, aunque sólo las conoció por los trozos transcritos por el P. Higuera.

Probablemente, antes que éste, el P. Fr. Juan Benito de Guardiola, monje asimismo de Sahagún, en cuyo convento vivía á fines del siglo XVI, se sirvió de los Anónimos para su *Historia del Monasterio Real de San Benito de Sahagún*, obra que tampoco vió la luz y que conocemos por la copia que posee la Biblioteca Nacional y por algunos borradores autógrafos, que, entre los papeles del Marqués de Mondéjar, tiene en su Archivo la Academia de la Historia (3). Guardiola no se limita en su *Historia* á tomar los datos de las Crónicas, sino que, á veces, inserta párrafos enteros casi al pie de la letra (4).

---

(1) *El Abadengo de Sahagún*, páginas 201 y 202.

(2) La atribución es absolutamente gratuita.

(3) Véase lo que acerca de este particular dije en mi citada obra, páginas 287 y siguientes.

(4) Idem, páginas 312 y siguientes

Sandoval y Berganza también tuvieron conocimiento de ellas, aunque es posible que no fuera más que de referencia, á juzgar por estas palabras del segundo: «En el Archivo del Real Monasterio de Sahagún se conserva la traducción de una historia latina, que pereció con otros libros antiguos en el incendio que hubo en la librería de aquella real casa (1). Higuera hace mención de esta Crónica en la historia MS. de Toledo, y tuvo la bondad de poner el nombre de Alberto á su autor, como refiere Rodríguez (*Biblioteca Española*, tomo II, página 484). Sandoval tuvo noticia de esta historia, aunque no habla de ella con tanta claridad...» (2).

Extraño es —dije en otra ocasión— que Escalona no diese al lector noticia alguna de los manuscritos de dichas Crónicas y se contentase con advertir en la portada de su libro que el primer Apéndice «es una historia inédita del mismo Monasterio y de los sucesos memorables de aquel tiempo, escrita por un monje de él, que llega hasta el año de 1117, y su continuación hasta el año de 1255 por otro monje de la misma casa», y con decir, al comienzo del Apéndice citado, que «contiene la historia del Monasterio de Sahagún, escrita por dos monges anónimos, de los quales el primero fué socio ó compañero del abad D. Domingo I de este nombre, y contiene la historia de este Monasterio, hasta los últimos años de la abadía del dicho D. Domingo, y acaba en el capítulo LXVIII. El otro anónimo fué socio ó compañero del abad D. Nicolás I de este nombre. Comienza en el capítulo LXIX y sólo cuenta con expresión lo sucedido en su tiempo desde el año de 1237 hasta el de 1255». Tales son los únicos informes que dió Escalona de tan curiosos documentos; pero el P. Fr. José Pérez, que fué el verdadero autor de la *Historia del Monasterio de Sahagún* (3) (que Escalona preparó para la imprenta), y, sin disputa, el primero que tuvo el propósito de publicar las Crónicas anónimas, les puso un prólogo que Escalona no incluyó en

(1) Refiérese, sin duda, al ocurrido el año 1590, y no á otro que hubo en 1692, porque en esta fecha vivía aún el P. Fr. José Pérez, quien declara no haber visto manuscrito de las Crónicas anterior al del año 1543.

(2) *Antigüedades*, tomo II, pág. 5.

(3) Véase *El Abadengo de Sahagún*. Apéndice II.

la impresión, aunque contiene la noticia más extensa que del documento ha llegado hasta nosotros (1). En él, afirma el P. Pérez que el autor de la primera Crónica vivía en la época de Alfonso VI y de su hija Doña Urraca, puesto que dice que se halló presente á la muerte de aquel rey, y que, al parecer, fué compañero de D. Bernardo, arzobispo de Toledo; que el de la segunda floreció hacia 1240 y fué compañero de D. Nicolás, abad de Sahagún, y que á fines del siglo XVII, que fué el tiempo en que el Padre Pérez escribió la *Historia* del Monasterio, habían desaparecido los primitivos originales y sólo se conservaban tres copias: la primera, debida á un monje que vivió hacia 1543; la segunda, hecha en 1567; y la tercera, en 1656. Posible es que Guardiola conociese algún códice anterior á estos tres, porque en el libro escrito de su mano que existe en la Academia de la Historia, léese esto que sigue: «Lo mismo se quenta en un libro *antiquisimo* que está en la librería y es historia de las cosas del Monasterio desde estos tiempos (los de Alfonso III) en adelante, y como allí se uee, lo escriuio uno de los monjes que traxo consigo de Francia el Arçobispo de Toledo D. Bernardo quando uino a poblar el Monasterio por mandato del Rey Don Alonso el VI» (2); ahora bien, sospechamos que Guardiola, si es que hablaba de los Anónimos, no se refirió á ninguno de los códices que cita el P. Pérez, porque no es de creer que ni aun aludiendo al de 1543, llamase *antiquísimo* á un escrito que no contaba por entonces más de siglo y medio de fecha.

De otros dos códices, quizá posteriores á los indicados, da cuenta Berganza en sus *Antigüedades*, cuando escribe que de

(1) En *El Abadengo* inserté íntegramente este prólogo. Apéndice III, páginas 305 á 311.

(2) «¿Sería este libro —pregunté en *El Abadengo* — el que sirvió de original para las copias del siglo XVI, de que nos habla el P. Pérez, y que pudo ver Guardiola antes del incendio de 1590? Sin embargo, el detalle de haber sido escrito por uno de los monjes que vinieron de Cluni, no aparecía, por lo visto, en las copias mencionadas, detalle que seguramente no habría dejado de consignar el P. Pérez, lo que hace sospechar si sería obra distinta. De todos modos, el dato es de grande importancia, pues demuestra la existencia de un códice *antiquísimo* en que se trataba de la historia del Monasterio.»

esta crónica hubo dos copias en la Biblioteca de MSS., que a principios del siglo pasado juntó el Conde de Gondomar, y hoy posee la casa de Malpica, y deben de existir en la casa del Sol de Valladolid, si no han perecido» (1).

Diferentes causas, de que nos ocupamos en otro lugar (2), impidieron la publicación de la *Historia* del P. Pérez, y, así, las Crónicas hubieron de quedar inéditas hasta el año 1782, en que fueron dadas á la estampa por Escalona, debiendo advertirse que comparado el texto impreso con el manuscrito de aquella *Historia*, obsérvanse algunas variantes que, si bien es cierto que no son de gran bulto, demuestran que no se utilizó en ambos casos el mismo original (3). Tanto el uno como el otro, modernizaron la ortografía de los documentos, porque ni la del P. Pérez, ni mucho menos la de Escalona, son las peculiares de mediados del siglo XVI.

Ignórase cuál haya sido el paradero de las tres copias que en vida del P. Pérez existían en Sahagún, pues D. Vicente Vignau, según le oímos decir, no encontró ni rastro de ellas al hacer el arreglo y clasificación de los documentos que pertenecieron al archivo del Monasterio.

---

(1) *Antigüedades*, loc. cit.

(2) *Abadengo*, págs. 286 y siguientes.

(3) «Entre otros ejemplos de ello, citaremos tres, todos del mismo capítulo (Anónimo, I. cap. XXVI, del texto de Escalona), que son bien característicos: hablando del nombramiento de abad de Sahagún, que hizo Alfonso I de Aragón en favor de su hermano Don Ramiro, dícese en el texto del P. Pérez: «Embio por su hermano, Monge», y en el de Escalona: «Envió por su hermano, *falso e mal* Monge»; más adelante, refiriéndose á las alhajas de que se apoderó Don Ramiro, léese en el manuscrito del P. Pérez: «tomo un pulgar de la Madalena, llevo unas cruzes de oro, llevo piedras preciosas, é en su lugar puso yesso y otras cosas», pasaje que en el libro de Escalona hállase de este modo: «tomó un pulgar de la Magdalena, llevó unas cruces de oro, llevó piedras preciosas, é en su lugar puso yeso y *huesos de perro inxirio*»; en fin, cuando se trata de la crítica situación de los monjes durante la segunda rebelión, el primer texto emplea estas palabras: «Ninguno de nosotros en aquel tiempo era llamado por su nombre, sino por vocablos de mengua», párrafo que en Escalona aparece así: «ninguno de nosotros en aquel tiempo era llamado por su nombre, *mas gargantones, é beberrones é por otros* bocablos de mengua». (*Abadengo*, pág. 321)

II

LA AUTENTICIDAD

La autenticidad de estos Anónimos ha sido puesta en duda por algunos escritores y por otros rotundamente negada. Don Nicolás Antonio, como se ha dicho ya, al tratar del autor á quien el P. Román de la Higuera atribuyó la primera Crónica, muestra una gran desconfianza respecto de ella, teniendo en cuenta, de una parte, que está escrita en castellano, y, de otra, que, según lo que aseguró el famoso jesuíta en su *Historia de Toledo*, el cronista Alberto vivió en tiempo de Alfonso VI, época en la cual no se empleaba el romance en la escritura. No obstante, y á pesar de la justificada prevención que el polígrafo insigne sentía por el P. Higuera, á quien tan rudamente atacó en su *Censura de Historias fabulosas* (1), no hizo otra cosa que suspender el juicio, quizá porque sólo conocía el texto fragmentariamente (2); pero no sería aventurado suponer que abrigó más de una sospecha de que el Anónimo citado en la *Historia de Toledo* tenía el mismo origen que el pergamino de Granada y el cronicón de Dextro. En cambio, D. Joaquín Traggia negó abiertamente la autenticidad del documento, y vamos á trans-

(1) Valencia, 1742.

(2) «40. Interfuisse dicitur ejusdem Alphonsi VI Regis sepulturæ, qui anno MCVIII è vivis excessit, Albertus monachus SS. Facundi et Primitivi monasterii, quod in Sahagun contraxit sequior ætas; cujus historiam de rebus ejusdem hujus monasterii SS. Martyrum, vulgari lingua scriptam laudare possumus fide unius Hieronymi Romani de la Higuera nuper laudati, qui memoratæ *Historiæ Toletanæ*, quam in schedis adhuc legunt qui ejus exempla ad manum habent, cap. 13 et 14 libri 17 fragmentum inde vulgaris linguæ, sed non ejus, quo vixit auctor temporis, quod hærere facit nos, deprompsit. Laocontis Virgiliani verba illa licet ne usurpare?

Quidquid id est, timeo Danaos, et dona ferentes.

41. Nisi Latinè auctor scripserit, isque Hispanam translationem dederit. Certè in fragmento asserit Albertus hic se morienti Alphonso, præsente fuisse, eundemque filiam Urracam regnorum hæredem reliquisse». *Bibliotheca Hispana Vetus*, tom. II, lib. VII, cap. III.)

cribir lo que dijimos acerca del asunto en *El Abadengo de Sahagún*.

Los principales argumentos que emplea para fundar su opinión, son los siguientes:

a) Que no está demostrado que los Anónimos fuesen primitivamente escritos en latín, y que el castellano del primero de ellos no tiene más antigüedad que la del siglo XIV.

b) Que se advierten varias inconexiones, no sólo entre los epígrafes y el contenido de los capítulos, sino también entre lo que algunos de ellos prometen tratar y lo que tratan.

c) Que existe diferencia entre la *Crónica* de D. Rodrigo de Toledo y el primer Anónimo respecto de lo sucedido al convenirse el matrimonio de Doña Urraca con el conde de Borgoña, lo cual demuestra que el arzobispo no conoció estas Crónicas, circunstancia extraña si se tiene en cuenta que, como dice Nicolas Antonio, aquél, antes de escribir su *Crónica*, leyó todos los documentos anteriores de que se tenía noticia.

d) Que el autor anónimo confundió á Don Alfonso VII con Don Alfonso I de Aragón, pues lo que cuenta acerca de los saqueos y robos al Monasterio de Sahagún que hizo este último rey, se halla referido, como en sumario, en un documento (Escritura CLV de Escalona) de Alfonso VII, por virtud del cual restituye al Monasterio los bienes que le había usurpado, y en el que narra todos los demás particulares, que el Anónimo, confundiendo los reyes por la identidad de los nombres, atribuyó al monarca aragonés. De todo ello, deduce que «algún monge de fines del siglo XIV, reuniendo (como supo), las memorias de su casa, contenidas en pequeñas crónicas o historias, las aumentó con las tradiciones y noticias indigestas que pudo adquirir para exercitar su estilo» (1).

Analicemos estos argumentos.

---

(1) Tales son, en resumen, las razones que para defender su tesis alega el Sr. Traggia en su trabajo titulado *Ilustración del reynado de Don Ramiro II de Aragón*, que se publicó en las *Memorias de la Real Academia de la Historia*; Madrid, 1799, tomo III, pág. 526, Reflexión III.

a) El primitivo texto latino.—La mayoría de los escritores que se han ocupado de las Crónicas coincide en la creencia de que se trata de una traducción del latín al romance. El P. Guardiola, al hablar de la fundación de la villa de Sahagún, escribe estas palabras: «como nos da dello testimonio el capítulo XVIII (1); de la Chronica de mano que oy dia se halla en el Archivo deste monasterio, la qual segun el phrasis que tiene pareçe hauer sido trasladada de Latin en Romançe» (2); Berganza, según hemos visto, reputa el texto castellano como «la traducción de una historia latina», y el P. Pérez, en el prólogo que antes se mencionó, expone su opinión en los siguientes términos: «La historia, como se ve por su contexto, está escrita en romance antiguo. Yo creo que en su principio se escribió en Latín. Fúndome en que muchas phrases y modos de hablar que ocurren en ella, huelen más a aquel ydioma que al castellano. Pero lo que más fuerza me haze, y me confirma más en mi sentir, es que assi en tiempo del Rey Don Alonso el VI, como en el de Don Fernando el Santo se hablava un romançe mucho más cerrado y bárbaro que el que en estas dos historias pareze oy día... Assi me parece muy verisimil que algun monge en tiempo de los Reyes Catholicos Don Fernando y Doña Ysabel (que al estylo de aquel tiempo se parece mucho el de nuestras relaciones), o traduxo de latin las dichas historias, o las pulió y retocó segun el estylo del romançe que corria entonces, trocando las phrasses bárbaras y menos intelligibles que se hallan en ellas, en otras más perceptibles y usadas en el tiempo en que las trasladava de sus originales.— No me quedó duda desta mi conjetura quando cotejé los dos

---

(1) La cita corresponde al primer Anónimo, cap. XIII, de la edición de Escalona.

(2) *Historia del Monasterio de San Benito el Real de Sahagún*, capítulo LXXIV, folios 276 y 276 v.; ms. de la Biblioteca Nacional (Sig. MSS.-5.519). Agrega Guardiola que la traducción es debida a «famoso Poeta castellano Johan de Mena según que lo afirma el liçençiado Valençia uno de los Abbogados de la fama que oy floresçen en la real Chançilleria de Valladolid». Ya dijimos en el *Abadengo* que ignorábamos de dónde sacaría el licenciado tan estupenda noticia.

manuscritos más antiguos que tenemos destas memorias entre si. Porque si bien concuerdan en la sustancia y sentido, se differencian, y no poco, en las expresiones, argumento indubitable de que ambos tenían delante de los oxos un original escrito en otro idioma, el qual cada uno de los dos traduxo a su modo».

A nuestro juicio, es también casi seguro que tales crónicas fueron primitivamente escritas en latín. Basta, en efecto —dijimos en otro lugar— (1), poner un poco de atención en aquellos párrafos para ver, unas veces, palabras que quedaron sin traducir, como cuando se dice que el Adelantado del Rey de Aragón «no se avergonzava en presencia del Abbad *porrigir* é dar la mano a que la besasen» (2); otras, traducciones defectuosas, como ésta: «toda la region *acerca estante*» (3), (*circum stante*); otras, períodos enteros que acusan la construcción é hipérbaton latinos, como por ejemplo: «los nobles cavalleros y Bienaventurados Martyres de Jesu-Christo, Facundo, *conviene á saber* (videlicet) y Primitivo» (4): «E porque no sea yo visto alabarlo (al abad) demasiadamente, las cosas siguientes dan testimonio *de quanta fortaleza é qual aya* seydo en las adversidades é *quantas cosas* el sufrio» (5); «*Quantas* angustias, *quantas* penas, *tan grandes* tormentos á los hombres dieron e ficieron, que ni por lengua yo puedo manifestar, ni por voca fablar, ni por escritura asseñalar» (6); otras, nombres geográficos, que el primitivo autor tradujo del castellano al latín, y el traductor castellano no supo verter al romance (acaso porque no los conocía) y los dejó tal como estaban, como vr. gr. *Auca*, *Estula* y *Miraculo* (7); otras

---

(1) *Abadengo*, págs. 318 y siguientes.
(2) *Segundo Anónimo*, cap. LXXV.
(3) *Primer Anónimo*, cap. LXI.
(4) *Primer Anónimo*, cap. I.
(5) *Primer Anónimo*, cap. XXII.
(6) *Primer Anónimo*, cap. XLV.
(7) «toda la tierra que es enclusa desde el monte *Auca* (Oca) fasta el rio *Estula*» (Esla) «*Primer Anónimo*, cap. XXVII;» Entretanto vinieron al castillo que se llama *Miraculo*» (Milagros, Part. jud. de Tafalla, en la provincia de Navarra), *Id.*, *id.*

Hay también casos de haber traducido *ad verbum* estos nombres del

veces, en fin, frases castellanas que denotan que el primer autor, á falta de léxico necesario para expresar su pensamiento con cierta galanura, echó mano de latines de la misa ó del breviario, como cuando escribe: «Cosa muy digna y razonable es» (1), ó cuando al narrar la entrada de Alfonso X en Sahagún, cuenta que fué recibido «con himnos y cánticos, órganos é cimbalos bien sonantes» (2).

No obstante, el segundo Anónimo aventaja mucho al primero en punto á pureza de dicción y de estilo, hasta el extremo de que si de vez en cuando no se advirtiesen en él los latinismos á que nos hemos referido, diríase que fué escrito en castellano por su autor, de lo cual se infiere que el traductor de él era más literato que el de la crónica antigua.

b) Los epígrafes de los capítulos.—El argumento que con este motivo hizo el Sr. Traggia no tiene fuerza alguna. Sin haber visto ningún códice antiguo de las Crónicas cuando publicamos *El Abadengo de Sahagún*, dimos ya como indudable que, tanto los epígrafes como la numeración de los capítulos, no figuraron en el original, sino que los unos y la otra fueron agregados por los copistas, opinión que ha corroborado el manuscrito que ahora sale á luz, el cual carece de ambas circunstancias. He aquí lo que acerca de esta cuestión dijimos en la citada obra: «Llama la atención, en primer término, que los capítulos de ambas Crónicas no tengan más que una sola numeración; consta la primera de sesenta y ocho capítulos, y, al empezar la segunda, nota Escalona: «Comienza el segundo Anónimo siguiendo el orden de los capítulos que llevaba el primero». Tal numeración fué obra de los copistas, pues el P. Pérez, al insertar el primer capítulo de la segunda Crónica, dice: «Capítulo sesenta y nueve segun el orden que llevamos, y se halla en los papeles del Archivo de

---

latín: «era fatigado de grave enfermedad en *la Estrella* (*Id. id.*); es seguro que el primer autor al traducir al latín el nombre de *Estella*, escribió *Stella*, que el traductor castellano tradujo *la Estrella*.

(1) *Veré dignum et justum est.*

(2) «... *in chordis et organo...; in cymbalis bene sonantibus* (Ps. 150).

esta Real Casa, y primero de la historia del segundo Anonymo», y aun agregó en los dos siguientes; «Capítulo setenta, *alias segundo*», «Capítulo setenta y vno, *alias tercero*». Esto parece indicar que el segundo Anónimo fué siempre considerado como *continuación* del primero, y quizá esta idea no fuese ajena al autor de aquél, quien es extraño que, proponiéndose escribir una historia más ó menos detallada del Monasterio, y habiendo comenzado en los primeros capítulos á dar cima á la empresa, saltase desde los tiempos de Alfonso VI á los de Fernando III, cosa que sólo se explica suponiendo que, por conocer la primera Crónica, tuvo en cuenta que la parte más interesante de la historia, comprendida en dicho período, había sido tratada ya por el autor de aquélla, porque, en otro caso, no es verosímil que hubiese omitido la narración de hechos trascendentales, como son los de la segunda rebelión de los burgueses, y que no estaban tan remotos para que se hubiera borrado la memoria de ellos, puesto que había pasado desde entonces poco más de un siglo» (1).

c) La Crónica de D. Rodrigo de Toledo.—No es posible, en buena crítica, admitir el reparo del Sr. Traggia, pues el hecho de que el arzobispo desconociese el primer Anónimo, no demuestra, en modo alguno, que éste no existiera. El P. Pérez, cual si se hubiese anticipado á la objeción, escribía en su prólogo: «Tampoco importa mucho que la noticia que un instrumento antiguo nos da, se oponga á las comúnmente recibidas. Bien saben los doctos los yerros que las historias vulgares, por más aplauso que hayan merecido, contienen. De infinitos nos han sacado instrumentos antiguos. Fuera nunca acabar amontonar aquí ejemplos de verdad tan constante... Heme dilatado algo y aun divertídome algo de mi propósito, para que no se les haga duro ni nuevo a nuestros españoles, el que guiándonos por historias ó por instrumentos antiguos y legítimos, nos apartemos algunas veces de las opiniones vulgares y común-

(1) Págs. 317 y 318.

mente recibidas. Pésese sin preocupación á quién se debe creer más: si á un autor que veía lo que refiere, ó si á otro, por más grave que sea, que no lo pudo ver y sólo escribe de oydas. *Pluris est*, dice el vulgar proverbio, *testis unus oculatus, quam auriti decem.*»

d) Confusión de Alfonso VII de Castilla con Alfonso I de Aragón.—De los cuatro argumentos —decíamos en el *Abadengo*— que presenta D. Joaquín Traggia (cuya serenidad de juicio empañaba su gran pasión por los aragoneses), solamente el último parece tener cierta importancia; pero la razón fundamental que da en él, ni es original, ni fué desconocida del P. Pérez, quien en su *Historia* manuscrita y hablando de este asunto, dice: «Vn docto historiador moderno, que publicó poco ha, con gran crédito y aprobación de los eruditos la historia de Aragón (1), y toma muy a pechos la defensa de Don Alonso *el Batallador*, que sin duda fué un gran Rey, auiendole communicado el sobre dicho instrumento (la Escritura n.° CLV de Escalona), pensó que avia hallado con que absolver a aquel Príncipe de la culpa que casi todos los historiadores le imputan de auer hecho daño y estrago tan considerable en este Monasterio, y juzga que fué mero engaño y equivocación de los coronistas, que achacaron al tío lo que él mismo confiessa en este instrumento auia cometido el sobrino y andado de Don Alonso de Aragón.»

El P. Pérez prueba con gran lógica que un hecho no excluye necesariamente al otro, porque si, de un lado, es innegable que las huestes de Alfonso I estuvieron apoderadas de Sahagún, de otro lado, nada tiene de extraordinario que estando, como estaba, Alfonso VII, ó, mejor dicho, como estaban los señores ga-

(1) Como entonces dije, es posible que se refiera á la obra del jesuíta Pedro Abarca, titulada *Los Reyes de Aragón en anales históricos* (dos tomos: Madrid, 1682; Salamanca, 1684), obra que no he visto, pero que, por la fecha de su publicación, bien pudiera ser la misma de la que dijo el P. Pérez que se había publicado *poco ha*. También el Doctor Fernando Rodríguez dió á la estampa un libro titulado *Breve compendio de las grandezas del reino de Aragón* (Roma, 1685); pero esta obra, que dice muy poco de la parte antigua, no es, seguramente, á la que aludió el P. Pérez.

llegos (pues Don Alfonso contaba entonces unos diez años de edad), en pugna con Doña Urraca, los ejércitos que apoyaban la causa de aquéllos usurpasen los dominios de la reina de León, como se dice en el documento citado, máxime cuando, verosímilmente, tal depredación se verificó en tiempo en que la causa de los aragoneses iba ya de vencida.

Los argumentos, pues, del Sr. Traggia no son suficientes para llevar el convencimiento á nuestro ánimo. Pero hay una razón, quizá más poderosa que cuantas hemos expuesto hasta aquí, que no permite negar la autenticidad de los Anónimos mientras no se aleguen otros fundamentos en que apoyar la negativa. En efecto; admitiendo que se tratase de una falsificación, el *cui prodest* sale en seguida al encuentro. ¿Qué interés pudieron tener los monjes de Sahagún en fingir una historia de esta naturaleza en la que se relatan los sucesos ocurridos desde fines del siglo XI hasta los promedios del XIII? Racionalmente, no es posible sospechar que fueran otros que inventar privilegios que jamás existieron y sacar algún provecho de la invención: ahora bien; tales privilegios no eran, seguramente, los contenidos en los Fueros de Sahagún ni los referentes á concesiones de propiedad, aunque á unos y á otras se alude en las crónicas, porque los originales ó las copias de las escrituras de importancia se guardaban en el archivo del Monasterio, y, por tanto, no queda más remedio que dar paso á la suposición de que se quisiera insinuar la existencia de un privilegio imaginario y del que se prometían obtener grande utilidad: pero si así fué, ¿no hubiera sido mucho más fácil y más breve falsificar el documento correspondiente, como se hizo con el célebre *Voto de Santiago* y con tantos otros diplomas del mismo jaez, que tomarse el enorme trabajo de pergeñar setenta y ocho capítulos de una crónica y buscar con este fin á artista tan consumado en los manejos de la surpechería, que, para simular la antigüedad del instrumento, se le ocurriese la diabólica idea de redactarlo de tal modo que hiciese creer que estaba traducido de un viejo texto latino? Por otra parte, ¿cuándo se hizo la falsificación? No es creible que fuera en el siglo XVI, porque en este tiempo la Abadía de Sahagún, perdido ya su pasado poder,

transformada y decadente, hallábase sometida á la Congregación de San Benito de Valladolid. ¿Sería, pues, en el siglo XIV, como afirmó D. Joaquín Traggia? Dura y tormentosa fué, indudablemente, esta centuria para el Abadengo, como para los demás señoríos eclesiásticos, y bien puede asegurarse que se vió precisado á utilizar todos sus medios de defensa; ya en los primeros años del siglo anterior, sufrió la villa la incursión de los aragoneses, que habiendo proclamado al infante Don Juan rey de León, de Galicia y de Asturias, entraron en Sahagún proclamando á Don Alfonso rey de Castilla, de Toledo, de Córdoba y de Jaén; en 1299, el abad se querellaba á Fernando IV de que los súbditos del Monasterio, burlándose de sentencias y censuras, se negaban á pagarle los diezmos y tributos; por entonces también, los nobles tomaban por fuerza en encomienda los vasallos y las tierras de la Abadía; en los comienzos del reinado de Alfonso XI, D. Juan Núñez convirtió aquel pueblo en cuartel general de los partidarios del infante Don Juan, por lo cual no había allí punto de sosiego; en 1355, Pedro I despojó al Monasterio de uno de sus lugares, y los señores, siguiendo el ejemplo del monarca, se apoderaron de otros varios; la villa se declaró por Don Enrique de Trastamara durante la rivalidad de los dos hermanos, y, viendo de día en día agravarse su situación, llegó á los últimos años del siglo XIV, no sin que el papa hubiese tomado cartas en el asunto, aunque sin resultado alguno, expidiendo una bula en la que después de recordar que algunos arzobispos, obispos, clérigos, duques, marqueses, condes, barones y caballeros, se habían hecho dueños de las posesiones del Abadengo, de sus derechos y jurisdicción, de sus frutos, censos y rentas, de sus bienes muebles é inmuebles, espirituales y temporales, nombra dos *jueces conservadores* del Monasterio de Sahagún, para que, en representación del pontífice, y sin tener que acudir a él en cada caso particular, entendiesen en todos los litigios suscitados con dichos motivos y pudieran llegar hasta imponer la pena de excomunión (1). Mas para

---

(1) Esta bula, que se inserta en el Apéndice III de la *Historia* de Escalona (Escritura CCCXVII), aparece por éste atribuída á Clemente VII y

remediar, ó procurarlo, al menos, todos estos males, así como los que acarreaban los conflictos de jurisdicción, que desde mediados del siglo XIII produjeron la crisis del Abadengo, cuyo término había de ser la desaparición de su poder, fuera pueril imaginar que el Monasterio recurriese á la falsificación de su historia, entre otras razones, porque si se leen los Anónimos con un poco de atención, se verá que no hay en ellos ni atisbos siquiera de los problemas que á la sazón entonces inquietaban á los monjes y ponían en peligro la vida de aquel señorío. La amenaza que constantemente pesaba sobre el feudo, pedía recursos de mayor eficacia y rapidez que las que pudiera ofrecer la ficción de una crónica más ó menos literaria, cuales eran, por ejemplo, acudir á las Cortes de Burgos de 1315 para que decretasen que «sean restituídos sin alongamiento los lugares y señoríos de que habían sido desposeídos los Obispos de Palencia, Calahorra, Badajoz, Lugo y el Abad de Sahagún» (1); lograr de las de Valladolid de 1325 y 1351 y de las celebradas en Toro en 1371 análogos ordenamientos, y pedir licencia al rey en 1336 y 1339 para amurallar varios lugares, con el fin de defender á sus habitantes de los continuos robos y depredaciones de que eran víctimas y evitar que las villas se despoblasen (2). Y si todos estos medios, de empleo inmediato, no bastaban para contener la ruina de la Abadía, ¿quién puede suponer que los monjes creyesen que iba á tener mayor virtud una crónica falsa, que, por otra parte, no consta que jamás fuese invocada en apoyo de las prerrogativas del Monasterio?

---

como dada el año 1394; pero claro es que no puede ser de este papa ni de este año, porque en tal tiempo ocupaba la Sede Pontificia Bonifacio IX. La bula que se encabeza con las palabras *Clemens Episcopus*, etc., pudiera ser de Clemente VI, si de ello no hiciera dudar la data, que dice así: «Datum Avinion II Nonas Marcii Pontificatus nostri anno *sextodecimo*»; y como este papa no alcanzó el año decimosexto de su pontificado, pues le comenzó en 1342 y murió en 1352, cabe suponer que el año se equivocó en la copia. La materia del documento concuerda muy bien con los acontecimientos que por entonces se desarrollaban en Sahagún.

(1) *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, tomo I, pág. 296.

(2) Véanse las Escrituras CCXCII y CCXCV de la *Historia* del P. Escalona.

De todo lo dicho es lícito concluir que no hay hasta ahora fundamento serio y admisible para negar la autenticidad de los Anónimos.

* * *

Respecto al tiempo de que datan los primeros textos castellanos, ya dijimos en *El Abadengo de Sahagún* (1) que es cuestión punto menos que irresoluble, no pudiendo, como no podemos, disponer de las copias primitivas; el P. Pérez declara que, aunque las tres que él llegó á ver convenían en lo sustancial, se diferenciaban, *y no poco*, en las expresiones, circunstancia que, si como observa con gran tino, es argumento de que los traductores tenían ante sus ojos idéntico original, puede también ser indicio de que el texto se iba adulterando por aquéllos ó por los pendolistas, y de ello es una prueba la copia del mismo P. Pérez, en la que no dejaron de hacerse algunas modificaciones de cierta importancia (2).

III

EL MANUSCRITO

El manuscrito que se va á insertar á continuación contiénese en un volumen de 173 folios sin numerar, en papel de 4.º mlla. (0,240 × 0,155), letra que parece de la primera mitad del siglo XVI, y encuadernado en pasta española á fines del XVIII ó comienzos del XIX.

La primera Crónica, que en la *Historia* de Escalona ocupa desde la pág. 297 á la 349, consta en el manuscrito de 128 fo-

(1) Pág. 320.

(2) Sirva de ejemplo el siguiente pasaje: en la versión de Escalona, al tratarse del convenio celebrado entre Don Alfonso I y Doña Urraca, dícese que se estableció que el rey pudiese tener franceses y aragoneses en su hueste, «*con esto* en quanto anduviese por el Reyno de la Reyna no truxiese mas de cien cabalgaduras.» (Primer Anónimo, cap. XXIX). El P. Pérez ó el traductor cuya versión copiaba, considerando que la frase *con esto* era una mala traducción de *cum donec*, ó *cum dum*, ó *cum quandiu*, escribió el pasaje de esta manera: «... *con condicion que* en quanto anduviese por el Reyno, etc.»

lios (del 1.º r. al 128 v.), y la segunda, que en la citada obra ocupa desde la pág. 350 á la 365, consta en aquél de 45 folios (del 128 v. al 173 r.).

En una hoja de guarda, de diferente papel que el del texto, léese la siguiente nota: «Esta Chronica, que era del Colegio de PP. Jesuítas de la ciudad de Toledo, fue del uso del P. Gerónimo Román de la Higuera, y en la primera hoja hai escrito de letra de dho. Padre la nota siguiente: *Chronica del Monasterio de Sahagun, compuesta por D. Fr. Alberto, Prior de dho. Monasterio, que fue en tpo. de D. Bernardo* (1); y en otras hojas, especialmente en la última, se hallan varias apuntaciones suias; y de este MS. tomó algunas noticias tocantes al Rey D. Alonso 6.º y que insertó en la Historia de Toledo, libr. 17, cap. 13 y 14; pues allí cita esta Historia de Sahagun y hace autor de ella al Monge D. Alberto.—Don Nicolás Antonio, *Biblioth. Vet.*, tom. 2, fol. 13, núm. 41 (2), reflexionando que el P. Higuera dice está escrita en lengua vulgar o castellana y su [autor] ser del tpo. de Alonso 6.º en que no se escribía en tal idioma, duda con fundamento de la verdad; io conjeturo que gran parte de esta Chronica fue escrita en latin por algun monge del siglo 12, y que aprovechándose de ella otro monge del siglo 13 o 14, la puso en lengua castellana, y adicionó hasta sus dias, y así viene bien lo que dice el P. Escalona, que nos dió impreso este MS. en el Apéndice 1.º de la Historia de Sahagun, como obra de dos autores anonymos monges, y que el P. Higuera no se detuvo en aplicarle a uno solo, y llamarle Fr. Alberto, aunque no haya existido tal hombre.—Vallejo» (3).

---

(1) La nota de Higuera, transcrita textualmente, dice así: «*Coronica del monesterio de Sahagun compuesta por D. fray Alberto, prior del dcho. monesterio que fue en tpo. de D. Bernardo.*» Hállase en la cabeza del folio 1.º r.

(2) La cita del folio está equivocada, pues no es el 13, sino la pág. 8.

(3) El autor de la nota llamábase D. Pascual Vallejo, quien debió de estar encargado del archivo del Ministerio con anterioridad al año 1799, pues en esta fecha era Secretario de la Embajada de España en París. De 1818 á 1828 fué, sucesivamente, Ministro de España en Berlín, Nápoles y Lisboa.

En el último folio v. hay varias notas, de la misma mano que escribió la del folio 1, referentes al arzobispo D. Bernardo de Toledo y á la fundación de la catedral de esta población; pero el folio está roto y, por tanto, la escritura se halla incompleta.

El P. Escalona y el P. Pérez antes que él, modernizaron la ortografía de las copias por ellos utilizadas, pero desde luego se echa de ver que el manuscrito de que tratamos no fué el que tuvieron á la vista aquellos autores; compárense, por ejemplo, los encabezamientos del texto de Escalona y el del códice:

«En el nombre de nuestro Señor Jesu Christo y de su bendita Madre Virgen Maria, Abogada de los pecadores, y de los Bienaventurados Patronos nuestros Sant Facundo y Primitivo. Aquí comienza la Coronica de la primera fundación, y su destruicion de este Monasterio de San Faguz, y sucesivamente de su restauracion y magnifica restauracion, y de los Reyes, y Señores grandísima dotacion, y despues de los feos fechos, y muy grandes, y graves escesos y inhumanidades no decibles por los Burgeses y moradores del dicho Lugar, cometidos contra los Abades, Monges, y Señorio del dicho Monesterio, y señaladamente contra el Abad D. Domingo primero.»

(Texto de Escalona.)

«En el nombre de nuestro Señor Jesu Christo: Aquí comiença la cronica de la primera fundaçion de este monasterio de San Fagun e susçesivamente de su rrestauraçion e magnifica rrehedificaçion, e de los rreyes e señores grandisima doctaçion, e despues de los feos fechos e mui grandes e graues excessos e ynhumilldades non deçibles por los burgueses e moradores del dicho lugar cometidos contra los abbades, monjes, e señorio del dicho monasterio, e señaladamente contra el abbad don Domingo primero.»

(Texto del manuscrito.)

Cotejando ambos textos, se advierten en el impreso bastantes omisiones, alguna de ellas de consideración; bien es cierto que no puede fiarse mucho de la fidelidad del traslado de Escalona, porque la censura del Monasterio, que había suprimido todo aquello que estimó irreverente en el ms. del P. Pé-

rez (1), es muy posible que ejerciera la misma vigilancia respecto del texto que se dió á la imprenta.

Ya queda indicado que en el que ahora publicamos no existe numeración de los capítulos, pero sí divisiones de la materia señaladas por signos caligráficos ó por espacios en blanco, las cuales no siempre corresponden á los capítulos de las Crónicas impresas; así, en el primer Anónimo, el cap. XIV del texto de Escalona divídese en dos párrafos en el del manuscrito; el LIV, en tres; y el LXI, en dos; y en el segundo Anónimo hállanse, asimismo, divididos en dos párrafos los capítulos LXX y LXXIV.

Lo que antecede bastará para reconocer la importancia del códice; su antigüedad es tanta, por lo menos, como la del más antiguo que vió el P. Pérez en el Monasterio de Sahagún, y, desaparecidas las tres copias que á fines del siglo XVII poseía aquel archivo, es éste el único que hasta ahora se conoce de fecha relativamente remota.



Resta decir que en la presente edición hemos conservado la ortografía del original, excepto en la puntuación y en el empleo de las mayúsculas, y que, de igual suerte, se ha respetado la división de los párrafos, aunque indicando al margen su correspondencia con los capítulos de las Crónicas impresas y el contenido ó asunto de cada uno, con objeto de hacer más cómoda su lectura y más fácil su consulta.

---

(1) En la nota 3 de la pág. 16, citárouse ya varias enmiendas introducidas en la Historia manuscrita del P. Pérez, en la cual algunas palabras aparecen señaladas con una cruz por un censor del Monasterio, que escribió al margen la siguiente advertencia: «No se ponga lo notado con +.»

PRIMERA CRÓNICA

ĪHS̄

En el nonbre de Nro. Señor Ihesu Xpo.

Aqui comiença la cronica de la primera fundaçion deste monasterio de San Fagun e susçesiuamente de su rrestauraçion e magnifica rrehedificaçion, e de los rreyes e señores grandisima doctaçion, e despues de los feos fechos e mui grandes e graues excessos e ynhumilldades non deçibles por los burgueses e moradores del dicho lugar cometidos contra los abbades, monjes e señorio del dicho monasterio, e señaladamente contra el abbad don Domingo primero.

(Cap. 1 de Escalona.)
Martirio de Santos Facundo y Primitivo. Su enterramiento en las inmediaciones del río Cea y construcción de la primera capilla; destrucción de ésta por los moros y su reedificación.

§ 1. A todos los leedores del presente libro e cronica atentos oidores, por çierta cogniçion e de los padres antiguos vera rrelaçion, sea manifiesto que en el tienpo que el noble e poderoso baron Marcho Antonio rregia e gouernaua el estado de la rrepublica del ynperio rromano, los nobles caualleros e bienabenturados martires de Ihesu Xpo, Facundo, conbiene a sauer, e Primitiuo, nasçidos e criados en España, e en ella, ante el acatamiento del soberano señor con muy fiel e singular deuoçion conbersando e al mundo çiego gran claridad çelestial e exenplos virtuosos dexando, ellos fenesçieron su postrimera e mui rreligiosa e acauada vida con fin mui glorioso e mucho açepto e agradable al

señor, pues que, finalmente, derramada la su preçiosa sangre de sus sagrados cuerpos, sus animas meresçieron, mediante la graçia diuinal, subir al muy alto trono de la gloria çelestial. Enpero las fieles e deuotas personas de aquel tienpo, con gran rreberençia e deuoçion, cogieron e tomaron los dichos sus sagrados cuerpos, los quales deuotamente enterraron açerca del camino publico sobre la rriuera del rrio llamado Çeya, en el qual lugar ellos rresçiuieron su muerte e gloriosa pasion, e andando el tienpo e todauia creçiendo la deuoçion de piadosas personas, sobre los sus dichos cuerpos fue fundada una capilla e yglesia pequeñuela, e ansi por muchos çercos de años a su memoria e deuoçion ay en la dicha capilla a nuestro señor era frequentado mucho loable e rreligioso seruiçio. Mas mereçiendolo los grandes pecados de la gente gotica e permitiendolo la justa sentençia del muy alto señor, España fue ferida e metida al cuchillo muy cruel de los ynfieles, por lo qual el dicho lugar e capilla, en la qual los mienbros de los dichos santos martires folgauan, fasta el suelo fue derriuada, e ansi por muchos espaçios de años quedo desfecha en poluo e çeniça, e oluidada sin ninguna rreparaçion, fasta tanto que plugo a la clemençia diuinal contrastar e rrefrenar la feroçidad de los dichos ynfieles e la gloria e rreino de la dicha gente gotica, casi del poluo de la tierra, le plugo de rresusçitar e ensalçar; e entonçes, como de cauo, la deuoçion de la rreligion cristiana con gran cuidado e diligençia puso las manos a prestamente rrefaçer el sobredicho lugar, alli hedifica[n]do vna pequeñuela ygleçuela donde los cuerpos de los dichos martires fueron enterrados.

(Cap. II de E.) Fundación del monasterio de Sahagún por Alfonso III.

§ 2. Es agora a sauer que despues que el mui exçelente rrey don Alfonso, llamado magno, auiendo ya e poseyendo el alteça e estado rreal, deliuero e con todo coraçon quiso engrandesçer e magnificar el dicho lugar e capilla susodicha, para lo qual ansi façer nuestro señor le administro buen prinçipio para ello, viniendose para el vn abad fuyendo de Cordoua, llamado Alfonso, el qual fue vien rreçeuido del dicho rrey, e luego procuro que alli asentase façiendo rresidencia e teniendo presidençia en la dicha

capilla, e luego le otorgo e dio por autoridad de su preuilegio rreal todas las tierras, asi labradas como por labrar, con viñas y las otras cosas çircunstantes, el qual dicho abbad con gran cuidado y probeimiento procuraua todos los prouechos que podian ser al dicho lugar a el encomendado; e luego hiço edificar la iglesia como fasta agora paresçe, e aun edifico casas a los monjes para morar, e eso mesmo ordeno ospiçio para rreçiuimiento de los peregrinos.

(Cap. III de E.) Dotación del monasterio por Ramiro II. Concesión del coto.

§ 3. Succediendo ya los tienpos, el rrey don Ramiro, nieto del sobredicho rrey don Alfonso, como tubo e entro en el magnifico estado rreal, a los sobredichos martires gloriosos auiendo gran deuoçion, e a su honor e rreuerençia, el dicho monasterio ya edificado docto e ennobleçio con grandes dones e rrentas de muchas villas e lugares, e otrosi el primeramente asigno e aseñalo al dicho monasterio el coto, dentro del qual ninguna persona puede tener ni a si apropiar aun tan solamente un palmo de heredad, mas quiso que esentamente fuese de los monjes e monasterio; e quiso otrosi e ordeno que si algun culpado o malhechor fuyendo al dicho coto se acogiese, tal como este fuese libre e sin pena alguna; e aun ordeno mas: que qualquiera que sea, o noble o non noble, que osase sacar e tomar del dicho coto prenda alguna, aun quanto quier pequeña, luego por ese mesmo fecho fuese obligado a pagar al rrey quinientos sueldos de plata e otros quinientos sueldos al abbad, e muchos otros benefiçios e nobles donaçiones a este monasterio con muy larga mano dio e otorgo. E pues agora, como e en que manera allende de çiento y çinquenta años este dicho monasterio abundo e cresçio en grandes dones, limosnas e posesiones, ansi de los rreyes como de los condes e de todos los otros nobles varones de España, mucho luengo seria a lo escreuir e por menudo rrecontar; mas por que orden e manera los rreyes de España e nobles della el dicho monasterio fabricaron, magnificaron e ensalçaron, e en que manera los burgueses e moradores casi fasta el suelo destruyeron e derrocaron, por el estilo siguiente auajo esplanado manifiestamente lo porne e declarare.

(Cap. IV de E.) Reinado de Alfonso VI; venida de los monjes de Cluni; D. Bernardo, abad de Sahagún. Exenciones del monasterio.

§ 4. En el año de la encarnaçion del señor de mill e sesenta e seis, despues que el muy noble rrey don Alfonso, fijo del rrey don Fernando e de la rreina doña Sancha, obo el señorio e dignidad del rreino de España, varon, por çierto, en las cosas belicosas mui noble guerrero, en disponer bien su rreino proueido e discreto, en el juiçio mui derecho, en los negocios seglares astuto e entendido, mas en las cosas eclesiasticas rreligioso e piadoso, en ensalçar y magnificar su rreino muy singular, a los enemigos e malfechores muy justiçiero e espantoso, a los uarones eclesiasticos o a otros sus allegados muy manso e benigno, en las cosas contrarias prudente e fuerte, e en las prosperas e vienandantes tenplado e manso; el qual, despues que suuio en el alteça e magnifico estado rreal de su rreyno, entre otras cosas muchas que muy loable e rreligiosamente fiço, en el onçeno año de su rreino procuro, suplicando al baron de muy onrrada vida Gregorio setimo en la silla apostolical, que en toda España fuese çelebrado el diuinal ofiçio segun que la iglesia rromana acostumbraba, e aun con de cauo (1) enflamado por çelo e deuoçion de la santa rreligion, en el quinçeno anno de su rreino enbio a Cluni, mucho rrogando al uaron don Hugo, abbad del monasterio del dicho Cluni, que por su contenplaçion le pluguiese enbiarle algunos monjes, los quales mostrasen e enseñasen la rreligion, costunbres e çeremonias del dicho monasterio de Cluni en este monasterio, del qual abemos fecho larga fabla, para lo qual cunplir e a la debota su petiçion dar efeto deseado, el dicho abbad de Cluni le enbio luego a don Roberto e despues a don Marçelino, monjes; pero como al rrei no fuesen ellos açeptos, por quanto para acauar su entençion no le paresçieron ydoneos e sufiçientes, finalmente, el dicho abbad le enbio vn honrrado varon, a el mucho allegado, llamado don Bernardo, sin duda, varon de toda prudençia e discreçion e de muy alta rreligion, e aun segun la dignidad del mundo no era de poca nobleça; el qual benido, fue rresçeuido del rrey muy honorificamente, e auien[do] vna fabla secreta, sintio el rrey e conoçio en el dicho varon don Bernardo

(1) Quizá sea *como de cauo.*

gran proeça e discreçion, por lo qual algunos dias ya pasados, enbiole con sus letras para Roma; el qual don Bernardo, llegado a los vnbrales e puertas de los bien abenturados apostoles san Pedro e san Pablo, mui benignamente fue rresçiuido del ya sobredicho e de buena memoria Gregorio septimo, de la silla apostolica obispo, al qual como el diese las letras que lleuaua del rrey, luego, segun la petiçion e suplicaçion, sin mas tardar le ordeno abbad del monasterio de Sant Fagum, al qual monasterio fiço esento e tiro de todo yugo e seruidunbre e poder de qualquier estado, asi eclesiastico como seglar, e so la guarda, protecçion e defension de la santa yglesia de Roma, en si rretouo para sienpre jamas, e por la autoridad de su preuilegio apostolical le ensalço e ennobleçio; el qual preuilegio con nos oi dia tenemos con gran guarda e consolaçion. E ya rretornado el dicho varon e abbad don Bernardo, con gran honor e alegria fue rresçeuido ansi del rrey como de todos los nobles de la tierra, e con gran solenidad en su abbadia fue rresçiuido e en la propia silla asentado e introniçado, el qual todos los monjes criados deste monasterio, los quales en la primera benida de los monjes de Cluni avian fuido por diuersos lugares, el los rrecogio con amor filial, enseñando e dotrinandolos en todas las obras de piedad e en debotos exerçiçios façiendoles floresçer. Ciertamente, el era varon muy casto e mesurado, e sobre todo modo humano, paçiente, amador de misericordia e humilldad e seguidor de toda virtud e rreligion.

§ 5. Tanto amor en este tienpo puso el rrey don Alfonso en este monasterio, que conjuro a sus hermanas, conbiene a saber, a doña Hurraca e a doña Eluira, e aun a todos los de su parentela e mayores de su casa, que a do quiera que el postrimero dia le fallase, el su cuerpo fuese traido e enterrado açerca de San Fagum, e de aquel tienpo en adelante, amo mucho este monasterio asi como propio palaçio suyo, e engrandesçiolo, e consiguientemente a los monjes de Sant Fagum amo e onrro con todo coraçon.

(Cap. v de E.) Alfonso VI dispone que su cuerpo sea enterrado en Sahagún.

(Cap. VI de E.) Conquista de Toledo. D. Bernardo, arzobispo de la sede toledana.

§ 6. Sienpre estaua el rrey don Alfonso en este tienpo ocupado en fechos de armas, virilmente guerreando contra los ynfieles, e en espeçial contra la muy abastada e famosisima çibdad dellos, conviene a saber, Toledo, la qual con batalla continua quebranto e domo. e en el beinteno año de su rreino la tomo, e al honrrado varon ya susodicho don Bernardo, abbad de Sant Fagum, fiço arçobispo della, e en su lugar fue otro puesto por abbad de Sant Fagum, que auia nonbre don Dieguo.

(Cap. VII de E.) Muerte de la reina D.ª Costanza. Matrimonio de Alfonso VI con D.ª Berta. Consagración de la iglesia de Sahagún.

§ 7. En el anno de veinte y siete de su rreino, la rreina doña Costança, su muger, çerro el su postrimero dia, e el rrey, acordandose de la promesa que auia fecho, fiçola enterrar açerca de San Fagun, e por la su anima a Dios e a los sus martires dio la iglesia de Nogal e vna cruz de oro de maravillosa grandeça, çercada e guarnida de piedras preçiosas, e despues de la muerte de la dicha Costança, obo e trajo otra muger de la naçion de Lonbardia, llamada Berta, e mientra que el rrei don Alfonso con ella estubiese ayuntado matrimonialmente, en el año de treinta y quatro de su rreino, llamados muchos obispos, e abbades, e muchos caualleros, e nobles de Espanna, e eso mesmo seyendo presente el sobredicho honrrado varon don Bernardo, arçobispo de Toledo, la iglesia de los preçiosos martires Facundo y Primitiuo con gran alegria e solenidad fiço consagrar.

(Cap. VIII de E.) Muerte de doña Berta.

§ 8. Venido el anno siguiente, la rreina doña Berta, apenas conplidos seis annos del matrimonio, pago la deuda muy nesçesaria de la natura mortal, e açerca de la rreina doña Costança, que Dios aya, la fiço enterrar, e aun por su anima el rrey mui liberal dio e aseñalo al dicho monasterio de Sant Fagum, so autoridad, de escriptura publica e autentica, la iglesia de Sant Saluador, situada en el valle que se llama Vidriales, e aun dio otra cruz de oro con muchas piedras preçiosas guarnida.

(Cap. IX de E.) El *Lignum Crucis*.

§ 9. En el anno terçero de la dedicaçion de la iglesia, que fue anno de la encarnaçion de nuestro señor de mill e çiento e vno, e del rreino del rrei don Alfonso de treinta y seis, Alexis,

enperador de Constantinopoli, envio al rrei vna cruz non pequeña, fecha e labrada del madero en que fue cruçificado nuestro señor, fecha de oro mui puro, e alderredor guarnida e cubierta de piedras e margaritas mui preçiosas entrexeridas, labrada de lauor griega muy sotil, e para conoçer que es ansi e non se dubde, luego abaxo se manifiesta.

§ 10. Como la rreyna Helena, madre del gran Constantino, ansi como lo quenta la ecclesiastica historia, buscase con gran diligençia e fallase el madero de nuestra rredençion, por la meatad fiço cortar, e con gran deuoçion e diligençia fiço guardar la santisima cruz, por tal manera que quedase cruz en Jerusalem, y eso mesmo quedase en Constantinopoli cruz para el fijo.

(Cap. x de E.) Hallazgo del *Lignum Crucis* por Santa Elena.

§ 11. Agora la benerable rreina, porque sienpre touiese consigo parte del madero del señor, aquesta pequeña cruz çercola e esguarneçiola en derredor de oro e piedras preçiosas, e en su thesoro la rrepuso; e ansi susçediendo espaçios de annos, fasta aquestos tienpos nuestros sienpre quedo puesta en el thesoro de las enperatriçes, fasta tanto que, ansi como ya dixe, el enperador Alexis, en lugar de mui preçioso don, la enbio a don Alfonso, rrei de las Espannas, la qual, como el mui noble rrei viese, las rrodillas en tierra, con gran rreberençia adoro, e luego ayuntados muchos nobles e perlados, ordeno mui solen[e] proçesion en la iglesia de los santos martires Facundo e Primitiuo, e la puso sobre el santisimo altar por las manos del obispo de Palençia.

(Cap. xi de E.) Colocación del *Lignum Crucis* en el monasterio de Sahagún.

§ 12 En berdad el rrey don Alfonso, asi como ya arriua començe a fablar, del primero tienpo que obo el señorio de la rreal dignidad, para su sepultura e rreposo de sus huesos, sobre todos quantos monasterios son en Espanna, escogio a Donos Santos, e porque este monasterio asi bulgarmente se a llamado de gran antiguedad, quedo ansi ser nonbrado. Pues agora como aqueste monasterio, segun que ya dixe, el dicho rrei engrandeçiese, magnificase e enxalçase, con consejo del abbad e de los monxes, estableçio que se fiçiese ai villa, ca fasta aquel tienpo nengu-

(Cap. xii de E.) La puebla de Sahagún.

na hauitaçion de moradores auia, sacando la morada de los monjes e de su familia seruiente a los vsos e neçesidades dellos; eran otrosi algunas rraras e pocas moradas de algunos nobles varones e matronas, los quales en el tienpo de los ayunos, asi de la quaresma como del auiento del señor, venian aqui para oir los ofiçios diuinales, de los quales gran turuaçion e enojo se seguia a los monjes.

(Cap. XIII de E.) Gentes que acudieron á la puebla de Sahagún. El Fuero de 1085.

§ 13. Pues agora como el sobredicho rrei ordenase e estableçiese que ai se fiçiese villa, ayuntaronse de todas las partes del vniberso burgueses de muchos e diuersos ofiçios, conbiene a sauer, herreros, carpinteros, xastres, pelliteros, çapateros, escutarios e omes enseñados en muchas e dibersas artes e ofiçios, e otrosi personas de diuersas e estrañas prouinçias e rreinos, conbiene a sauer, gascones, bretones, alemanes, yngleses, borgoñones, normandos, tolosanos, prouinçiales, lonbardos, e muchos otros negoçiadores de diuersas naçiones e estrannas lenguas; e asi poblo e fiço la villa non pequenna. E luego el rrei fiço tal decreto e ordeno que ninguno de los que morasen en la villa, dentro del coto del monasterio touiese por rrespeto hereditario o rraçon de heredad, canpo, nin vinna, nin huerto, nin hera, nin molino, saluo si el abbad, por manera de enprestido, diese alguna cosa a alguno dellos, pero pudiese aber casa dentro de la villa, e por causa e rrespecto della, por todos los annos pagase cada vno dellos al abbad vn sueldo por çenso e conosçimiento de señorio; e si alguno dellos tajase o cortase del monte que perenesçe al monasterio aun tan solamente vna rrama, que sea puesto en la carçel e sea rredimido a boluntad e beneplaçito del abbad. Otrosi ordeno que todos deuan de ir a coçer el pan al forno del monasterio, la qual cosa como a los burgueses e moradores fuese mui graue e enojoso, con grandes plegarias rrogaron al abbad que a ellos fuesse liçito e permiso de coçer adonde mejor les viniese, e que de cada vno dellos el rreçiuiese en cada vn año vn sueldo, lo qual les fue otorgado e por escriptura firmado, conbiene a sauer, que por todos los annos, cada vno de los burgueses e moradores pagase al monasterio dos sueldos, vno en la pascua

por rrespecto del forno, e otro por la fiesta de todos santos, en nonbre de çenso e señorio. Ordeno otrosi el rrei que ninguno de los condes e nobles touiesen casa o hauitacion en la villa de Sant Fagum, sino tan solamente los burgueses françeses e castellanos, e si por auentura, por consentimiento e otorgamiento del abbad, alguno de los nobles ay obiese casa o hauitaçion, deuiese obedesçer al abbad semejantemente asi como vno de los burgueses, e eso mesmo deviese pagar el ençenso *(sic)*; e porque este decreto e estatuto a todos los nobles fuese estable e firme, el palaçio e iglesia de santa Maria Magdalena e el vaño que la rreina Costança susodicha a su costa e propia mesion avia hedificado, el muy piadoso rrei dono a Dios e a sus martires so autoridad de testamento, diçiendo: non plega a Dios que alguno de mi generaçion e parentela sea heredero de la tierra o villa, la qual los santos martires con la propia sangre rregaron o con su sagrada muerte conpraron. Semejantemente, el mercado que primeramente se façia en Grajal, que es villa rreal, traspaso a la villa de Sant Fagum, e esto por que aprobechase a la rrefecçion e a la ayuda de los monjes, e este establesçimiento confirmo con su autoridad rreal; e aun ordeno por rreberençia de los martires de Jesu Xpo que los burgueses de Sant Fagum no pagasen al rrei portadgo nin triuuto alguno. Otrosi, aun ordeno que en la expediçion del rrei o hueste suya non sean obligados a ir, aunque sea costumbre de las otras çibdades e lugares de ir, salbo si, lo que Dios non plega, la persona del rrei fuere çercada de sus enemigos en algun lugar. Otrosi, si algun rrecaudador, o ministro ofiçial del rrei dentro del coto o villa de Sant Fagum por fuerça presumiere de vsar algun derecho rreal, manda que le maten, e el matador que quede sin pena. E por quanto los burgeses de San Fagum vsauan paçificamente de sus mercadurias e negoçiauan en gran tranquilidad, por eso benian e traian de todas las partes mercadurias, asi de oro como de plata, y aun de muchas bestiduras de diuersas façiones, en manera que los dichos burgeses e moradores eran mucho rricos e de muchos deleites abastados; pero como suele rreinar en el abundançia e multiplicaçion de las cosas tenporales enpeçible e dañosa alteraçion e

gran arrogançia e soberbia, el coraçon de los dichos burgueses començose a cresçer e leuantarse en soberuia, como muchas beçes se acostumbra a los fijos de pequeño suelo e vil condiçion si tengan abastança de las cosas tenporales; e ansi como la serpiente tiene consigo las armas mortiferas, conbiene a sauer, ponçonna e venino mui frio, bien que en el tienpo del ynvierno yaga adormeçida, semejantemente, los burgeses ascondian e çelauan la maliçia e venino de su coraçon en tanto en quanto el rrei don Alfonso tubo e mantubo el señorio de su rreino; e asi como el apostol San Pablo diçe de los perbersos como conoçiesen a Dios no le glorificaron como a Dios nin fiçieron a el graçias debidas, mas enbanesçieron en sus pensamientos, e como nos, malabenturados, touiesemos tienpos seguros de gran paz e sosiego, non conosçimos al dador de tanto bien, e por tanto non es maravilla si por tanto desagradesçimiento seamos dados e puestos en las bocas de las bestias fieras, las quales acaresçen de entrannas, de misericordia e piedad, alongado de nos primeramente el bengador de la maldad, e tirado de nos el padre de Espanna.

(Cap. XIV de E.) (1).
Muerte de Alfonso IV. Nombra heredera del Reino á su hija D.ª Urraca.

§ 14. Ca como el de la mui noble memoria rrei don Alfonso feçiese sesenta y dos annos de su hedad e ya mucho obiese estado enfermo en la muy noble çibdad que el auia ganado del poderio de los ismahelitas e ynfieles, conbiene a sauer, de Toledo, en el quarenta y quatro annos de su rreino pago la debda de la natura mortal, e en las calendas de julio çerro el su postrimero dia, seyendo en el anno de la yncarnaçion del sennor de mill e çiento e nuebe, e fue presente a sus honrras doña Hurraca, su fija e de la rreina doña Costança, a la qual su fixa conjuro quel su cuerpo fiçiese traer a la iglesia de Sant Fagum e acerça de la dicha rreina doña Costança su madre fuese enterrado. Fueron aun otrosi presentes don Bernardo, de la dicha yglesia toledana arçobispo, e don Pedro, obispo de Palençia, e quasi todos los

(1) En E., el capítulo XIV comprende este párrafo y el siguiente

nobles e condes de Espanna, los quales todos oyendolo, dexo el señorio de su rreino a la dicha donna Hurraca su fixa, la qual cosa me acontesçio oir, porque yo alli era presente.

Duelo por la muerte del Rey. Es trasladado a Sahagún y enterrado en el monasterio.

§ 15. Muerto ya el rrei, tal e tan grande cresçio el planto e lloro en la çibdad, qual yo por escriptura no podria declarar ni por boca fablar, ca los cristianos con sus mugeres, los judios e moros con las suyas, las biejas con los biejos, los moços con las virgines, las moças con los ynfantes, confundiendo las boçes e alaridos en vno, con los llantos façian gran estruendo e rruido, en tal manera que se podria deçir que toda la çibdad no era otra cosa sino vn sonido de llorantes, diçiendo ansi: oy en este dia el sol es nasçido a los moros e ynfieles, e es mucho tenebroso a los xpianos; e rrotas las bestiduras e destroçadas las crines, alçauan las boçes mui confusas fasta las nubes; vnos le llamauan padre; otros le deçian señor; algunos le nonbraban rrey, e otros padre de la tierra, e otros cochillo e espada de los ynfieles e moros, la qual cosa beer e oir, non era otra cosa si non llorar e gemir, ca los ojos secos, tan gran planto e dolor beer e considerar, non se podian; por continuos ocho dias, por los quales el estubo muerto en la çibdad, de dia e de noche nunca falto lloro. Llebose el su cuerpo de la çibdad, septimo ydus de julio, e con mui gran honrra fue traido a la villa de Sant Fagum, e en el doçeno dia de agosto açerca de la rreina doña Costança, como el auia mandado, fue metido en sepultura, labrada de vn preçioso marmol.

(Cap. xv de E.) Proyéctase el matrimonio de D.ª Urraca con D. Alfonso I de Aragón. Oposición de D. Bernardo.

§ 16. E el dicho rrey ya enterrado, ayuntaronse los nobles e condes de la tierra e fueronse para la dicha doña Vrraca su fija diçiendole ansi: tu non podras gouernar nin rretener el rreino de tu padre e a nosotros rregir si non tomares marido, por lo qual te damos por consejo que tomes por marido al rrei de Aragon, al qual ninguno de nosotros podra contrastar ni contradesçir, mas todos le obedesçeremos por quanto el viene de generaçion rreal. Era por çierto este don Alfonso, rrei de Aragon, primo de la dicha donna Vrraca, por quanto los ahue-

los suyos abeian sido hermanos, la qual cosa como el honrrado baron don Bernardo, arçobispo de la iglesia toledana, obiese oydo, el qual entonçes era legado e tenia las beçes del santo padre, mucho les contradixo, amonestandoles que tal maldad non presumiesen acauar, ca semejante ayuntamiento non era digno de seer llamado matrimonio, mas estrupo e fornicaçion proibida, muchas begadas trayendo a la memoria aquel dicho de Leon papa, conbiene a saber: mucho es difiçile aquellas cosas seer acauadas con buen fin que obieron mal prinçipio.

(Cap. XVI de E.) Casamiento de D.ª Urraca con D. Alfonso de Aragón.

§ 17. Mas como el poderoso Dios dispusiese de querer açotar a Espanna con el baston de su sanna, consintio e pirmitio que los yniquos e malos consejos prebaleçiesen, ca uenidos los condes e nobles al castillo que diçen Munnon, alli casaron e ayuntaron a la dicha doña Vrraca con el rrei de Aragon. Era entonçes tienpo de las bendimias, e como fuese en las viñas gran abastança de vbas e fuesen ya maduras para bendimiar, en aquella noche de aquel maldito e escomulgado ayuntamiento, tan gran helada cayo, que la gran abastança del vino que ya paresçia, boluiose en mui gran mengua, e aun aquello poco que quedo del vino, tornose en no se que tal açedo sabor, el qual beuido rretorçia las entrañas e purgaualas, no sin gran daño de la salud, asi como si mas claramente nuestro Señor por gran señal quisiese demostrar aquel ayuntamiento ser fecho para danno e destruiçion de Espanna, non para conserbaçion della. Aquesta maldita copula e ayuntamiento fue ocasion de todos los males que nasçieron en Espanna, ca de aqui naçieron grandes muertes, seguieronse rrobos, adulterios, e casi todas las leyes e fuerças eclesiasticas fueron menguadas e apocadas.

(Cap. XVII de E.) Sublevación de Galicia. Expedición de Alfonso I contra los gallegos. — Fortificación de Sahagún. — Saqueo de

§ 18. Avia auido esta dicha doña Hurraca en el tienpo del dicho rrei don Alfonso, su padre, vn marido e muy noble conde, llamado don Raimundo, el qual benia de la generaçion rreal de los françeses, del qual obo vna fija e vn fijo pequeñuelo, llamado Alfonso, el qual criaua don Pedro, noble cauallero e conde de Galiçia, el qual como obiese por çierto sabido que el rrei de

Aragon obiese casado con la madre del moço, rrebelose contra el, rreçelandose que los aragoneses, sus enemigos, no lo prendiesen. E ya conplidas las malditas bodas e escomulgadas, e viniendose ya el primero tienpo del verano, el rrei de Aragon aparejose con la rreina para entrar en Galiçia, e como çercase el primero castillo, que se llama Monterroso, e le entrase, vn cauallero noble e a la rreina bien conoçido, llamado Prado, el qual fuera fallado dentro del castillo, mucho rrogaua que non le matasen, e porque le fuese dada la uida, fuyo e encomendose a la rreina, metiendose so el su manto; al qual la rreina, mobida con piedad, cubriolo con su manto y estendiendo los braços sobre el por lo librar mas, el rrei non auiendo berguença a la rreina, a manera de baruaro cruel, con sus manos tomo vn benablo e firiolo e matolo, el qual fecho mucho desplugo a todos los nobles que benian con la rreina, e a ella mucho mas, ca pensauan que si tomasen fuerças en el rreino, ellos serian de todo en todo despreçiados del; e entonçes la rreina, auido su consejo con los suyos, delibero façer diborçio e separaçion del marido e tornose para Leon; pero el rrei quedo en Galiçia façiendo grandes crueldades e despoblando las villas, rrouando los monesterios, socauando los altares, perdiendo las animas, asi de los suyos como de los estraños, matando los onbres, dando denuestos e faciendo enjurias a los clerigos, monjes e monjas; e acaesçio que algunos moros e ynfieles que le aconpannauan rronpiesen vn monasterio de monjas e las monjas fuyesen a la yglesia, e ellos fornicaron con ellas antel santo altar, el qual tan gran mal fecho e deshonesto como fuese rrecontado al tirano, aquesto solamente rrespondio: non curo yo que faga la mi hueste e (1) mis guerreros. Pero la bengança diuinal non sufrio que tan mal fecho pasase sin pena ca ante espaçio de tres meses, con gran deshonrra fue echado de alli. E en tanto que estas cosas se fiçiesen, los burgueses de San Fagun fueronse para el dicho abbad don Dieguo; las rrodillas en tierra e afinçadamente, le rrogaron que le pluguiese exguarneçer e fortaleçer su villa con cauas e çerca e puertas bien firmes, con

esta villa por los aragoneses.—Los burgueses y los aragoneses se unen contra los monjes.

(1) En el texto: a.

torres e sobrepuertas de madera, la qual cosa el dicho abbad, non poniendo mientes a lo benidero, otorgogelo; pero no faltaron algunos de los monjes de mas alto consejo que deçian que tal liçençia non era de otorgar a los dichos burgueses, pero todauia la boluntad dellos preualesçio, consintiendolo el abad, e ya se començaua a fortifiçar e al que (*sic*) (1) vn dia los caualleros del rrei de Aragon entraron en la villa, e el palaçio, el qual, como ya diximos, (que) la rreina donna Costança auia hedificado e aparejado a vso de los huespedes, abastado de muchas alhaxas e otras cosas neçesarias, por fuerça quebrantaron, desfaçiendo las mesas e escannos, e aun estauan aparejados para desquiçiar las puertas, lo qual, como fuese dicho al abbad, enbioles a deçir, amonestandoles con palabras paçificas, que les pluguiese salir de su palaçio e que se fuesen aposentar amigablemente por las casas de los burgeses como es de costunbre. Mas ellos, como son barbaros de coraçon e de lengua, rrespondieron palabras enjuriosas e de gran denuesto, diçiendo que tanto farian por el abbad como por vna meretriçe; lo qual como oyese el abbad, mando algunos de su familia que los echasen por fuerça, el qual mandamiento del abbad, como llegase a las orejas de los burgueses, tomaron armas e fueronse para el palaçio e ayuntaronse con los aragoneses; arreuataron armas, cochillos, lanças, arcos e saetas; conbatieron (2) las puertas del monasterio, quebrantaron e rrompieron el palaçio por fuerça que esta açerca de la claustra, echando saetas e piedras sobre la dicha claustra, abiendo osadia de destroir la camara del abbad y aun deseandolo matar, lo qual obiesen puesto por obra si no se escapara de sus manos e se fuyera a la iglesia, e aun mucho le ayudo ca entonçe anocheçie. Aquesta guarda e defension primera abemos conseguido de la fortificaçion de la villa.

(Cap. XVII de E.)
Rebelión de los campesinos de la comarca. — Huida del Abad.

§ 19. En este tienpo todos los rrusticos e labradores e menuda gente se ayuntaron, façiendo conjuraçion contra sus señores

---

(1) En E.: «e acaescio que un dia»; etc.
(2) En el texto: combatiendo.

que ninguno de ellos diese a sus sennores seruiçio deuido, e esta conjuraçion llamaban hermandad, e por los mercados e villas andauan los pregoneros pregonando a grandes voçes: sepan todos que en tal y en tal lugar, tal dia señalado se ayuntara la hermandad, e quien falleçiere que non biniere, sepa que su casa se derrocara. Leuantaronse entonçes a manera de bestias fieras, façiendo grandes asonadas contra sus señores e mayores, e contra sus bicarios, mayordomos e façedores, por los valles e collados perseyendolos e afoyentandolos, rrompiendo e quebrantando los palaçios de los rreyes, las casas de los nobles, las iglesias de los obispos e las granxas e obediençias de los abbades, e otrosi gastando el pan e vino e todas las cosas neçesarias al mantenimiento, matando los judios que fallauan; e negauan los portalgos e tributos e labranças a sus sennores, e si alguno por abentura se lo demandaua, luego lo matauan, e si alguno(s) de los nobles le[s] diese fauor e ayuda, a tal como aqueste deseauan que fuese su rrei e señor; e si algunas begadas les pareçia façer gran exçeso, ordenauan que diesen a sus sennores las labranças tan solamente, negando e tirandoles todas las otras cosas. Acaesçio vn dia quel abbad fuese a vn llano de la villa llamada Grajal adonde estaua ayuntada la dicha hermandad, e como a ellos mucho se quexase de los moradores de la villa de Sant Andres, los quales le negauan la labrança a el deuida, (e) aquellos rrusticos alli ayuntados, con gran ynpetu e rroido quisieron lo matar, lo qual como lo sintiese el abbad, apartose de su ayuntamiento; el qual como viniese e fuyese e ya llegase a las puertas de la villa, los burgeses çerraronle las puertas, e seguiendole los dichos rrusticos por le prender, fuyo e acogiose a la çiudad de Leon, e luego de alli se fue para el monesterio de Nogal, e asi por tres meses andubo fuyendo. Sentiendo los burgeses de Sant Fagum que la rreina queria façer diuorçio e apartamiento de su marido, quisieron defender e manparar a los caualleros aragoneses, con los quales e por los quales acometieron e quebrantaron el monesterio; mas como los condes e nobles barones se aparejasen para çercar la villa e conbatirla, los burgueses obieron gran temor; e estauan a gran peligro, por quanto non era fecha caua nin forta-

leça acauada. Entonçes rogaron que a los aragoneses fuese dada paz e que se fuesen, lo qual fue fecho.

(Cap. XIX de E.) Sentencia de excomunión contra los reyes.

§ 20. En aquel tienpo como la rreina morase en Leon, e el honrrado arçobispo don Bernardo, ya susodicho, touiese las beçes apostolicas e conbersase entonçes con todos los otros barones nobles en Sant Fagum, rresçiuio letras de la see apostolica enbiadas a el, las quales contenian quel deuiese ferir con el cochillo de maldiçion al rrei e a la rreina por el ayuntamiento del matrimonio no liçito ni debido, la qual cosa el conplio muy sauiamente, presentes el obispo de Leon e el obispo de Obiedo; la qual sentençia de escomunion la sobredicha rreina paçientemente sufrio, por quanto auia ocasion de se partir de el marido, lo qual ella deseaua; e benida al arçobispo, metio sus manos entre las suyas del, prometiendo que dende en adelante, no tornaria a su ayuntamiento.

(Cap. XX de E.) Los nobles conminan a D. Alfonso de Aragón para que salga de la tierra.

§ 21. En aquel tienpo el rrei se tornaua de Galiçia, e como entrase la antigua Astorga, los condes e nobles le salieron al encuentro con mano armada, mandandole que si el deseaua bien aconsejar a su bida, que se fuese por el camino publico, e que no entrase en castillo ni en fortaleça ninguna, lo qual oyendo, obo espanto e escogio dos dellos, a la fee de los quales se encomendo para que lo sacasen fasta en tanto que llegase a sus terminos.

(Cap. XXI de E.) El conde Don Enrique.—Nueva entrada de Alfonso I en Sahagún.

§ 22. Sobre todo es de saber que el rrey don Alonso, de noble memoria, mientra que el bibiese, de vna mançeua, pero bien noble, auia engendrado vna fija llamada Theresa, la qual el auia ayuntado en matrimonio a vn conde llamado Enrrique, que benia de la noble e rreal sangre de Françia; el qual en quanto el rrei don Alfonso beuia, noblemente domo a los moros guerreando contra ellos, por lo qual el dicho rrei le dio, con su fija en casamiento, a Coinbra e a la prouinçia de Portugal, que son fronteras de moros, en las quales con el exerçiçio batalloso muy noblemente engrandesçio su caualleria; pero

pocos dias ante que el rrei fiçiese fin de biuir, non se por que, entrebeniente discordia e sanna, se partio ayrado del rrei, e por aquesta causa, quando el rrei queria morir e disponia la suçesion del rreyno, este conde no era presente, por lo qual por çelo del rreino mobido, traspaso los montes Perineos por auer ayuda de los françeses, con los quales, guarneçido e esforçado, por fuerça touiese el rreino de Espanna. E como la flaqueça vmanal sea sujeta a uarios e diuersos acaesçimientos, acaesçio una desdicha, que fue preso e detenido en prision; pero Dios, auiendole conpasion, de las presiones le saco en el tienpo que el rrei de Aragon, [que] fuera desechado e alançado de la rreina, retornauase, e porque el podiese sin peligro pasar por el rreino de Aragon, dandole su fee, prometiole que el, en vno con el, con todas sus fuerças contra la rreina guerrearia, con esta condiçion: que todo aquello que del rreino de la rreina ganasen, fuese partido por la meitad entre amos a dos; e asi allegada gran hueste, ybanse para Sepulbeda; lo qual como oyese el noble conde llamado Gomez, el qual en aquella saçon moraua en Burgos con la rreina, con pocos en el canpo del Espina fue contra ellos; e por quanto sin consejo, con pocos, asi como diximos, acometio gran e difiçile cosa, fuertemente peleando, morio en la batalla; la qual victoria acauada, binieronse para Sepulbeda, e ay, como morasen los nobles que eran con la rreina, enbiaron enbaxadores al conde Enrrique que le dixese[n] que enjustamente el façia contra la rreina e los nobles suyos apartandose dellos e allegandose al tirano e su enemigo; mas que le rrogauan que luego se partiese(n) del rrei de Aragon e a ellos se traspasase, [e] ellos acauarian con la rreina para que con el partiese el rreino con suerte fraternal, e aquesto el debria façer con toda boluntad rrecordandose de la antigua amistad e conpañia dellos, e el seria capitan dellos e prinçipe del exerçito. Las quales cosas oidas, el conde Enrrique, auido consejo con los suyos, quasi como quien ba a uer sus heredades, partiose [d]el rrei, e auida su fabla con el poderoso Fernan Garçia, vinose a un castillo llamado Monçon adonde la rreina entonçes estaua, e el sobredicho pacto confirmo, lo qual como fuese manifestado por

çierto mensajero al rrei, partiose de Sepulbeda e fuese a mas andar al castillo muy fuerte por natura llamado Pennafiel; e los onbres que morauan allende del rrio de Duero e son llamados bulgarmente pardos, en aquel tiempo seguian e ayudauan al rrei de Aragon; pero la rreina e el conde Enrrique, allegada(s) mucha gente de pie e de a cavallo, çercaron el dicho castillo de Peñafiel, e por quanto, como ya diximos, la natura le esguarneçio e fortifico e de ligero non se podia tomar, el exerçito de la gente de armas que en derredor estaua, a fierro e a fuego destruyo e toda la sustançia rrouo; e bien lo mereçian, por quanto los moradores de aquella tierra, despreçiado el señor natural, allegaronse al tirano e rrouador. E en esto estando, donna Theresa, muger del conde Enrrique, fija de el rrei don Alfonso, que auia quedado en Coynbra, vinose para el, e despues de pocos dias començo a ençitar al marido, diçiendole primero se deuia partir el rreino segun que auia quedado, e despues debrian echar al rrei; deçia avn mas: gran enganno paresçe por onor e rreino de otro trauajar vos con los vuestros e sudar por alcançar al destruidor. Entre estas cosas, como es costumbre de las lenguas lisonjeras, la dicha muger del conde era ya llamada rreina de los sus domesticos e caualleros, lo qual oyendolo la rreina mucho mal le sauia, mayormente como se uiese destraida y desanparada del solaz baronil, e a su hermana berla con el ayuntamiento de uaron sobresalir; e como a la diuision del rreino fuese apremiada, llamado ocultamente vn consejero del rrei que abia nombre Castanno, fablo con el en puridad e asi quitaron la çerça e se departieron e a Palençia se binieron, e dados (1) ay de la una e de la otra parte nobles e prudentes barones, començaron a partir e diuidir el rreino por ygual suerte, en la qual diuision, entre todas las otras cosas, so la suerte del conde cayo Çamora, que es çiudad muy abastada, e eso mismo el castillo, del nonbre del rrio, llamado Çeya, el qual luego fue entregado en mano del conde. Estas cosas acauadas, estableçieron que la rreina con su hermana donna Teresa se fuesen

(1) En el texto: dadas.

para Léon e el conde se fuese a tomar a Çamora con los caualleros de la rreina, a los quales sus caualleros mando (1) secretamente que non diesen la çiudad al conde; e la rreina ya auia mandado a los çiudadanos de Palençia que viniendo el rrei de Aragon que le abriesen las puertas, ca ya auia enbiado por el a Fernan Garçia, e todo aquesto se façia ocultamente, e la rreina otrosi beniase a la villa de Sant Fagum; e semexantemente mando a los burgueses que abriesen al rrei las puertas, ca ya los porteros de la villa e puertas los burgueses auian quitado del poderio del abad, en manera que si el abbad o alguno de los monjes quisiese salir o entrar, deuajo de la cadena avia de pasar como vn labrador; otrosi cortauan madera del monte, para façer e(l) alçar las torres, sin liçençia del abbad, e aun que non fuese sobre ello demandado nin façerselo sauer. E la rreina fuese luego para Leon dexada su hermana en Sant Fagun; e catad que vn dia, el abbad e los monjes non sauiendolo, el rrei entro en la villa e mando a los suyos que persiguiesen a la muger del conde Enrrique, la qual oyendo su benida auia ya foydo, por lo qual non la podieron conprehender.

(Cap. XXII de E.)
Vuelven a unirse los reyes D. Alfonso y Doña Urraca.—Don Diego renuncia a la abadía de Sahagún.—Elección de Don García y su muerte.—Elección de Don Domingo.—Los burgueses de Sahagún, unidos con los aragoneses, saquean la comarca.

§ 23. El honrrado varon don Bernardo, arçobispo de Toledo, era aun en aquellos dias en Sant Fagum, e por quanto segun el mandamiento del padre santo auia ex(s)comulgado al rrei, el rrei mucho le tenia en gran odio; eso mesmo, auia contra el abbad e monjes gran furor e yra ençelado dentro de su coraçon, por quanto ellos dauan mantenimiento e sostenian a su enemigo. Los burgeses, que nin a Dios temian nin abian verguença de los honbres, muchos denuestos, pero falsos, contra el abbad e contra los monjes a las orejas del rrei frequentauan, por manera que mobiesen al rrei con sanna e yra contra ellos. E luego fuese para Leon, e otra uegada con decauo ayuntose a la rreina por causa de las bodas malditas. Seguianlo muchedunbre de honbres, los que se llamauan pardos, los quales toda la tierra desde Palençia

(1) En el texto: llamando. En E.: les mandó

fasta Astorga rrouaron, ansi faciendo rrouo a las iglesias, socabando los altares, acauando muchos males que non son de deçir. Entretanto que estos males se façian e mentiendo a los vnos e engañando a los otros, el dicho abbad don Diego considerando la uatalla e discordia de dentro e mucho mal que ya pareçia e fuera salia, al sobredicho don Bernardo arçobispo, asentado en el capitulo de Sant Fagunt, mucho rrogando le suplico que a el ploguiese de dexar beuir en el claustro en rreposo e paz e ordenase otro abbad en su lugar: por çierto, el demostraua e manifestaua causas asaz justas, por quanto la rreina e los nobles algun tanto le demostrauan enemistad, non por otra cosa sino que en el tienpo del mui piadoso rrei don Alfonso contrastaua a ella e a ellos muchas beçes por guardar e defender los bienes de Sant Fagum; aseñalando estas cosas e ennumerando las causas de su ynposibilidad, por tanto, mucho le suplicaua que le dexase biuir ferialmente en el claustro, e aquesta su suplicaçion enbaço al arçobispo e espauoreçio todo el conbento, e començaron a tratar con el que le pluguiese de non dexar en tanta triuulaçion la grei a el encomendada, mas asi como en el tienpo de las deliçias e consolaçiones el auia guiado sus obejas por prados e pastos delitosos, ansi conbenia que en el tiempo de la helada de los mares e gran tribulaçion sostubiese e las guiase con todas sus fuerças, deçiendole sienpre semexantes amonestaçiones e rruegos continuados. Pero beyendo que non aprobechauan por todo aquel dia, el siguiente dia todo el conbento del menor fasta el mayor, en el capitulo postrados ante el, mucho le rrogaron que non los desmanparase nin los dexase tragar en las gargantas de los louos; pero el con constante coraçon, estando en su sentençia e opinion, rrepetia todo lo sobredicho. El terçero dia, rrogo al arçobispo que le pluguiese de benir al capitulo, e el entrado en el capitulo, el dicho abbad postrado con todo el cuerpo antel, rreplicaua todo lo que ya auia dicho por los dos dias pasados, el qual como el honrrado arçobispo le contrastase por muchos amonestamientos e rruegos que non lo quisiese façer, el mesmo, llamando su camarero, fue a la iglesia y tomo el baculo de ençima del altar, e tornando en el capitulo, ante los pies del arçobis-

po puso el baculo; e como el arçobispo otra e otra bez le amonestase e rreprehendiese con asaz palabras bien asperas que en tal tienpo non dexase nin desmanparase la grei a el encomendada porque non fuese ante Dios culpado de tanta ostinaçion, pero el, estendida la mano contra la señal benerable de la pasion del Señor que estaua en la pared pintada, juro diçiendo ansi: por aquella santa cruz e por el juiçio de la muerte, desde este dia en adelante non sere abbad; lo qual como oyese el arçobispo, enbaço rreprehendiendo mucho su ostinaçion, e dixole que se fuese a sentar, e buelto a todo el conbento les dice: pues agora, mis fijos muy amados [buscad] (1) padre; e bien que la santa iglesia sea turuada con graue tenpestad de las ondas, non de menos deuesenos de rrecordar la dignidad e priuilegio de la santa rromana yglesia so la guarda de la qual esta iglesia esta, en el qual priuilegio es contenido que muerto el abbad de Sant Fagun, ningun rrei nin gran perlado, ningun seglar ni persona eclesiastica sea osado en este monasterio, por qualquiera sauiduria o encobierta o astucia, elegir al abbad o ordenar, saluo aquel que los hermanos e monjes de la misma congregaçion o de otra, por mas sano consejo, mediante el temor de Dios, escogieren, porque por aquella misma prerrogatiua de libertad se a ennoblesçido aqueste monasterio en Espanna, segun que rresplandesçe en Françia el monasterio de Cluni; por çierto, de nos todos mucho se temia que el rrei fuese sauidor e demandado consejo sobre la elecçion del abbad, e que quisiese entremeter en la abbaçia algun aragones o algun nauarro o alguno de los suyos que nos derramase a todos. Por lo qual luego, ante la presençia del arçobispo, de todo el conbento fue elegido e escogido vn monje de onesta e loable bida, llamado Garçia, e del arçobispo ordenado, e el otauo dia de su ordenaçion fue el postrimero dia de su bida, por quanto seyendo enfermo fue electo, el qual enterrado, en aquella amargura e tribulaçion que todo el conbento estaua de primero, se torno. Enpero, algun tanto teniamos de espaçio para rrespirar e non del todo nos afogar, pues que en tan grandes on-

(1) Es el verbo que aparece en la edición de E. y que falta en el ms.

das estaua presente a nuestras grandes tribulaçiones el padre de toda Espanna, el qual rregia el primado de la iglesia toledana, conbiene a sauer, don Bernardo, el qual, ansi como ya diximos, tenia las beçes del papa, al cuyo afecto paternal e consejo corriamos, ansi como a vn puerto muy seguro, por la qual presençia eramos fortificados; e despues de todo el conbento auido e pensado su consejo, escogio vn monje mançeuo e presto a toda obediençia, afeitado por humildad, enoblesçido por castidad, esguarneçido por letras, prudente e noble en las cosas eclesiasticas, e en los negoçios seglares sauio e discreto, el qual benia de noble generaçion, manso por natura e benigno, llamado Domingo; e porque non sea yo visto alabarlo demasiadamente, las cosas siguientes dan testimonio de quanta fortaleça e qual aya seido en las adbersidades, e quantas cosas el sufrio. Tornando con decauo, como ya dixe, como fuese ya electo e fecha de el sufiçiente ex(s)aminaçion e del honrrado arçobispo ordenado, este mesmo baron tornose a lo suyo, acreçentada contra el mucho la ira del rrei por quanto auia fecho la ordenaçion del abbad sin lo el sauer; pero por quanto el era derechero e amador de la justiçia, non se curo de su yra e sanna. Entretanto, los burgueses, la boluntad de los quales se esforçaua a aquesto para que desfeçiesen e destruyesen los lugares que eran dentro del coto e lo rretornasen en hiermo, por aquesto, porque como quedasen las casas baçias de moradores e ellos poseyesen los canpos, tierras e viñas de los rrusticos e labradores, no sauiendolo el abbad e los monjes, ocultamente al rrei, que estaua entonçes en Carrion, enbiaron mensajeros para que les ayudase enbiando los caualleros aragoneses a la villa de Sant Fagum, los quales, ansi como ellos deçian, los defendiesen de los enemigos, bien que ellos non obiesen ningun enemigo en aquel tienpo; lo qual, como el rrei lo oyese, goçose, e luego enbio a vn bizconde llamado Giraldo Ponçe e otro llamado Pelayo Garçia, que era noble cauallero, mas mui cruel e sin piedad e sin misericordia. Era ya la dicha villa de Sant Fagum mucho guarnida de torres e mui firme de torres e puertas. Beniendo ya los dos sobredichos con los aragoneses ayuntada la mano de los burgeses, en la primeria acome-

tieron e quebrantaron la muy abastada villa de Briçianos e destruyeronla con fuego e fierro e la desfeçieron en çeniça; el pan otrosi e el vino e muchas alhajas e bestias e animalias, todo lo rrobaron, e rretornaronse con toda aquella prenda e rrobo; e de los honbres algunos mataron, a otros quemaron, e a otros con las mugeres e fijos truxeron captiuos. Eran entonçes los dias del santo ayuno de la quaresma; berias por toda esta villa todos los maridos e mugeres cargados con ataduras de fierro, que non podian alçar los cuellos por las ataduras e gran peso de las cadenas, e como les faltase e desfalleçiese el calor natural que da bigor al cuerpo e al anima, por la gran mengua del pan aquexando la fanbre, dauan grandes boçes, e ansi apremiados con los duros ñudos de las cadenas, sofrian gran laçeria; berias avn los mezquinos pequeñuelos e niños llorando, colgados de las tetas secas de las amargas madres chupar e non poder sacar alguna leche, e como el mezquino pequeñuelo torçiese los ojos en la muerte aquexandolo la fanbre; ¡o que gran afliçion era a las madres! Por çier to, si se fallasen algunos fuertes e rreçios de cuerpo apremiauanlos a que se rredimiesen feriendolos con açotes e tormentos, e ya por çierto si algunos de aquellos que eran feridos, por que asi mesmo librase, prometia alguna cosa grande o pequeña, entonçes doblabanle la pena porque diese mucho mas. Con tales e semejantes limosnas, los burgeses por todo aquel, tienpo de la quaresma aparejauan a çelebrar la santa pasqua, dando al diablo los cuerpos y las animas. No tan solamente destroian e rrobaban vna sola villa, mas todas las villas que estauan dentro del coto poco a poco con fierro e fuego auian destruido de todo en todo, e bien que los burgeses con ayuda de los caualleros del rrei fiçiesen estas crueldades, non de menos, el abbad e los monjes non quedauan continuamente de rrogar por el rrei la misericordia del Señor, por que le pluguiese de quebrantar so sus pies los quellos de sus enemigos.

§ 24. En aquel tienpo el conde Enrrique e todos los condes e nobles de la tierra çercaron al rrei e a la rreina dentro de Carrion, abeyendo gran yra por el juramento que la rreina con el

(Cap. xxIII de E.) Sitio de Carrión. Levántase

el sitio.—Continúa la sedición de los burgueses.

dicho conde auia auido e despues quebranto; mas considerando la gran ynprouidad e desygualança del rrei, que les pareçia tener por çierto que ante de muchos dias se arrepinteria la rreina del segundo matrimonial ayuntamiento, mayormente que la amauan e tenian asi como natural rreina e señora, por tanto partieronse e desçercaronla. El abbad e monjes, por quanto sienpre eran acostunbrados de rreçeuir ayuda rreal e amor, pensauanse en ninguna manera poder beuir paçificamente sin su bendiçion e ayuda rreal, pensando avn otrosi que el misericordiosamente vsaria con ellos con piedad rreal, pues que por el, asi como dixe, de cada dia haçian plegaria al Señor, bien que el dicho rrei aparejaua a ellos daño. Entretanto, los burgeses començaron a ençender discordia y çiçanna vnos contra otros entre los moradores e auitadores de la tierra, para mas acreçentar enemistades poco a poco. E primeramente acometian a enjuriar e denostar a los que benian a la villa de San Fagum, asi nobles como non nobles, e llamandolos traidores, e despues, no contentos de las ynjuriosas palabras, començaron a meter las manos en ellos, despreçiando al abbad e deshonrrando a los monjes, quebrantando las leyes e costunbres puestas a ellos [del?] de la buena memoria rrei don Alfonso (1) e otras nuebas façiendo segun su boluntad; a los molinos eso mesmo posieron nuebas costunbres e rrentas por el vso del moler, negando el sueldo por el forno acostunbrado; estableçieron otrosi que el rrei o la rreina no entrasen primeramente en la villa fasta que firmasen e otorgasen de guardar con su juramento las costunbres que auian escrito e hordenado; quitaron otrosi el monte e la villa del poderio del abbad, e bien que el abbad asignase nonbrando guarda e bicario a la villa, non de menos los burgeses por rreberençia dellos ninguna cosa façian sino lo que querian, e sobre todo façiendo engannosamente contra el abbad e monjes; begadas enbiaban oculta-

---

(1) En E.: e a quebrantar las buenas costumbres que el Rey D. Alonso habia dexado a este Monesterio e pusiendo otras nuevas, eso mesmo pusieron costumbres por el uso del moler, negando el sueldo por el horno acostumbrado, etc.

mente letras e mensajeros al rrei amonestandole que se guardase del abbad e monjes, por quanto de todo coraçon amaban a la rreina, faboresçian su parte e a el aborresçian e a sus caualleros aragoneses, a los quales el creyendo, ocultamente les enemigaua. La rreina por çierto amaualos por rrespecto de la sepultura de su padre e madre.

§ 25. Mientra que estas cosas se façian, el rrei tenia ante sus ojos la rrepulsa e fugamiento que de Galiçia le auian fecho; pensaua con arteria en que manera enbiase a la rreina a Aragon majinando *(sic)* (1) que el su diborçio e apartamiento que auia acaesçido entre ellos, auia benido a notiçia de los cristianos e aun de los moros, que viniese otrosi semejantemente a notiçia dellos como ya ellos se amasen e bibiesen entre si en matrimonio amigablemente e en concordia, e por tanto que la rreina se fuese a Aragon a rreçeuir e disponer el rreino del marido, e el rei quedase semejantemente a andar e disponer el rreino de su muger, e cada vno donde quiera que fuese podiese tomar juramento de fee por el otro quasi por si mesmo, e ansi el espanto e miedo atemoriçase a los enemigos dellos. E los consejeros avn del rrei prometian grande aber de oro e de plata a la rreina si fuese a beer a Midadolan, rrei de Çaragoça; por cierto, los consejos de ellos eran a esta entençion: que como la rreina entrase en Aragon, luego fuese presa, e en vn castillo de Peralta, que es mui fuerte, fuese metida e con ella dos seruientes solas, e ai fasta el dia de su muerte fuese detenida. Mas la rreina en aquel tienpo non sauia cosa dèstas, mas a las palabras dellos e fee encomendandose, salio de Carrion e fuese para Aragon.

(Cap. XXIV de E.)
Inténtase el secuestro de Doña Urraca.

§ 26. Pero el rrei, çelebrada la fiesta del dia dominical, en la qual, a semejança de los niños ebangelicos, la santa madre iglesia por todo el mundo trae palmas e fojas de arboles, e dan alabanças al Señor, conbiene a sauer, el dia de rramos, a gran priesa fuese para Leon, e paso por la villa de Sant Fagum, el qual, como

(Cap. XXV de E.)
El rey de Aragón se apodera del *Lignum Crucis* del monasterio.

(1) En E.: pensando.

es çostunbre de los cristianos, para orar entro en la iglesia e demando que le diesen la cruz del Señor, la qual, como ya diximos, el emperador Alexis al glorioso rrei don Alfonso auia enbiado, la qual ese mesmo rrei de noble memoria don Alfonso sobre el altar de Sant Fagum auia puesto; e como queriendola adorar, para besarla, demandase dos guardas de casa, conbiene a sauer, dos sacristanes bestidos de aluas e con candeleros ençendidos, con olor de ençienso, se la demostraron, ca tal costunbre era demostrarla a todos los que la querian ber e adorar; la qual como el la uiese, cayo sobre su pecho con todo el cuerpo ynclinado en tierra, estubo luengamente orando, e lebantandose besola, e luego arreuatola de la mano del sacristan e diola a su secretario, mucho le encomendando que la guardase, e partiose luego. La qual cosa como fuese rrecontada al abbad e monjes, gran llanto e tristura obieron todos en el claustro; los biejos e mançeuos, moços e ynfantes gemian fuertemente, hechando muchas lagrimas, e non era quien consolase, arrebata(n)do tan gran thesoro, e segun que ya diximos, por subjecçion e consejo de los burgeses, el rrei era enemigo del abbad, ninguno fue que osase fablar; mas los dichos burgeses que con todo coraçon deseauan destruir esta su madre yglesia de Sant Fagum, no dieron lugar a que los monjes deuiesen quexarse, mas sofrieron con paçiençia tanto daño e mengua. Pero yo agora, tornandome e bolbiendo el (1) mi estilo a uos, santos martires de Jesu Xpo Facundo e Primitiuo, si berdaderamente por el nonbre de Jesu Xpo sofristes pasion, lo qual yo no dudando, mas doliendome mucho, lo digo; e si berdaderamente por el derramando vuestra sangre, en el palaçio de su rreino, ansi como creemos, bestidos con la estola de la ynmortalidad, con gran goço bos alegrades, pues agora belad, leuantaduos e abraçad la misericordia del eterno enperador, de la conpañia del qual bos uos alegrades, e con clara uoz cantades, pagando las melodias de la alabança; abraçad, avn digo, pediendo (avn digo) la su misericordia y demandando yndulgençia y perdon de los pecados de la anima de aquel rrei que a uos

(1) En E.: al.

e a vuestro altar afeito e orno con fermosura non fablable de la cruz del Señor; pero aquel que a uos e a vuestro altar enjustamente afeo e deshonrro e a nos, bien que yndignos sieruos, pero vuestros, de tan gran fermosa e preçiosa joya nos despojo, o (1) por vuestras plegarias corregid (2) porque emiende en lo que peco, o tanto alcançad por vuestras oraçiones que el sea trabucado e derrocado e perezca.

(Cap. xxvi de E.)

Los aragoneses toman la ciudad y torre de León, y luego obligan á huir al abad de Sahagún. El rey deja en Sahagún un lugarteniente.— Aragoneses y burgueses se apoderan de la comarca. — Don Ramiro, hermano de Alfonso I, es nombrado abad de Sahagún.— Despojo del monasterio.

§ 27. E como ya enpeçara a deçir, despojada la iglesia de Sant Fagum por ynduçimiento de los burgeses, el rrei fuese para Leon, e los caualleros e uicarios que por manos (3) e boluntad de la rreina la çiudad e torre que en ella estaba(n) (4) defendian, tomola, e por ellos puso e sostituyo aragoneses, tomando juramento e fidelidad dellos, non façiendo mençion alguna de la rreina. Las quales cosas pasadas, çelebrada la santa pasqua, en el burgo de Sant Fagum tornose, e llamados los burgeses e auido con ellos fabla, mando a sus caualleros que llamaran (5) en el parlatorio al abbad fuera de la claustra, quasi [a] auer fablar con el; (a) los quales, como el saliese, çerraronle luego las puertas de la claustra, amenaçandole e deçiendole que se partiese e fuese a do quisiese, con esto, que non entrase en las obediençias e granjas de Sant Fagum, e si non lo fiçiese, obiese por çierto que lo prenderian e encarçelarian; e asi lo forçaron por que foyese, como el non lleuase, sinon vna sinple bestidura sençilla, ni aun vna sola meaja. E tornados los caualleros, como rrecontasen al rrei e a los burgeses que el abbad era ya partido, començaron a auer con el rrei secreto consejo, porque alançase a todos los monjes, e en lugar dellos pusiese doçe clerigos; entonçes el rrei dixo: por el presente non lo fagamos, mas vsemos del consejo de los labradores, los quales acostunbran a deçir: non te dire que te bayas, mas façerte e porque fuyas. E luego, a petiçion de los

(1) En el texto: e.
(2) En el texto: corregió. En E.: «jo, por vuestras plegarias corregit...»
(3) En E.: mandado.
(4) En E.: está.
(5) En el texto: llamaron.

burgeses, antepuso a la villa vn su cauallero, que se llamaua Sanchianes, e partiose; e despues de su partida, como los monjes que estauan en el claustro quedasen desconsolados, ansi como corderos desarmados enmedio de los louos, ayuntaronse todos los burgeses al dicho Sanchianes, aconsejandole que todas las cosas que pertenesçian al abbad quitase de poder de los monjes y las sometiese a si; eso mesmo, del hospital de Sant Fagum fiçiese palaçio para si, la qual cosa, sin tardança, fue fecha. En aquella ora tomaron todos los plados del monasterio, huertos, tierras, canpos, viñas e molinos, e sometieronlo a los aragoneses. Eso mesmo, por ynduçimiento dellos, los bicarios de la villa e guardas del monte e todos los que eran sobre los negoçios del monesterio, fueron quitados del poder de los monjes e fueron puestos so el señorio e poderio del dicho Sanchianes; fue aun enbiado por todas las villas e obediençias de Sant Fagum mandado que ninguno de los rrusticos o subditos diese ni fiçiese algun seruiçio o ayuda a qualquiera de los monjes, saluo al dicho Sanchianes. Los monjes, otrosi, que estauan por las obediençias, o que obedeçiesen al aragones, o que se entrasen en la claustra. Dieronle a vn preçio e començaron a cortar el monte, e desrraigar e arrancar los huertos e hedificar plantas, e las viñas otrosi del monasterio destroian, arrancando las bides e plantando guertos, alçando palomares e flauicando lugares e estançias para las obejas e bueis; e destroian de rraiz todas las cosas que eran del monasterio, e aun los clerigos que eran en las yglesias que son en la villa, de los quales los monjes acostunbrauan a rreçeuir parte de las oblaçiones, rreuelauanse contra ellos e negauan la parte a que eran obligados, façiendo ynjurias por palabras e denuestos. Ynçitaron otrosi los burgeses al cauallero del rrei que ayuntase a si los caualleros aragoneses e que les destribuyese las posesiones e heredades de Sant Fagunt, lo qual luego fue fecho. Entonçes, si alguno de los monjes (1) obedeçiales (2), pasase por la plaça de la villa por algun negoçio, escarne-

(1) [¿que no?]

(2) En el texto: obedençiales. En E.: Entonces si algun Monge pasase por alguna parte de la villa, etc.

çianle e ynjuriauanle. Yo me rrequerdo que vn dia que al camarero llamado Monio, baron rreligioso, derrocaron del cauallo [en] que estaua e echaronlo a tierra; ninguno de nosotros en aquel tienpo era llamado por su nonbre, mas heramos llamados garganteros, beberrones, e semejantemente por otro qualquiera nonbre de mengua e deshonor. Aun bien me rremienbro yo que vn dia, como yo fablase con el dicho Sanchianes, entre las otras cosas, me dixo: en mala ora e por mal aguero allegastes estos burgeses en esta villa, ca por ellos este monesterio sera destruido. Berias los burgeses por toda esta villa andar de cada dia e goçandose sobre el daño del monesterio; e si por abentura alguno de nosotros ellos beian triste o turuado de nuestro daño, silbabannos e burlauannos; e si por abentura oyesen tañer la canpana por alguna causa, como aconteçe, fuera del tienpo acostunbrado, luego nos llamaban traidores, e malfechores, e motilitas, e nos deçian que tañiamos para nos ayuntar a maldeçir al rrei. E el rrei doliendose, que bien que todas las cosas que estauan fuera del claustro el obiese rrobado e disipado, non demenos, las cosas que eran de dentro del claustro enteras quedauan e sanas; e por tanto enbio e llamo a vn su hermano, falso e mal monje, llamado Ramiro, e mandole que entrase en el monesterio de Sant Fagum e se ensoñorease a los monjes e tobiese presidençia sobre ellos. Hera por çierto moço por hedad, mas mucho mas moço por costunbres, e de toda ynprudençia e nesçesidad (1). El qual, ansi como entro en el monesterio, mando que le presentasen toda la sustançia del monesterio, al qual, como le fuese antepuesto e presentado todo, conbiene a saber, tapetes, almohadas, coçedras, coberturas, sabanas, basos de oro e de plata, custodias llenas de rreliquias de santos, e ornamentos de la yglesia de muchas e dibersas maneras, (e) de todas estas cosas escogio e tomo lo que mejor le pareçio, e pusoselo aparte, e poco a poco, non se a que partes lo traspaso; entre las quales cosas, tomo el pulgar de Santa Maria Magdalena; otrosi, de las cruçes de oro lleuo las piedras mui preçiosas, e en su lugar me-

(1) ¿nesçedad?

tio yeso e huesos de perros e dientes. Empero, trayo en testimonio a Dios del çielo ca lo que bi por mis ojos digo, e si por abentura alguno dudase, las cruçes son en pie, que las puede cada vno beer por sus ojos. Avn si[n] lo ya dicho, como el fuese diacono, vsurpaua a si e apropiaua el ofiçio del presbiterado, dando bendiçion sobre los çirios e candelas e rramos; e aun mas: en las proçesiones non se abergoñaba de ir solenemente con capa e baculo, e seyendo presentes los prestes e saçerdotes, deçia la oraçion sobre los defuntos, como el non fuese preste de misa nin abbad electo, como ya dixe. El moraua con nosotros, e las cosas de la çellereçia o bestuario que podia fallar expendiaselo con los suyos, e aun las mulas mucho buenas de las obediençias, e basos de plata, e caliçe[s] de oro, e muchas otras cosas, que al presente no me ocurren a la memoria, por manos de los que los seruian tomo e non sabemos a donde lo trespaso. Deçiase, pero, que al monasterio de San Ponçe traspasaua estas cosas, ca ay auia rresçiuido el abito monacal; el qual, bien que el fuese hermano del rrei, era (1) aun mucho aborresçible a esos aragoneses, porque, segun que ya fable, era de ningun prouecho, mas a los burgeses mucho era açeto, porque por qualquiera bil don les otorgaua que trajesen los grandes olmos e fresnos para edificar sus casas.

(Cap. XXVII de E.)
Rebelión de los burgueses y aragoneses contra la reina; usúrpanle gran parte de sus Estados.

§ 28. En aquel tienpo, todos los burgeses que eran en la villa que se llamaua Burgos, e en Carrion e en la villa de Sant Fagum, con obstinado coraçon, con el rrei de Aragon fiçieron conjuraçion de se rrebelar contra la rreina, e cogida consiguo la mano de los caualleros aragoneses, toda la tierra e rregion que es enclusa, desde el monte llamado Auca, fasta el rrio que se llama Estula, e desde el altura del monte Perineo, llamado Peña Corada, fasta la çiudad de Çamora, asi como las aguas corren de Duero, toda esta tierra e rregion, que en los tienpos del rrei don Alfonso era vn guerto mui deleitoso e plaçiente, abastado de todos los bienes, los sobredichos burgeses con fierro

(1) Así en E.; en el texto: aora.

e flama despoblaron e destroyeron, e a los moradores en boca de cochillo consumieron, a vnos matando e a otros cautiuando, tomandoles toda la substançia e rrobando. Entretanto, como el abbad de Sant Fagum, segun que ya començara a fablar, despojado de todas las cosas neçesarias, fuese echado e alançado del monesterio, fuese para Aragon demandando por la rreina, la qual fallo en Huesca; e como ella le biese, mucho se espanto, (e) demandando las causas de su benida; e como el dixese que el rrei le abia echado e dispuesto, e tirado a todos los amigos e bicarios que ella auia dejado para façer sus negoçios, e en lugar dellos obiese puesto a los aragoneses, luego echo las lagrimas de sus ojos diçiendo e oyendolo, ansi los nobles de Aragon, como los de Castilla que la seguian e aconpañauan, con boz clara e alta: quando al abbad e guarda de mi madre, e bebiendo de sus limosnas, el rrei non consiente nin dexa que biba en paz, manifiestamente yo conosco que en su coraçon me tiene gran odio e enemistad; aquesto dixo, e aconsejada con los suyos, enbio arrahenes del rrei (1), e dados los arrehenes, rresçiuio del gran peso de oro e de plata, cogio, otrosi, e truxo para si algunos nobles de Aragon, los quales el rrei auia desterrado, e fiçolos parçioneros de su amistad, e todo el secreto de su pecho abrio al abbad rrogandole mucho que con su mano propia en su nonbre escriuiese letras a los nobles e a los que estauan en los castillos e guarniçiones, e ge las enbiase por manera que fuesen auisados que se guardasen del rrei de Aragon fasta tanto que ella retornase a los mandamientos; de la qual, como el abbad obedesçiese, e la rreina mucho tardase en retornar, auido su consejo, el abbad quisose yr para Roma e notificar a las orejas de la corte santa quantas cosas abia sofrido, al qual la rreina, maguera que contra su boluntad, con gran rruego detouo, prometiendole que con el rrei ninguna fabla paçifica abria fasta que primeramente el fuese asentado e honrrado en su abbadia. Todas aquestas cosas e la gran yra de la rreina, los satelites e los que heran por la parte del rrei, todo por orden ge lo descobrieron,

(1) En E.: arahenes del Rey Amidalon.

e como ella ya se rretornase, el rrei se disponia de yr contra ella porque, si podiese, segun que auia hordenado, la prendiese, e si non, a lo menos, con palabras paçificas e astutas, la amansase. Pues agora, como la rreina ya se rretornase, el rrei le fue en contra (1) en vn lugar llamado Baldetierra, e mientra que entre si con los amigos en vno fablasen, las primeras querellas fiço la rreina del abbad de San Fagum, quexandose de como era echado ynjustamente; mas el abbad non era presente, por quanto era fatigado de gran enfermedad en La Estrella, e como el rrey non obiese causa alguna justa de contradeçir, luego prometio de satisfaçer a todo lo que ella queria, e despues, pasados algunos dias, la rreina començo a querellarse de sus bicarios, los quales, como ya diximos, auia dexado sobre sus negoçios, los quales el rrey auia quitado (e) de los juramentos de la fidelidad que so el nonbre de si mesma auia tomado, non façiendo alguna mençion de la rreina. E en estas quejas, (2) el rrei mucho se turuaba, mas disimulaualo, pensando si pudiese acauar lo que auia maginado, conbiene a sauer, de la poder prender; mas la rreina, el oro e la plata que auia rresçibido del rrei Amidalon, a los primeros e prinçipales de Aragon distribuyo, e a los desterrados, como ya diximos, cogio a si, tomando bienquerençia dellos, e por tanto non temia al rrei; por çierto, los sus maliçiosos pensamientos ya auia sentido, por quanto algunos sus consejeros con oro auia corronpido. Seguianla aun algunos nobles de Castilla, e por tanto la maliçia del rrei fue sin efeto. Entretanto, benieron al castillo que se llama Miraculo, adonde el rrei grauemente començo a enfermar, e la rreina beyendo que sus querellas non aprobechauan açerca del, binose para Burgos, e como los aragoneses que estauan en el castillo que enseñorea a la villa, non la quisiesen rreçeuir, conbatiole e fiçoles salir del castillo, e comendose a la fe de los burgeses e dioles el castillo e partiose. A gran pena era fuera de las puertas de la villa, e los burgeses enbiaron mensajero al rrei que biniese a mas andar; en otra manera, sopiese que perderia el rrei-

(1) En E.: encontrar.
(2) En el texto: en estos quejos.

no; el qual rresçiuidos los mensajeros, e como ya començase a sanar, tornose; e los burgeses, quebrantado el juramento de su fee, dieronse con la villa e castillo al rrei, e ansi engañaron a la rreina, e semexantemente ynbiaron mensajeros a Carrion e a Sant Fagun para que fiçiesen lo semejante.

§ 29. E en este medio, el abbad de Sant Fagum alongauase foyendo, ansi como la paloma se aluenga de la faz del açor, e exquibaua los consejos pensados de los burgeses, los quales continuamente ençitauan a los aragoneses para que puestas asechanças, lo prendiesen e encarçelasen; la qual cosa como el sintiese e non osase entrar en las obediençias nin granjas de San Fagum, buscaua e demandaua el pan de puerta en puerta e las otras cosas neçesarias, e ya si alguno de los monjes le fuese a fablar era acusado asi como traidor, e luego era echado fuera del monesterio. Entonçes la rreina, beyendo que los burgeses de Sant Fagum auian entremetido a los aragoneses e al abbad seguian por las montañas, e aun no rreçeuian a ella para visitar el sepulcro de su padre e madre, e las villas e obediençias e granjas de Sant Fagum ellos mesmos e los aragoneses se las auian apropiado faciendo enprestanças e dandolas a sus caualleros, e en tal manera es fecho, que a los monjes non quedo fuera del claustro avn tan solamente vn palmo de posesion, lo qual si con el ojo belable de alguno fuere considerado, todo aquesto ynputara e echara a la culpa de los burgeses.

(Cap. XXVIII de E.) El abad de Sahagún fugitivo; crítica situación de los monjes.

§ 30. Aun los burgeses de las dichas villas, non se con que espiritu arreuatados, conosçiendo que a[u]yan (1) fecho mal contra la señora natural de la tierra, enbiaronse de consuna *(sic)* mensajeros para que de vna boluntad fuesen al rrei e le forçasen para que obedeçiese, aunque no quisiese, a los sacramentos del juramento de que se auia atado açerca de Peñafiel, e diese lugar a la rreina e el se saliese fuera del rreino. Pareçiome conbeniente enxerir en esta obra el thenor e forma de aquel juramento: obiera

(Cap. XXIX de E.) Los burgueses intentan de nuevo la concordia de los reyes. D.ª Teresa acusa a la reina de querer atentar contra su esposo. La reina refúgiase en León.

(1) En E.: habian.

prometido el rrei e firmado por su juramento que del rrio llamado Ebro, en el rreino de la rreina nenguna guarniçion, o castillo, o villa, someteria so el poder de los aragoneses, mas que a los nobles de la tierra los distribuyese, con consejo de la rreina, como mejor le pareçiese, e tobiese en su gueste, si quisiese, ansi françeses como aragoneses, con esto, en quanto andobiese por el rreino de la rreina, non trajese allende de çiento caualgaduras, e aun les podiese dar oro e plata e todo lo que quisiese, fuera de castillo e guarnesçion. Eran fechas estas conbençiones porque algunos de los françeses que le seguian vsauan de malefiçios e yncantaçiones e adebinanças, e estudiauan en la arte mortal de la nigromançia, e por tanto eran mucho aborresçibles a los de nuestra tierra. E el rrei, non tan solamente auia traspasado e quebrantado todo lo que auia jurado e firmado, mas avn, como dixe, alançados los bicarios de la rreina, auia puesto a los aragoneses por las guarneçiones. Ayuntados, pues, los burgeses, amonestando al rrei, le dixeron que el conpliese con efeto los juramentos e promesas, o se partiese del rreino. Entonçes el, beyendose puesto en neçesidad, prometio que compleria quanto le deçian e ellos querian, e los burgeses rresçeuida e abida la promesa del rrei, fueronse para la rreina apremiandola que probase el prometimiento del rrei, e otra bez consintiese a el en el matrimonial ayuntamiento o quedase enbiudada del rreino. Entonçes, bien que contra su boluntad, ella dio consentimiento, e ya, como auia ordenado, fuese para Carrion, e ya por la terçera begada, mezclose a las malditas bodas. Enpero, el rrei non touo en efeto cosa que obiese prometido, ni aun demostro alguna espeçia de amor, mas fuese con ella para Leon, la torre de la qual, como los aragoneses touiesen, e la rreina demandase que fuesen echados de alli, segun conbenençia que entre si auian fecho, el rrei, desimulando, despreçio sus palabras, e amos a dos fueronse a la çerca de Astorga. Muerto el conde Enrrique, doña Teresa, su muger, alla se fue contra la rreina, su hermana, e contra el rrei disponia a se rrebelar; considerando que para se rrebelar, la fortuna non le auastaua nin ayudaua, con vn sauer astuto e yngenioso, enbio al rrei vn mensajero confeçionado para

que se esquiuase e guardase de la rreina. su hermana, por quanto se disponia a querer lo matar con yeruas, por lo qual el goçoso porque tenia justa causa para la echar de si, e por tanto rreconto a todos los no(n)bles que estauan presentes la querella de su muerte; e como la rreina estouiese aparejada a se purgar del crimen contrapuesto por juiçio de pelea de entreamos a dos, el, determinadamente, juzgo sentençiando que luego prestamente se partiese del e se fuese a do quisiese, no entrando en çiudad nin en castillo, la cuya locura los nobles de Aragon e los condes de Castilla presentes quisieron amansar e rremediar, porque contra fija de tanto rrei e tan alto, non debiese palabras tan locas fablar; pero el, ençendido en muy gran soberuia, rrespondia cosas muy duras diçiendo: e si la mula de la rreina es presta e ligera, mucho mas presto e ligero sera el mi cauallo desde este dia; e ansi se pensaua poder souir a los çielos, e ansi la rreina, quasi desamparada de todos los suyos, fuyo, e el rrei quedose en Astorga con donna Theresa, fecha entre si pleitesia e concordia. Entre los aragoneses que guardauan e defendian la fortaleça e adarue de Leon, vn cauallero que era llamado Pelayo, noble en armas, que auia seido criado en la corte del rrei don Alfonso, (e) como el considerase quel rrei malamente trataba a la rreina, conbiene a sauer, fixa del rrei que le auia criado, mucho se dolio a su despreçiamiento; a la qual, ocultamente, por çierto mensajero escriuio que non temiese a las amenaças de el rrei, porque si neçesidad se ofreçiese, la torre e adarue de la çibdad de Leon el mesmo, sin dubda alguna, someteria a ella; e como la rreina, asi como desechada, fuese alançada, a duro la seguian algunos pocos caualleros, e en la primera ora de la noche vino a las puertas de la çibdad de Leon, e a la que (1) el sobredicho cauallero Pelayo, con muchas antorchas ençendidas, esperaua su benida, e beyendola, con gran goço le abrio las puertas, e en el palaçio del rrei su padre la metio. E en el siguiente dia, con gran alegria, en la torre de la dicha çibdad la rresçibio.

(1) En el texto: al que.

(Cap. XXX de E.)
La reina recrimina su conducta á los burgueses. Estos le prometen obligar al rey a cumplir el pacto de Peñafiel. El rey y D. Ramiro se retiran a Cea. Vuelve el abad a Sahagún.

§ 31. Despues desto, como la rreyna alançada del rrei e yendose para Leon, encontro a los burgeses que se yban para el rrei, los quales como ella biese, alçadas las palmas e rregando su coraçon con lagrimas, les diçe: tal me deseastes ber e acatar, desnuda de caualleros e despojada de todas las cosas e alançada de casa de mi padre; pues agora, ¿a do yre a buscar el pan? ¿que tierras demandare? Aquesto diçiendo, e alçando amas las palmas al çielo, a grandes boçes llorando, deçia: bea (1) el Señor de la silla çelestial e juzgue si mi padre el rrei don Alfonso a uosotros todos de estrañas gentes e de dibersas tierras e rregiones, benientes a su tierra, honorificamente bos trato, e como fuesedes mui pobres, de oro e de plata bos enrriqueçio e uos fiço resplandeçer en todas las rriqueças, e uos trajistes e metistes en el rreino de mi padre al honbre que me echa desnuda e desconsolada, e con gran mi despreçio, de casa de mi padre, para que baya ansi como mendigante de puerta en puerta buscando el pan; si esto vos pareçe justo, rriendauos el Señor e de, asi como façedes comigo, justo o ynjusto. E diçiendo aquestas cosas, muy amargamente lloraua, lo qual como los burgeses oyesen e la biesen llorar, algunos dellos se mobieron fasta lagrimar, e aborreçiendo tan gran traiçion, començaron a jurar que si el rrei el juramento que açerca de Peñafiel auia fecho non quisiese guardar, que en todas maneras lo farian salir fuera del rreino, e ellos pugnarian fasta la muerte por la rreina, ansi como por natural señora; e luego la consolaron con palabras dulçes, aconsejandola que se fuese para Leon o a la villa de Sant Fagun, e alli los esperase fasta que ellos fiçiesen con el rrei e le apremiasen para que guardase e mantouiese los establesçimientos e ordenanças que auia prometido, o que se saliese fuera del rreino. Los quales, como biniesen al rrei, manifiestamente protestaron diçiendo que ellos en ninguna manera podrian sofrir que a costunbre baruara el ansi tratase a la fija del rrei don Alfonso, mas luego dixeron: tornate rrei, e la pleitesia e juramento fecho açerca de Peñafiel deues guardar e mantener en todo e por todo; en otra manera,

(1) En el texto: bei.

nos queremos que sepas que nos leuantaremos contra todos los honbres por parte de la rreina. E el beyendose en gran nesçesidad, obose de rretornar a la villa de Sant Fagum, e alli ayuntados e de vn acuerdo el rrei e la rreina, de cada vna parte fueron dados arbitrios, *(sic)* los quales sauia e amigablemente juzgasen entre si e demostrasen manifiestamente al rrei e a la rreina en que manera el vno con el otro bibiese en buena paz e concordia. ¿Para que me tengo mucho en mi fabla de tardar? Por ninguna manera de fabla nin de eloquençia podieron ynclinar o atraer el coraçon del rrei a aquesto para que quisiese guardar los estatutos e obedesçer a los jueçes. Ya estas cosas pasadas, los burgeses le dixeron que se partiese, e entonçes partiose, e con el se partio el sobredicho su hermano Ramiro e fuese para Çeya. Entonçes la rreina, auido su consejo con los burgeses, enbio por el abad, el qual ya por dos años andaua desterrado; el qual ya benido, con gran goço fue de los monjes rresçeuido, e los burgeses a la rreina e al abbad fielmente juraron e asi solenemente en su abbaçia asentaron.

(Cap. XXXI de E.) El abad y la reina contra los aragoneses; conducta ambigua de los burgueses de Sahagún. Los aragoneses tienen que abandonar el castillo de Cea.

§ 32. Ya estas cosas pasadas, henos aqui otra begada los daños e peligros rretornados, ca el rrei, salido del castillo de Çeya, dexo ay caualleros aragoneses, a los quales mando mucho estrechamente que continua e cruel guerra fiçiesen a los burgeses de San Fagum. Por tanto, los dichos burgeses comenҫaron a yncitar a la rreina que dexase caualleros en la villa de Sant Fagum para se defender, a los quales el abbad ministrase e diese las cosas neçesarias, lo qual como el abbad negase, por quanto el monesterio de dentro e de fuera era derrocado quan ..... (1) lo auia librado e tirado de poder de los rrobadores e tiranos, la rreina era apremiada que de todas las obediençias de Sant Fagun, e de los molinos, e de la meitad del pan e del vino, e aun de las viñas e de los canpos e tierras, rresçiuiase del çille-

(1) En el texto parece leerse *erientemente*. En E.: ca recientemente. Acaso quiera decir *cruentemente*, pero la frase no forma sentido, por lo cual es indudable que aquí se omitieron algunas palabras o se cometió error al escribirlas.

ro del monesterio, e a los sus caualleros dexase tan solamente en la villa; entonçes el abbad apremiado con gran neçesidad, porque por esta ocasion el derecho rreal no vsurpase las posesiones del monesterio, e auido con los hermanos su consejo, ayunto caualleros a defension de los burgeses e aun [a] acreçentamiento de mayor denuesto, por quanto los burgeses non se fiauan en los castellanos; quesiese non quesiese, ayunto asi caualleros de Françia, de los quales rresçiuio despues muchos denuestos e sostouo gran despreçio; pero despues, esforçado con ayuda de los caualleros e sus amigos e açercanos, çerco el sobredicho castillo de Çeya, e a los aragoneses que ay rreuelauan domo e fiço que le diesen el arrehenes, en tal manera, que si el rrei no le socorriese fasta las fiestas de San Miguel, el castillo fuese dado a la rreina; en otra manera, los arrehenes reçibiesen sentençia capital. Dados los arrehenes, e como los amigos del abbad los quisiesen poner e meter en guarda de la rreina, luego los burgeses se oposieron diçiendo que non ploguiese a Dios que los aragoneses fuesen puestos en prisiones, e por tanto, esos mesmos burgeses, los tobieron en guarda. Eran algunos que deçian que los burgeses, en aquel tienpo, estas cosas (se) façian e deçian en el estrado de las mugeres por quanto costunbre de mezclamiento non fablable era a los aragoneses con ellos, e por tanto, fingido fuimiento, dieronlos liçençia para que se fuesen. E asi el dar del castillo fue sin fruto, mas el abbad e los caualleros estonçe de la rreina mucho fuertemente conbatieran fasta en tanto que ellos mesmos de su boluntad dexaron el castillo e se fueron.

(Cap. xxxii de E.)
Los burgueses continúan atropellando las personas y bienes de los monjes.

§ 33. Entretanto, mucho era turuado e aun tribulado el abbad con los nueuos fechos de los burgeses e nuebas leyes dellos, que beia con gran dolor de su coraçon delante de si ser ferida su familia, e los bicarios de la villa eso mesmo, e aun las guardas del monte ser traidos fasta la muerte e feridos, e el çimiterio ser corronpido, e los clerigos que fuian a la villa ser açotados, sobre todo, las puertas del claustro a coçes ser quebrantadas; beia avn, lo qual, non sin gran angustia de su coraçon ber no podia, los

mui largos olmos ser cortados, e los grandes fresnos ser arrancados, e todo el monte ser derraigado, e sin su consejo, en medio del monte, ser aparejados barbechos para senbrar, entre las quales cosas, la vinna de el monesterio que se llamaua *grande*, vimos ser desrraigada; e porque brebemente todo lo diga, beia que todo el seruiçio a el deuido le era negado, e mucho se dolia ser a el dado e fecho tan gran daño sin rreparaçion alguna. E como estos semejantes dannos a el fuesen fechos, mucho se dolia, pues no osaua avn deçir vna palabra nin avn en alguna cosa quanto quier pequenna contradeçirles, porque los burgeses non obiesen causa nin tobiesen color de lo echar fuera del monesterio otra bez, como ya poco antes lo auian fecho, e ellos, despreçiado el señorio de la rreina, demandasen al rrei de Aragon e trajiesen e metiesen en la villa sus caualleros; lo qual ellos en publico e en oculto amenaçauan diçiendo: ¿quien dio que el abbad o monjes se ensoñereen a tantos nobles barones e tan grandes burgeses?, ¿quien dio, eso mesmo, que ellos deuiesen poseer tales e tan grandes tierras, canpos e viñas e guertos?. E como fuesen muchos arboles, de muchas generaçiones de frutas e diuersas, plantados en las guertas de Sant Fagum, por continos siete años, de ninguna generaçion fueron auidas mançanas o frutas, sacando lo que obo en el rrefetorio de San Fagun, ca todas las dichas frutas, antes que fuesen maduras, a pedradas las derrocauan e por fuerça destruian e tomauan; e si por abentura a ellos fuese neçesario por algun negoçio de llegar ante el abbad, como acaeçe algunas begadas, non fablando, mas escarneçiendo e palabras superfluas e desonestas diçiendo, e con amenaças, contra el rrenegauan. Por çierto, vna mesma cosa era yr a su consejo o consistorio o encontrar algunos leones, o a desora ser arreuatados de muy crueles osos. Entretanto, como fuesen apartados los aragoneses e ya conoçiesen apareçer algun tanto la paz, e ya algunos açerca de San Fagum començasen a auitar en las villas, e rrehedificar sus moradas, e dar cuidado a sus labranças, començo ya a dar enojo a los burgeses la paz que ya començaua a fuera salir, e ya se arrepentian porque eran e se auian dado a la parte e por parte de la rreina, e comen-

çaron luego a pensar con gran maliçia como destruyesen e ansi disipasen otra bez las tierras de la rreina, entremetiendo a los aragoneses; mas como ellos non obiesen color (1) nin causa justa a mober tan gran traiçion, engeniaron vna mentira con ynbençion mucho astuta e artera, diçiendo que la rreina e todos los condes e nobles de la tierra auian conjurado contra ellos para demandar las sus almas e cuerpos con la espada bengadiz. E el ynbentor e enflamador de aquesta mentira e falsedad, fue vno llamado Beltran, al qual llamauan conde, por quanto auia traido por muger a la que auia seido muger del conde Gomez, que, segun que ya diximos, moriera en la uatalla, la qual desçendia de mui noble e rreal generaçion; mas como entre si desacordasen, conbiene a sauer, el dicho Beltran y su muger, ella enbio por vn su hermano, conde en otro tienpo mui poderoso, el qual auia prendido a su marido e le auia puesto en presion; pero la rreina, con grandes plegarias, apenas, pero todauia alcanço que lo soltasen de las presiones; pero el, por el buen fecho rrindio mal, ca ynçitaua a los caualleros françeses e burgeses que se leuantasen contra la rreina. E como biniese a la villa de San Fagum, e contra la rreina, con enbidia e gran maliçia, començase a deçir palabras benenosas, e sintiendo el abbad que quisiesen dar la villa al rrei e aragoneses, enbio luego a llamar los caualleros de la rreina, con el ayuda de los quales el esguarneçido se defendiese e contrastase que la villa non fuese traida en poder de los aragoneses. La qual cosa, como fuese benida a notiçia de los burgeses, ayuntaronse en vno, e lleuaron al abad a su consistorio, e alli, vnos le llamauan traidor, otros omeçida, otros ladron, otros malefico e malfechor, otros digno de ser apedreado, otros digno de ser enforcado, otros digno de ser quemado, otros digno de ser alançeado, a grandes boçes deçian. E como ya fuese juzgado a muerte e se asentase en medio dellos, casi sin sangre, perdido el color, vno de ellos, llamado Bernardo, le quiso con el cochillo traspasar e matar, mas otro le rretouo, por quanto sobre su fee le auia sacado del monesterio, el qual, trayendole del conçejo de los malos,

(1) En el texto: calor.

al claustro rretorno. Entonçes, ellos, de vn coraçon e boluntad façiendo conspiraçion e conjuraçion, enbiaron mensajeros que si el quisiese dar consejo sano a su bida, lo mas ayna que se podiese, fuyese del monesterio e se fuese, ca en otra manera, non el claustro, non la iglesia, non el altar, non el abito de la rreligion le podria defender, a menos que luego sofriese la pena de la muerte; mas como el se aparejase de entrar en la iglesia adonde si el furor e la yra lo demandase, el queria reçebir e escoger la muerte, (e) los monjes enbaçados con muy gran dolor bañados con lagrimas le aconsejauan que se partiese, anteponiendole la causa asaz rraçonable, por quanto los burgeses, los quales no temian a Dios nin auer bengança de los hombres, si ynçitados por el diablo lo matasen como amenaçaban, e quebrantasen e entrasen en el monesterio, todas las cosas destruirian e rrouarian, echandose postrados en el suelo con grandes lloros rregando sus caras, le deçian: partete, padre muy amado, partete, porque la tu muerte non sea nuestra desconsolaçion, mas ante, auiendo misericordia, a ti e a nos rredime el tienpo, ca en quanto fueres sobre la tierra esperaras e beras la bengança dibinal sobre todas estas cosas. Pero a sus consejos (1) e plegarias contrastando (pero) finalmente otorgogelo e partiose. Alançaron avn a mi, en vno con el, e a mi conpañero, conbiene a saber, su camarero, mançebo de loable conbersaçion, llamado Pedro, e como fuesemos echados, con gran rruego demandauamos que les ploguiese de nos dexar sacar e lleuar la rropa de nuestros lechos e las bestiduras para rremudar, pero en ninguna guisa lo podimos alcançar, mas fuemos bestidos con bestidura sinçilla e ansi alançados; e al salir de la puerta de la villa con gran diligençia nos escodriñaron e buscaron porque no leuasemos mas. Pero el acatamiento de la misericordia supernal no nos desanparo del todo, por quanto la rreina el dia siguiente a gran prisa benia a la villa de Sant Fagum, la qual, oido el despreçio e alançamiento del abbad, obo mucho enojo e turbaçion, e traspasando a si el despreçio e denuesto del, derramo las lagrimas, auiendole gran conpasion. Los burgeses, auiendo

(1) En el texto: consejeros.

berguença de la rreina e arrepentidos, despues de muchos rrodeos de palabras con que simulauan e demostrauan amar a la rreina e su señorio, (e) despues de quinçe dias rrestituyeron al abbad en su lugar, al qual, non seruiçio, mas obsequio fingido, segun lo acostumbrado, le dauan; ninguna honrra le dauan e nengun señorio de la villa le dexauan, e por quanto no podia bebir como le conbenia, por tanto bebia como podia.

(Cap. xxxiii de E.)
Los burgueses entregan a los aragoneses la villa de Sahagún y nombran adelantado de ella a Guillermo Falcón. Protesta del abad.

§ 34. Començaron entretanto los burgeses el mal de la traiçion ya pasada ma(g)nifestar de ora en ora, la (1) qual ocultamente rreboluian e tratauan so su pecho e en su coraçon, e ansi començaron a despreçiar al abad e monjes e su señorio, e fatigarles publica e ocultamente; e, finalmente, vna noche, como el alua derramase sus rrayos, los burgeses de vn consentimiento fueron a las puertas de la villa e a Guillermo Falcon e a los caualleros del rrei de Aragon, que para esto fueran enbiados alli, fallaron, e auiertas las puertas, a grandes boçes dixeron: biba, biba el rrei, e fasta el palaçio de el rrei, con siluos e alaridos los traxieron por meitad de la villa. El abbad, por çierto, e todos los castellanos non sauiendo dello cosa alguna, ansi como la ora lo demandaua, ellos dormian. Fecha ya la mañana, ofresçieronle al abbad diçiendo: aqueste cauallero del rrei bos presentamos e metemos en la villa para su defension; e a el, [de] aquesta nuestra villa façemos adelantado e mayoral, e queremos que con el partades el honor de Sant Fagum, en tal manera que con nosotros pueda el bebir honorablemente e triunfar de nuestros enemigos. Deçian avn los burgeses aquesto rrogandolo al abad, auido su consejo pensado, porque con la medianeria del, ellos le prometian concordia e uienquerençia del rrei; pero, secretamente, entendian de lo echar fuera. Pero el abbad, sintiendo aquesto e ascondiendo gran tristura so el arca de su pecho, ansi les rrespondio: non es conbiniente nin sano a mi horden que yo parta las posesiones del monesterio quitando a los monjes y dando a los legos e tomando a los seruidores e distribuyendo a los rrouadores; limot

(1) En E.: lo.

nas son de los rreyes y rreinas, de condes e nobles, e preçio son de los pecados; nin yo non podria, sin peligro de mi orden, distribuir semejantes cosas a los legos. E aun, allende de lo sobredicho, dixo mas: bosotros bien sabedes quales e quan grandes daños aya rresçeuido la iglesia de Sant Fagum, e en que manera de dentro e de fuera ella sea maltratada, e quasi fasta el poluo destruida e desfecha, e por tanto, si uosotros aquesto fiçieredes, yo non puedo mas, pero esto fare, que me queda mostrarlo (e) a los abbades, ma(g)nifestarlo(s) a los obispos e a los clerigos e legos e al vltimo e postrimero allegado de la iglesia rromana, ca este monesterio posesion es de San Pedro; demostrarlo e aun al padre santo, e a las orejas de la corte rromana yo rreçare esta querella. Aquellos, oyendo estas cosas, vno en pos de otro se salen fuera, e al cauallero del rrei mandaron que el tomase e rresçeuiese la meitad del honor e la meitad de los molinos e de las rrentas de la villa, añadiendo aquesto: non sufriremos nos que los monjes e abbad glotones coman e beuan, e los caualleros del rrei mueran de fanbre. Guillelmo Falcon se llamaua, el qual, conplaçiendo a los burgeses, e bien que (que) segun lo de fuera, la meitad, mas, segun la berdad, enteramente, como guia e ynbentor de lo sobredicho, rrobo todo lo que le ordenaban. Quantos denuestos, quantas ynjurias, e quantos bituperios, e quales angustias e tribulaçiones en aquellos dias el abbad e monjes de los burgeses sostouieron, por çierto, mi lengua non podria esplicar, avnque la mi garganta sonase con benas de mill sones.

(Cap. xxxiv de E.)
Sedición general contra los monjes. Vejámenes y tormentos que los burgueses hicieron sufrir a los monjes y a los habitantes de la tierra

§ 35. En aqueste tienpo, se leuantaron contra el abbad e todos nosotros, non solamente los rricos e aun como quiera deçir los nobles burgeses, mas aun las personas muy biles, ansi como cortidores, ferreros, xastres, pelliteros, çapateros e aun los que en las casas soterrañas façian sus ofiçios; los quales, segun su costunbre, llamauan honbres mançeuos, ca aquestos tales tomauan arcos e saetas e armas de dibersas maneras, e por fuerça quebrantando, rrouaban las berças de los guertos, las frutas de los arboles, e el feno de los plados, e las rramas nueuamente sa-

liente[s] fuera de los montes, los panpanos de las vinnas taçando e destroyendo antes que llegasen a saçon, ca lo vno arrancauan con las manos, lo otro pisauan con los pies, en tal manera, que todo lo disipauan e destruian; e los que façian los escudos, e avn los que pintauan las sillas, por siete annos continuamente, cortaban madera del monte, de donde façian e acauauan sus obras, ninguna cosa demandando al abbad nin façiendoselo sauer; e ya si alguno les rreprehendiese de los exçesos sobredichos o les contradixese, duramente rrespondiendo, deçian: de parte del diablo fue e vino quien dono a los monjes poseer tal heredad, e aun añadian, por el braço, por los ojos e por la sangre de Dios jurando: si alguno dixere palabra destas cosas, su caueça cortaremos o quebrantaremos. E nos e el abbad, oyendo estas cosas, dentro del claustro nos ençerrauamos, ansi como los rratones en sus cauernas, muchas beçes dentro de nos rrebolbiendo e deçiendo aquel dicho del profeta Dauid: Señor, ¿quando faras de los que nos persiguen juiçio?

(Cap. xxxv de E.)
Sigue la misma materia.

§ 36. Acaesçio que vn cauallero de los aragoneses, seyendo rrouado, que quedase grauemente llagado e çercano a la muerte, demandando que en la iglesia de Sant Fagum su cuerpo fuese puesto, el qual, ya muerto, e los sus propincos, como es de costunbre, quisiesen çelebrar las bigilias de la noche, demandaron al sacristan de Sant Fagun, rrogandole que les diese la cruz para poner sobre el cuerpo del difunto, segun que se usaua; la qual auida, como la posiesen sobre el cuerpo del difunto, vn capellan de los burgeses, mucho loco e con gran soberuia, tomo la dicha cruz por fuerça e fuese con ella rrobada, lleuola consigo [e] rretouola fasta oy.

(Cap. xxxvi de E.)
Sigue la misma materia.

§ 37. Las puertas del claustro, por que o en que manera ellos quebrantaron e a acreçentamiento de nuestro denuesto e menoscauo, nos mesmos rreheçimos, pareçiome bueno de lo enjerir en esta obra. En el tienpo que primeramente la villa de Sant Fagum fue çeñida de çerca, vna puerta fue ordenada e fecha que acata a aquella parte del castillo llamado Çea, e en aquella parte los

nuestros que en aquella villa morauan, e ellos llamauan castellanos, e toda la familia del monesterio morauan, e por esta puerta se façia discurso a la era, a los guertos, a los plados, a las vinnas del monesterio, e todas las cosas que eran neçesarias a nuestros vsos por ella entrauan o salian. Los burgeses pero, no se por que espiritu de çelogia prouocados, establesçieron de la çegar, lo qual despues fiçieron. Vn dia, ante las puertas de la iglesia de San Fagum estauan, e tratauan por que la puerta fuese çerrada e tapiada con pared; e vn clerigo de buen testimonio, llamado Martin, oyendo sus dichos, que le mal pareçian, les dixo: sin duda, enjustamente façedes contra el abbad e contra los monjes e aun contra nos todos, por quanto todo el nuestro discurso se façe por aquella puerta; las quales sus palabras ellos despreçiando e aun comencaronle a enjuriar, llamandole bafon (1) e engañador; e el, prouocado e ençendido por los denuestos, contra ellos deçia: por çierto, quien aquesta puerta çerrare mereçera la muerte e sera digno de sostener las penas de bengança; lo qual oyendo los burgeses, asi como bestias fieras rregañando con los dientes, començaron todos en vno a clamar: ha, ha, muera, muera el fijo del diablo, muera; esto diçiendo, metieron las manos en el, e vnos con punnos, e otros acoçeandole, e otros descabellandole muy cruelmente, lo tundieron e ferieron; mas el, como era moço, por fuerça fuyoseles de las manos, e a gran priesa corrio para la puerta del claustro, la qual, disponiendolo el Señor, fallo abierta, e ansi se metio dentro del claustro e çerro detras de si la puerta e atrancola bien; pero ellos, yendo en pos del con gran acometimiento e ynsulto, la dicha puerta del claustro a coçes e a grandes enpujones e espesos quebrantaron e a tierra echaron; fueron, pero, algunos pocos que tan gran maldad aborresçiendo, a los otros contrastaron porque non rronpiesen e entrasen por fuerça al claustro, e diçiendoles que non osasen ya mas tocar al clerigo; fallado, pero, ellos rregañando, deçian

---

(1) En E. no aparece más que la palabra *engañador*.

palabras expunosas (1) e sin entendimiento ynjuriosas, e partieronse; mas como el abad non quisiese las dichas puertas del claustro endresçar, amenaçaronle diçiendole: por la sangre de Dios, si oy en este dia las puertas del claustro en su lugar non fueren rrehechas e endresçadas, las cabeças del abbad e monjes, ansi como de ladrones e enemigos de Dios, seran trançadas e cortadas; lo qual el abbad e monjes oyendo e la yra de los burgeses ya tantas beçes conoçida e esperimentada, mucho themieron, e las puertas de el claustro rreheçieron e en su lugar alçaron, e como decauo endresçaron.

Cap. XXXVII de E.)
Sigue la misma materia.

§ 38. Fue por çierto en aquel tienpo vn frances, el qual, desanparado el ofiçio de que solia bebir e alcançar las cosas neçesarias, ca el solia ser pellitero, (e) traspasose al ejerçiçio e vso de las armas, el qual auia allegado a su conpañia muchos semejantes trasgesores, el estudio de los quales non consistia sino en rrobar, e asechar, e aguardar los caminos publicos, e depojar e aun matar a los peregrinos que yban a Santiago, e qualesquiera otros caminantes. E este, como le falleçiesen las cosas neçesarias al mantenimiento de su bida, rrecogiose a los burgeses de Sant Fagun pidiendoles de graçia que le diesen consejo como podiese bebir; e luego ellos, sin mas tardança, de vna boluntad, fueronse todos para el abbad, e luego, en el prinçipio amigablemente, con palabras dulçes e blandas le rrogauan e aun aconsejauan que le ploguiese de le tomar en su conpañia, e por quanto el era de su tierra, por amor dellos, que le diese mantenimiento e las cosas neçesarias; a los quales, como el auad *(sic)* rrespondiese que tal honbre non le era neçesario, mayormente como el mesmo obiese menester todas las cosas neçesarias e le faltase el mantenimiento para sus monjes; e ellos oyendo esto, ençendidos con grande yra e furor, ordenaron que, o quisiese el, o non quisiese, fuese conplida la boluntad suya; en otra manera, non le cabia sinon que se fuese fuera del monesterio; e ¿que faria si aquellos

---

(1) *Sic.* En E.: espumosas.

frauçeses a si aconpannase [e] non tenia que les dar, e si non los tomase era a el neçesario salirse fuera del monesterio? Auido, pero, su consejo con el honrrado baron, arçobispo de Toledo, que entonçes por abentura hera presente, dio parte del honor a los frauçeses de donde bebiesen, pareçiendole mejor ofresçer alguna parte que perderlo todo. Quantos denuestos de aquellos caualleros [oyo e] rreçiuio, e quantas blasfemias fechas e dichas asi a el como (oyo e rreçiuio) a los monjes (1), no ay quien lo pueda comprehender, mas todo lo otro dexado, vna cosa aqui escriuire, por la qual cada vno discreto ligeramente podra conosçer e entender quantos males sofrimos en aquel tienpo.

§ 39. Vn dia el abbad salio fuera de el monesterio yendo a uisitar las obediençias suyas, lleuando consigo, como es de costunbre, su capilla e rropa de su cama; e ya auiamos andado allende del monesterio de Sant Pedro, en el qual siruen moças rreligiosas al Señor, e ahe (2) supitamente los burgeses e caualleros de los quales se façe fabla, non se con que demonio arreuatados, nos consiguieron, e tomando los seruidores que con nosotros yban echaron a tierra las arcas en las quales hera la capilla e las rreliquias de los santos, e rrebolbiendo las alforxas e badaças buscando si pudiesen fallar algun oro o plata, lo qual como non fallasen, fiçieron tornar atras las açemilas e carruaje despojando a los onbres del abbad; lo qual beyendo el abbad, tornose para la villa, e como se quexase a los burgeses que en ella quedauan de la deshonrra que le estaua fecha, ellos demostraron auer yra contra los caualleros, amenaçandoles que los echarian fuera, pero ninguna justiçia fue fecha de ellos nin los seruidores rresçeuieron algo de lo que les fue tomado e rrobado. Tal seruiçio e galardon rresçiuio el abbad e monjes de los burgeses.

(Cap. xxxviii de E.) Sigue la misma materia.

§ 40. En aquellos dias los burgeses dieron e feçieron grandes persecuçiones, asi a los nobles de la tierra, como a los medianos,

(Cap. xxxix de E.) Sigue la misma materia.

---

(1) El orden gramatical parece ser este: e quantas blasfemias fechas e dichas oyo e rreçiuio, asi a el como a los monjes...

(2) He ahí.

como a los menores e rrusticos moradores de la tierra. En el tienpo por çierto del rrei don Alfonso, cuya anima goçe de los bienes de parayso, ninguna villa o lugar auia menester de se enfortaleçer con çerca, por quanto cada vno auia paz e se goçaua de gran seguridad, e (a) los biejos se asentauan alegremente so su bid e figuera tratando con gran plaçer de la paz, la qual entonçe mucho rresplandeçia; los mançeuos y birgines traian grandes danças e alegres bailes en las cruçijadas de los caminos, auiendo gran plaçer e tomando consolaçion de la flor de la jubenil hedad, e la tierra mesma se alegraua de sus labradores, como ellos se goçauan de la mesma tierra; mas despues que el de la benerable memoria rrei don Alfonso entro en el camino de la carne mortal, los burgeses, segun que ya dixe, los quales el auia traido e cogido de diuersas prouinçias e tierras estrannas, pobres e menguados beniendo a el, rreçiuio con amor paternal e les auia dexado abondosos de todas las riqueças e bienes tenporales; pero estos, como contra su fija e nietos rrebelandose e siempre contrariando, metieron en su rreino a los aragoneses e con ellos, como ya dixe, destruyeron el dicho rreino, entre los quales, los nuestros burgeses, la tierra que esta açercana e acostada a la villa de San Fagum rrouaron e destruyeron e disiparon con fierro e con fuego, auiendo para ello prinçipales malfechores, conbiene a sauer, en la primeria, a Sanchiañez e despues a Guillelmo Falcon, ca como ya començe a deçir, como los burgeses se boluiesen e ayuntasen a la parte de la rreina, algun tanto paresçia naçer la paz e concordia, e cada vno moraua en su villa e casa, e labraba otrosi los canpos, tierras e vinnas; pero ayuntandose los aragoneses con Guillelmo Falcon, los burgeses, con esfuerço dellos, dieron gran salto, ansi como leones muy fieros e crueles salientes de la cueua, o, çiertamente, como los canes muy rrauiosos, e todas las villas poco a poco disiparon con fierro, hanbre e fuego, rrouando toda la substançia e aun las bigas, bigones, texas e texados de las casas, puertas, mesas e lagares, lechos, escannos e todas las cosas que son a vso de casa e alhajas rrouaron e consigo llebaron, e lo que non podian lleuar echauanlo en el fuego; el pan, otrosi, e vino, e todos los animales

e ganados que son a vso e sustentaçion de los onbres, rrouaron e lleuaron o quemaron en el fuego; e a los onbres, o lleuauan captiuos, o trespasandoles con lanças e cochillos matauan, o abscondidos en los desbanes de las casas, puesto el fuego, quemauan, e aquesto todo façian e acauauan de noche; por çierto, mejor librabán los que morian que los que lleuauan captiuos, sin duda, de la mano dellos muy cruel; e la boluntad artifiçiosa e peruersa a todo mal fallaua nueuas maneras de crueles tormentos e penas, los quales nin Daçiano fallo, nin Maximino penso, nin Diocleçiano vso; e aun el mui cruel Nero, bien que las biese, pero, tenblo e espantose de ellas.

§ 41. Algunos en berdad façian arcas brebes en longura e cortas en la altura, e dentro dellas metian e ponian pedaços de tejas muy menudas e mucho agudas, en tal manera, que la parte dellas que estaua aguda ponian de cara arriua, e ansi alli ponian ençima los desabenturados mienbros desnudos de los mezquinos captiuos, despues çerrauan las dichas arcas, e ençima dellas ponian grandes piedras de muy gran peso, e ansi los mezquinos yaçian sin se poder mober nin asi se poder encoger los pies nin avn se poder boluer a vna parte nin a otra, por quanto sus pechos muchó eran apremiados de tablas y de piedras mui pesadas, e ansi yaçian de noche y de dia negandoles el ayuda del pan e del agua, ca a duro en la semana les dauan vn poco de pan, e a gostar bien poca de agua. (Cap. XL de E.) Sigue la misma materia.

§ 42. Otros, avn, en el tiempo del ynbierno, quando por las noches esta el çielo mucho sereno e las eladas son mui fuertes, apretando mucho las tierras, entonçes los mezquinos, las manos atadas tras las espaldas e con fierros a los pies, eran puestos desnudos sobre la tierra desnuda e sin cobertura, e echauanles sobre la cabeça del agua poco a poco, asi como suele caer de las texas quando mucho Ilueb e, e sobrebeniente el yelo, los mienbros de los mezquinos con el gran frio se enrregeçian, e a manera de madero mui seco se enduresçian; e como la lengua dellos se enduresçieçe e ya perdido el bigor e esfuerço natural non po- (Cap. XLI de E.) Sigue la misma materia.

diesen fablar, entonçes lleuauan a los mezquinos açerca del fuego, e frotandolos entre las manos, e rregalandose la elada como se escallentasen, ya començauan a fablar, e luego otra bez con decauo los tornauan a las quemaçones del yelo en quanto duraua la noche.

(Cap. XLII de E.)
Sigue la misma materia.

§ 43. Eran aun otros que vsauan nuebo modo de tormento, ca adolaban vn madero e de la vna parte façian mucho agudo como nauaja, e porque se enduresçiese tostauanlo al fuego, e a los mezquinos cautiuos, las palmas atadas atras e las piernas encruçixadas, façian asentar desnudos sobre el dicho madero agudo, e de los pies dellos colgauan lorigas e piedras molares, e con tanto peso el honbre mal auenturado, apremiado e apretado en el madero agudo por meitad de las nalgas e secreta parte del cuerpo, daua grandes boçes que se fendia e diuidia, el qual beyendose asi atormentado, daba por ser libre quanto tenia, e aun prometia lo que non tenia nin esperaua auer.

(Cap. XLIII de E.)
Sigue la misma materia.

§ 44. Auia otros que mesclauan cuerdas mui sotiles de cañamo e de lino, e a los mezquinos captiuos colgauan atandolos fuertemente por los dedos polgares de las manos, e a otros por los miembros biriles e genitales, e a otros por alguno de los pies, sometiendoles fumo a las nariçes, e ansi los aquexauan los carniçeros feriendoles fuertemente e açotando con açotes de toro e clamando: do, (1) da.

(Cap. XLIV de E.)
Sigue la misma materia.

§ 45. Otros auia que tomando algunos llagados façian astillas asperas e mal cortadas de madera e metianlas dentro de las llagas fregando espesamente diçiendo: da. Acatarias de las llagas rreçientes salir abundançia de sangre con el podre e ensuçiar las astillas e las manos de los que tormentauan. A todas estas maneras de tormentos añadian cruel fanbre e sed, ca a los que sometian a las penas siempre era negado el pan e el agua. Muchos, en verdad, de los que ansi atormentauan fueran nobles e cava-

---

(1) En E.: da.

lleros, algunos medianos e rricos, e muchos dellos entre los tormentos morian; algunos aun de los atormentados dauan arrehenes, para, [a] çierto tienpo, dar la rredençion, e asi se yban; e como obiesen pagado lo que auian prometido, tomaban a los fiadores e penauanlos con decauo e atormentauan. Pues agora los mis conpañeros monjes claustrales que sauen en vno conmigo estas cosas e otras que non pongo, ¿non [me] (1) debran juzgar digno e mereçedor de açotes porque dejo muchas cosas de escreuir?; confio, pero, que ellos me perdonaran, pues que saben la maliçia de los burgeses tanto auer cresçido e abondado, que nin a los nobles nin a los medianos perdonauan, mas quantos males e daños podian les façian, e por tanto non es ligero a narrar todas estas cosas, mayormente, como yo nin sea sauio por çiençia nin eloquente por palabra; ¿que fare, ca si todas las cosas que herdaderamente yo bi o supe por oidas quisiere en esta escriptura apretar e rrecontar, sin duda ninguna, el tienpo me faltara?

§ 46. Quantas angustias, quantas penas, quan grandes tormentos a los onbres dieron e feçieron, que nin por la lengua yo puedo manifestar, nin por uoca fablar, nin por escriptura aseñalar, ca a muchos mezquinos captiuos, con tenaças de fierro arrancauan los dientes por fuerça de la quixada, non todos en vna bez, mas oi vno, cras otro, e otro dia el terçero, por que la pena prolongada fuese mas alargada. (Cap. XLV de E.) Sigue la misma materia.

§ 47. Otros, despues de luenga fanbre, como sus tripas e estentinos, por causa de la gran fanbre, ya fuesen çerrados e quisiesen comer el pan, los dichos estentinos ya mucho enflaquesçidos, morian de hinchaçon. (Cap. XLVI de E.) Sigue la misma materia.

§ 48. Eran otrosi muchos de los burgeses que dauan el preçio conprando los mezquinos captiuos por auer mayor ganançia dellos. E si conprauan vno por çient sueldos, afigianlo con penas, (Cap. XLVII de E.) Sigue la misma materia.

(1) Así en E.

fanbre e a coçes, fasta tanto que diese quinientos sueldos; e si por abentura le conprase[n] por quinientos sueldos, mill le demandauan por su rredençion. Por çierto, muchos de los captiuos podieran dar lo que el burges pedia, mas porque non podian dar lo que demandauan, con las penas que ya diximos afligidos, enbiauan el espiritu fuera de si, e asi morian.

(Cap. XLVIII de E.)
Los clérigos hacen causa común con los burgueses.

§ 49. Los clerigos avn, que deuieran amonestarlos a (1) que çesasen de aquestas diabolicas obras, ençendianlos a peor obrar, diçiendoles: tanta penitençia vos daremos por muerte de çien rrusticos, quanta dariamos por vn çan muerto. Por ende, en sus iglesias continuamente escomulgauan a la rreina e nobles de la tierra e a todos los enemigos de los aragoneses, e maldeçian e amatauan las candelas ençendidas en el agua, diçiendo: asi perezcan e mueran los enemigos de los aragoneses. ¿E quien non seria henemigo de los honbres que tantas penas, e tantas afliçiones, e tantos tormentos dauan a los ynoçentes e sin culpa? Los burgeses llamauan a la rreina meretriz e publica (2) e aun engañadora; llamauan avn a todos los sus nobles honbres sin lei e engañadores, perjuros e mentirosos. Ya por çierto mucho me abergueño a deçir e rrecontar quan grandes denuestos e ynjurias, mentiendo, fingian contra el honrrado varon don Bernardo, arçobispo de Toledo.

(Cap. XLIX de E.)
Escarnios y vejaciones.—Don Bernardo desterrado.

§ 50. E aun a los obispos, por quanto faboriçauan la parte e opinion de la rreina, llamauan asnos, engannagadores, e ninguno dellos osaua entrar en la villa de Sant Fagum; aun a los clerigos, e monjes, e abbades excomulgauan e maldeçian, façiendoles e deçiendoles enjurias e denuestos, e a todos los caualleros de la tierra llamauan honbres engañadores, a los absentes maldeçian, e a los presentes fatigauan e destroçauan, e a los que podian, ansi plebeyos e gente menuda, como a los nobles, atormentauan; por çierto, a ninguno perdonauan. Pues ¿que lengua podria deçir

(1) En el texto: e.
(2) En E.: meretrix pública.

o coraçon podria pensar quantos escarnios façian a las mugeres, quantas burlas a los biejos, quanta ynpiedad a los mançeuos e aun a los ynfantes, quanta crueldad façian e vsauan?; por çierto, si aquel poeta e eloquente Maron resuçitase de los ynfiernos, e Obidio Naso, e enseñando, saliese de la sepultura, daria lugar a esta materia e non satisfaria a su grande abundançia. Era otrosi el rrei de Aragon con todos los suyos mucho enemigo al arçobispo, por quanto enflamado con çelo diuinal, por causa del ayuntamiento non deuido, le auia excomulgado, e por el vso de la justiçia, echado de su silla, sufrio destierro por espaçio de dos años, e como peregrino se alongaua, e por tanto, segun que ya dixe, era denostado de los burgueses.

(Cap. L de E.) Los burgueses quieren obligar a los monjes a que les reconozcan nuevos privilegios y costumbres.

§ 51. Sin duda ya mucho aborrezco rrecontar lo que acaesçio vn dia, ca todos los burgeses, entrados en el capitulo de Sant Fagun, demostraron a los monjes vna carta en la qual eran escriptas nuebas leyes e costunbres, las quales ellos mismos para si escogieron e ordenaron, quitando las costunbres que el de buena memoria rrei don Alfonso auia establesçido; e demostrando la dicha carta, començaron a apremiar a los monjes que las dichas sus leyes firmasen con sus propias manos; mas como los monjes rrehusasen façerlo, diçiendo non pertenesçer a nos firmar las semejantes cosas sin nuestro abbad, (e) luego con muchos denuestos e vituperios de palabras fatigaron a los monjes fasta tanto que les fue satisfecho; e saliendo del capitulo, amenaçauanles diçiendo que si ellos obiesen bida, que ellos farian por manera que ninguno de los monjes quedase en el claustro. Mas la mano bengadiz del Señor non sufrio que esto pasase sin pena, ca luego vno de aquellos que auia dicho mas fuertes denuestos, cayo muerto de sus enemigos por muerte mui cruel, bengandolo el cochillo del Señor.

(Cap. LI de E.) Los burgueses se incautan de las alhajas del monasterio.

§ 52. Nin aun pienso que deua dejar lo que se sigue, ca ellos entrados otra bez en el capitulo de Sant Fagum, forçaron a los monjes e abbad que, quisiesen o non quisiesen, a ellos demostrasen todos los ornamentos de la iglesia, los quales nosotros,

bien que contra nuestra boluntad, pusimos ante sus pies, ansi basos de altar como todos los ornamentos, custodias llenas de rreliquias de santos e todo lo otro que teniamos; e ellos comenҫaron a tratar con manos suҫias los caliҫes, las rreliquias de los santos y el madero de la cruz del Señor, e sin rreberenҫia e deboҫion rreboluian de aca e de alla, asi como eran acostunbrados a tratar las pieles de los corderos, la qual cosa beyendo el abbad, grauemente gimiendo, deҫia: a los obispos solos perteneҫia tratar estas cosas e a las manos vntadas de olio santo, e non a bosotros cuyas manos son suҫias e ensangrentadas; lo qual ellos despreҫiando, dixeron: queremos que el sacristan tenga estas cosas de nuestra mano e nos de cuenta e rraҫon dellas. A aquestas palabras suyas por vna boz rrespondimos: non esta en este capitulo monje que las guarde por vuestra parte, mas mas ayna rrequerid las ferramientas de vuestras artes e ofiҫios, e a nos, ya desnudos de todos los bienes, dexadnos bibir, e si al que non en nuestro claustro (1); lo qual ellos sufrieron con enojo, e amenaҫandonos se partieron; pero en espaҫio de tres meses, aquel que auia seido causador de lo sobredicho, llagado cruelmente de vn su beҫino, cayo muerto.

(Cap. LII de E.) El abad y la reina intentan en vano la concordia con los burgueses.

§ 53. Entre tantas tenpestades e semejantes ondas, por los burgeses de Sant Fagun fechas e mobidas, non tan solamente la iglesia de Sant Fagun, mas avn, como diximos, toda España que de nos es auitada, era turuada e fatigada; pero el abbad, como le paresҫia ser nesҫesario, non ҫesaua de amonestar en publico e en oculto a los dichos burgeses con halagos e rruegos e palabras amonestadiҫes, por que se dexasen ya de la maldad encomenҫada e se rrefrenasen de tantos males, porque no aparesҫiesen culpados ante Dios de tantos omeҫidos perseuerando en los tormentos e afliҫiones de los mezquinos. E aun les deҫia: ¿que auedes a

(1) Así en el texto, pero estas últimas palabras no hacen sentido, siendo indudable que el copista omitió varios vocablos. En E. termina el período con las palabras «dexadnos vivir», y comienza el siguiente con «Lo qual ellos», etc.

façer con la vatalla del rrei e de la rreina?; bos bien sabedes que destrañas prouinçias e dibersos rreinos, so las alas de Sant Fagum e su ayuda aqui para morar fuestes ayuntados, e troxistes e obistes bida segura e paçifica; poned ya fin a tantas pestilençias e males, e pospuesto e arredrado el señorio seglar, someted bos a Dios e a sus martires allegandouos a mi; e beniente el rrei o la rreina dentro de la villa, rresçebid con pocas caualgaduras porque non bos enpesçan; entren, negoçien, coman e beban; con paz entren e con paz salgan. Plaçia esto por çierto mucho a la rreina por la rreberençia de la sepultura de su padre, lo qual si los burgeses feçiesen, seguros podrian andar e discurrir por su rreino. Añadia avn la rreina aquesto: los burgeses de Sant Fagum nin a mi rreçiuan, nin al rrei de Aragon, mas a su abbad honrren como a señor e amen, e por mi rreino bayan seguros a negoçiar do ellos quisieren e mejor les biniere.

Sigue la misma materia.

§ 54 (1). Asi la rreina deçia, e el abbad asi les amonestaua; mas (el) ¿que façe quien canta con la guitarra o estormento al asno, o el que dulçe melodia façe e la (2) canta a las orejas sordas, ca el vno e el otro pierde el tienpo e pierde el trauajo? La buena rreina e todos los nobles de la tierra prometianles muchos bienes, e a todo bien el abbad e los monjes amonestauan, pero ellos, asi como generaçiones de biboras, derramando el benino, pensauan en que manera matasen e feçiesen todo mal.

(Cap. LIII de E.) Don Bernardo pone entredicho a los burgueses de Sahagún; indignación que produce esta medida.—El abad huye de la villa.

§ 55. Veyendo, pero, todauia el abbad que por ninguna manera de rruego o amonestaçion los burgeses querian desistir ni çesar de aquesta mala conçeuida entençion, a menos de querer desolar e desfaçer la iglesia de Sant Fagum e avn tornar toda la tierra çircunstante yerma, e ya lloraba, (3) pues que lo beia ser fecho en gran parte, entonçes enbio mensajero al honrrado baron

(1) Este párrafo está incluído en el cap. LII de E., pero en el ms se halla separado del anterior.

(2) En el texto: el que.

(3) En el texto: lloraria.

susodicho arçobispo de Toledo para que los suspendiese del ofiçio diuinal, las quales letras rresçeuidas, el arçobispo consintio a façer lo que demandaua el abbad, e luego enbio letras a los burgeses poniendoles entredicho; e por quanto el temia que por aquesta contumaçia e rrebeldia su gran soberbia cresçeria e de ligero quebrantarian los burgeses por fuerça la iglesia para oir el dibinal oficio, si en ella se çelebrase, (e) por aquesta causa e suspeçion, aun el dicho monesterio puso entredicho e defendio el diuinal ofiçio. Las quales letras rresçeuidas, los burgeses en tanta yra se ençendieron e con tanta yndignaçion se alteraron e enloqueçieron, que si al abad obiesen auido ante los ojos, en pedaços, a manera de bestias fieras, le obiesen despedaçado. Mas la bondad de Dios probeyo, que (si) acaesçio el abbad ser ausente, pero apenas se podieron rrefrenar, causandolo la diuina permision, que en aquel dia no echaron a los monjes fuera del claustro; mas los clerigos, despreçiando el entredicho del arçobispo, el ofiçio, non divino, mas diabolico, non tan solamente en las iglesias, mas avn, lo que es feo de deçir, por las casas publicas çelebraban alçadas las tiendas. Enbiaron al auad mensajeros que si quisiese bien aconsejar a su bida, non presumiese de rretornar al monesterio, e el, rresçebidos los mensajeros, fuyo (e) desnudo e despojado de todas las cosas, andando fuidiço por dos meses.

(Cap. LIV de E.) El sinodo de León excomulga a los burgueses. El rey de Aragón nombra a Giraldo *Diablo* su lugarteniente en Sahagún; semblanza de este personaje. Giraldo atenta contra D. Bernardo de Toledo.

§ 56. Entretanto, por tratar de los prouechos e causas canonicas de la iglesia vniversal, el sobreescripto (1) primado de la iglesia toledana, don Bernardo, fiço llamar e ayuntar a sinodo a los obispos e auades; en la çibdad de Leon çelebro conçilio, e a aqueste sinodo fue presente el abbad de Sant Fagun e rreçito e declaro en el sinodo lleno de los dichos prelados historia llorosa de la destruiçion de el monesterio e de sus grandes afliçiones, amarguras e destierros; los quales quexos oyendo, todo el sinodo mobido a conpasion delibero e sentençio los burgeses ser mereçedores de bindicta e eclesiastica maldiçion; pero fueles dado

(1) En el texto: sobreescripo.

termino, porque algunos dellos se presentaron (1) en el conçilio e prometieron de satisfaçer a la iglesia de Sant Fagum, segun que el arçobispo ordenase. Entretanto, mientra que se çelebraba el sinodo, el rrei de Aragon enbio por suçesor de Guillelmo Falcon a Giraldo, vn su pariente, segun que se deçia. Era por çierto el dicho Giraldo en todo feo, mui torpe en todos sus fechos, mui cruel en la boluntad, e en todas las cosas fijo de la muerte segunda; el qual, segun el dicho del sauio baron, la cara demuestra qual sea la persona en la boluntad, por çierto el paresçia diablo, so la figura humanal: su cara era arrugada e magra, los dientes escabrosos e ormientos, e sus ojos turuados manantes sangre, la su barba pelada en la haz e pocos pelos e quasi ferida e quemada; e como fuese asi feo en la figura de la cara, mui mas feo era en el coraçon e boluntad, ca los sus mesmos caualleros que le seguian, afirmauan que ascondidamente auia dado fee al demonio e el anima con el cuerpo al diablo auia dado, lo qual manifiestamente se puede conoçer, que cada e quando que alguna cosa queria façer, asi como es costunbre a los xpianos llamar el nonbre de la Santa Trinidad asi diçiendo: [en|el nonbre de[l] padre, e del fijo e espiritu santo, fagamos aquesto o aquello, asi aquel muchas beçes llamaua el nonbre de non se que biuo diablo, diçiendo ansi: agora fagamos aquesto o aquello, o caualguemos en el nonbre del biuo diablo; e por tanto, de sus caualleros, Giraldo Diablo era llamado. De su crueldad, mejor me paresçe callar que començar lo que en ninguna manera podria acauar. Quantas afliçiones, quantas penas, quantas maneras de tormentos a los mezquinos captiuos el aya dado e fecho, no ay quien lo pueda manifestar; mas como yo pienso, aquel quel llamaua su bibo diablo procura[ra] de escreuir todas las cosas e estudiara alguna begada de la demostrar e manifestar. Deçia por çierto, e con juramento lo afirmaua, que si el podiese encarçelar a Dios, Señor del çielo e de la tierra, nunca saldria de sus manos fasta que le diese quanto oro e quanta plata posee. Aquestas e otras muchas cosas blasfemas, con suçio coraçon pensaba e con maldita boca deçia, e ansi

(1) En el texto: presentasen.

ensuçiaua los aires. E como aqueste oyo quel arçobispo auia de benir a la villa de Sant Fagum e los burgeses en su presençia abian de satisfaçer al abbad, pusole asechanças escondidamente, non para lo tomar, mas, como el mui cruel despues afirmaua, para lo matar; mas como sea escripto el justo es librado de la angustia e el ynpio e malo sera puesto e dado en su lugar, a do auia puesto asechanças al arçobispo, fue con gran mengua afoyentado de los caualleros de la rreina que pasauan por alli, non sauiendo que el estaua enascondido. El arçobispo luego fuese por otro camino a Palençia, e sauido que por mandado de los burgeses Giraldo le abia puesto çelada, dio graçias a Dios, pues le libro de sus manos. Entonçes, llamados los obispos, que por abentura le çercauan su costado e aconpañauan, por acto de excomunion e maldiçion enrredo e ato, asi como era ordenado en el sinodo, e esa sentençia de excomunion escrita a ellos enbio segun la forma destas palabras siguientes:

Texto de la sentencia de excomunión.

§ 57 (1). Bernardo, por la graçia de Dios, arçobispo de la silla toledana, elegido de la santa iglesia de Roma, a los burgeses de Sant Fagum, françeses e castellanos, mayores e menores, si obedesçieren, salud. Por quanto algunos de bosotros, so las alas de Sant Fagum, yo traxe a poblar, [e] sienpre uos ame con amor paternal, e aun bos [amando], (2) mas [bos] amonesto que las heredades de San Fagum e el señorio de toda la tierra que al abbad tomastes, enteramente rrestituyades sin señorio del rrei o de otra persona, e a uos mesmos quitedes de señorio de todos los honbres e uos sometades al señorio de los martires de Jesuxpo, lo qual, si detardardes no queriendo obedesçer a nuestros amonestamientos, de aqueste dia en adelante, a la excomunion, la qual, con todos los obispos e abbades en el sinodo de Leon feçimos, seades sometidos, por lo qual, ningun xpiano comulgue, nin partiçipe con uos, nin en fabla, nin en comer, nin en beber, nin en la oraçion, e ninguno conple de uos alguna cosa o bos benda,

(1) Este párrafo está incluído en el cap. LIV de E.
(2) Así en E.; en el ms. falta este verbo.

mas seades sometidos a excomunion, por quanto despojastes el santuario de Dios biuo e le sometistes a honbre mortal. E aun los clerigos, los quales, despreçiando nuestro mandamiento, contra el nuestro entredicho e proibiçion, presumieron çelebrar misas, sometemos a excomunion e maldeçion. fasta que uos e los dichos clerigos digna e debidamente satisfagades a Dios e a los martires de Jesuxpo e a nos. Si fuerdes obedientes en lo sobredicho, bien abredes e prouecho alcançaredes. La qual letra ya leida, quantos denuestos al arçobispo, quantos obprouios al abbad con los labros abeninados dixeron. feo me paresçe escreuir e non nesçesario.

§ 58 (1). El abbad fuia entonçes de la haz de Giraldo e de los burgeses, alongandose asi como el benado fuye quando bee las saetas de los caçadores e los dientes de los canes crueles; e por quanto non podia fallar lugar que le fuese seguro, fuese a (2) la corte de la rreina, e con ella andaua e caualgaua, e non se osaua partir avn por vna ora della.

El abad huye de Giraldo y se acoge a la reina.

§ 59. Algunos de los burgeses en este medio començaron a aborresçer e denostar el oficio que los clerigos contra rraçon e justiçia çelebrauan. e deçian que dignamente auian meresçido la sentençia de excomunion con que fueran feridos; mas todo aquesto façian e deçian, segun que despues paresçio claramente, con maliçia e engaño por si podiesen atraer al abbad a que les creyese e se confiase en ellos porque despues ligeramente lo matasen; ca como el abbad morase con la rreina en el castillo de Çeya, los burgeses, con gran humilldad, suplicaron a la rreina que le ploguiese de los rredonar a su señor el abbad, enbiandole con ellos a la villa de San Fagum, ca ellos le prometian por su juramento de le façer todo seruiçio e honor debido en todas las cosas; pero ella, poniendo ante sus ojos e bien considerando quantas crueldades contra el ellos auian cometido, detardaua de les dar el abbad nin confiarle dellos, pero ella enbiole vn

(Cap. LV de E.) Los burgueses simulan arrepentimiento y solicitan de la reina que regrese a Sahagún el abad; accédese a ello, aunque desconfiando de la sinceridad de los burgueses; muchos de éstos juran acatamiento al abad; interpónese Giraldo y los incita a rebelarse de nuevo contra los monjes.—Peligro que corrió el abad en el monasterio de San Pedro.—Reprodúcense los atropellos y crueldades.

(1) Este párrafo está incluído en el cap. LIV de E.
(2) En el texto: de

mensajero a donde posabamos, rrogandole que se fuese a estar con ella, el qual benido, como la rreina le rrecontase lo que los burgeses le auian dicho, el rrespondio: ante la cama del louo non esta segura la casa del cordero; e aun ende annadio: por çierto, estando yo con Giraldo en la villa de Sant Fagum, semejante yo estaria con el como esta el cordero sin armas en el corral con el louo mui cruel, e asi como esta el gamo ynoçente antel leon mui espantoso; yo, por çierto, ya bien he yo conoçido la fee [e] lealtad de los burgeses, e de aqui adelante non puedo nin me deuo confiar en sus palabras. Lo qual, entendiendo los burgeses, llamaronlo aparte e abraçauanle, las rrodillas en tierra, con gran rreberençia, diçiendole: plegate agora oir con oreja mansa nuestras pocas palabras e lo que te rrogamos piensalo con la boluntad asosegada e mansa; rrogamoste, padre, por Jesuxpo e por aquese auito de rreligion que traes, que ya non quieras mas dar nuestros cuerpos en perdiçion, nin nuestras animas a perdurable dapnaçion; mucho tienpo es que gemimos beyendonos alongados de Dios e cruelmente feridos del cochillo de maldiçion, e en nuestras casas non podiendo entrar, seyendo llenas de fedor de los cuerpos non enterrados; pues de rrodillas te rrogamos, quitada toda dubda, tengas por bien de benir con nosotros, pues somos todos aparejados, del menor fasta el mayor, de someter a tu señorio toda la villa, prometiendote fee e lealtad, façiendote juramento sobre los quatro ebangelios; abastanos ya auer herrado fasta aqui e pesanos auer seguido cosa ynjusta e desygual. ¿Para que ya mas me tardare en fablar? Bien que fuese difiçile e mucho fatigoso al abbad querer avn cognoçer e prouar la fee de los burgeses, tantas beçes mal esperimentada, pero todauia quiso dar lugar a sus grandes rruegos e consentio de benir con ellos. Pero los burgeses, en presençia de la rreina e ante la muchedunbre de los nobles que la seguian, dieron fee al abbad por tal tenor: que la villa de Sant Fagum someterian a su señorio e boluntad, arredrando todo señorio e poderio de el rrei de Aragon; en otra manera, que prometian de lo rretornar sano e saluo de donde lo sacaban. E ya la rrueda del sol se ascondia de nuestra presençia, e benida la noche, (e) los burgeses todos, oida

la benida del abbad, del menor fasta el mayor, salieron a rreçeuirle, e como paresçia, con gran goço metieronlo en la villa, e como ya viniese la noche, rrogaronle que rreposase aquella noche, e otro dia de buena mañana le ploguiese de rresçeuir los juramentos prometidos. E otro dia en la primera ora todos benieron al conçilio e rrogaron al abbad que le ploguiese de estar presente; e como se asentase en medio dellos, por rruego suyo fiço traer el preuilegio, con el qual el obispo de Roma de bien abenturada memoria Gregorio septimo la iglesia de San Fagum ennoblesçio e fiço libre e esento de todo poderio e seruidunbre, ansi seglar como eclesiastico, el qual leido, todos a grandes boçes dixeron: aquesto es justo, aquesto nos plaçe; que nos bibamos so la guarda de la mui santa rromana iglesia e del señorio de San Pedro e del abad de San Fagum; e ansi diçiendo, demandaron que les fuese traido el testo de los santos euangelios, lo qual fecho, e todos aparejados para jurar, Giraldo Diablo, con vn su conpañero llamado Eustochio, en medio de los burgeses se contrapuso, diçiendo: Quando uos, o burgeses, a uos e a esta villa por vuestra boluntad al rrei sometistes, justo es agora e rraçonable que el abbad primeramente de su fee e prometimiento al rrei, e despues conseguientemente lo semejante rresçiua de uos. A aquesto respondio el abbad diçiendo: Non pertenesçe a mi orden que al rrei o a la rreina deua de prometer o jurar, mas qualquiera dellos que a si apropiare el rreino e le pertenesçiere, a tal como aqueste yo dare tal seruiçio e honor qual los mis antepasados abbades acostunbraron dar e pagar a los rreyes; en otra manera, aqueste monesterio yo non sometere a ningun ome mortal, pues que ya como es dicho, so la guarda e proteçion de San Pedro es puesto, e por que yo nin otro alguno esto presuma façer, el santo padre por su preuilegio luego lo bedo. Perseberaua el dicho carniçero sobredemandando lo que ya otra bez auia dicho, e el abbad rrespondia eso mesmo como ya auia dicho, nin añadiendo nin menguando alguna cosa. Giraldo, pero, beyendo su constançia del abbad e firmeça, partiose de alli e vinose para casa de vn burges que se llamaua Juan Turones, e alli ayunto mas de treçientos manceuos e començo a tratar como

daria la muerte al abbad. Todos los otros burgeses començaron a firmar la fee que auian prometido al abbad sobre los quatro ebangelios, e ya mas de çiento burgeses auian jurado, (e) el mensajero vino al abbad diçiendole que Giraldo en casa de Juan Turones trataua con los mançebos como le matase; lo qual, oyendo el abbad, mucho se espanto, e aquesto rreconto a los burgeses que le estauan presentes, e ellos le consolauan con palabras mansas que non curase de sus consejos nin ayuntamientos, e aun le dixeron: por quanto la nuestra fabla a estado mucho luenga e ya anocheçe, bamonos agora a rreposar, e cras de buena mañana todos bendremos ante uos porque acabemos el juramento prometido; e si alguno de nuestra conpañia se absentare non queriendo benir, sea echado de la villa, e dende en adelante non sea rreçeuido a morar con nosotros: lo qual oido, absoluio al conçejo e dexoles ir, e el fuese para su camara. En aquel dia acaesçio que en el monesterio de las monjas de Sant Pedro, a la ora de terçia, vna monja pasara desta vida, e las dichas monjas sabiendo de la benida del abbad, enbiaronle mensajero rrogandole que le ploguiese e por bien touiese de ir al dicho monesterio para çelebrar las obsequias sobre el cuerpo de la difunta; e acauado el conçilio e ayuntamiento, aparejauase e aperçeuia de se ir para alla, al qual, como nos dixesemos que mas era conbeniente quedar en el monesterio e segun lo sobredicho resçeuir juramento de los burgeses, entonçes el mesmo abbad a mi e a mi conpañero, su camarero ya sobredicho Pedro, aparto en secreto e dixo: por çierto, yo non se que espanto la mi boluntad adeuina, non se que teme el mi coraçon; non querria que quedasemos aqui esta noche, mas nos partiesemos, e otra bez por la mañana rretornasemos. A aquesto nos le rrespondimos: tu eres nuestro padre e abbad, e do quiera que tu quieras ir, nos te siguiremos. Dicho aquesto, luego nos partimos, e aconpañaronnos algunos de los burgeses, rrogando al abbad que de buena mañana se tornase. E otro dia como ya començase a luçir el alua, entramos en la iglesia de la bien abenturada madre de Dios Virgen Maria en vno con el abbad e començamos a çelebrar el ofiçio dibinal; e como ya estouiesemos prestos para ofres-

çer el sacrefiçio de nuestra rredençion por absoluçion del anima, e ya ese mesmo abbad estouiese bestido de las sagradas bestiduras sobre el santo altar, e començase a çelebrar la misa por folgança de la anima de la dicha difunta, e como ya se rreçase el euangelio, ahe que supitamente començamos a oir grandes estruendos, rrelinchos de cauallos, meneos de armas, sonidos de honbres a grandes boçes diçiendo: mueran los traidores, mueran los ladrones. Acauado el euangelio, pare mientes por la puerta de la iglesia, e luego bimos a Giraldo Diablo e los burgesesque benian armados e a grandes boçes diçiendo: mueran los traidores e ninguno escape. El mi conpañero, ya arriua sobreescripto, non se a que lugar el abbad le enbiaba, e queria caualgar e estaua ante las puertas de la iglesia, e como los biese que se le açercauan e diesen grandes boçes, pensaua que lo fiçiesen burlando e jugando, pero Giraldo, como se le açerco, asiolo por la orilla de la capa o de la cogulla e tubolo diçiendo: oi seras enforcado, traidor e ladron; e el, como se sintio ser tenido y preso, en sus manos dexada la capa o cogulla, cobierto de la estameña, fuyo e se escapo, pero el que estaua a cauallo seguiolo yendo en pos del e asiole por la estameña, e el, rresgada la dicha estameña desde la caueça fasta los pies e dexada en sus manos, escapo desnudo, e foyendo entro en la iglesia, deçiendo a grandes boçes: Giraldo e los burgeses todos armados bienen a gran priesa e se aparejan de matar al abbad e a nosotros. Lo qual, como yo oyese, çerre apriesa la puerta de la iglesia con la tranca, e aun contrapuse la firma (1), en la qual los monjes acostunbraban a fincar los ynnojos quando adorauan a Dios, pero Giraldo e los burgeses, allegados a la puerta de la iglesia, començaron a enpuxarla e estremeçerla con coçes e con astas, dando boçes: Dadenos al traidor del abbad e a sus conpañeros e luego nos partiremos. Mas como el abbad non sopiese que rruido o confusion de estruendo tan grande fuese, allegado al *Tè igitur*, (2) fiçome señal, diçiendome que que rruido era aquel, e yo so silençio le dixe: Giraldo e los

(1) En E.: forma.
(2) En el texto: ti ygitur.

burgeses armados ante las puertas quieren matar a uos y a nos. E el fiçome señal que callase, e grauemente gimiendo, beyendo ante los ojos la suya en nuestra muerte, començo a rreçar el *Te igitur* (1); pero los burgeses perseberauan en el mal, [e] la puerta de la iglesia estremeçian a coçes por la quebrantar; mas como ellos non podiesen quebrantar la puerta, bien que mucho era flaca, queriendolo el Señor, partieronse de alli e çercaron todo el monesterio, e dende sobieron armados e escudados sobre el techo, e a salto entraron dentro en el claustro, de los quales, vn ballestero de arco, por medio rronpiendo [d]el coro de las monjas, como pudo beer al abbad estando ante el santo altar, estendio el arco con la saeta queriendole con ella traspasar por las espaldas, e como ya la muerte bolase en la saeta mui presurosa, vna de las virgines, con la manga de la piel estendida, rresçiuio e detouo la saeta bolante, la qual luego sin llaga alguna cayo en tierra; e como vno e solo onbre que era con el abbad, fuese contra el que tiro la saeta. el cochillo sacado en la mano para lo matar, las monjas rretobieronle çercandole con sus mantos, por que la iglesia non fuese corronpida con la muerte de aquel sacrilego, e ansi lo defendieron de la muerte. E todas las monjas, beyendo sobre los tejados del claustro andar los honbres armados, mesaban sus crines e rrascando sus caras con las vnnas, e ansi fuyeronse a la iglesia e començaron a tañer las canpanas, e luego postradas en tierra començaron a deçir los siete salmos e letania, non cantando, mas llorando e lagrimando e grandes solloços echando; pero los conpañeros del diablo, discurriendo por el monesterio de aca e de alla, e todo aquello que sus manos podian fallar rrobaron, *pero non fallaron fuera de la iglesia algunas de las monjas o seruidoras dellas* (2), tomaron enpero todo lo que era del abbad, conbiene a sauer: mulos e mulas, cauallos e todo lo que perteneçia a caualgar, e las armas de los que

---

(1) En el texto: ti igitur.

(2) Las palabras comprendidas entre los asteriscos no tienen sentido. En E. aparecen del mismo modo. Aquí, como en otros pasajes, hubo, sin duda. error de copia u omisión de palabras.

eran con el abbad, e muchos depositos que de los nobles dentro del monesterio estauan en guarda, e rrouaron basos de plata e bestiduras e todas las armas e partieronse, ca temian que estas nuebas llegasen a las orejas de la rreina, que estaua açerca, e enbiase al abbad caualleros en su ayuda; e por tanto, como ya dixe, mui apriesa se partieron. Pero el abbad, acabada la misa, non desnuyo las santas bestiduras del altar fasta que conosçio los sobredichos auerse partido, de las quales bestiduras el desnudo, (1) sin ningun seruidor que lo aconpañase, fuyo; al qual yo y mi conpañero apartadamente, fuyendo desnudos e casi a pie, lo conseguimos. Giraldo, pero, e los burgeses, con cola de maldad e ayuntamiento de maldiçion, ayuntados dentro de la villa morauan, e males non oidos e maldades non deçibles façian, captiuando a quantos mezquinos fallauan, mui grandes penas dandoles e tormentos; a unos atormentauan con cruel fanbre; a otros matauan con manera de muerte mui cruel; a otros despedaçauan con las penas sobreescriptas, mucho se alegrando de poder conplir su mala boluntad, e aun los clerigos, llenos de espiritu de Satan, nin a Dios temientes, nin [a] la sentençia de excomunion, vsurpaban contra todo derecho çelebrando el sacrefiçio e ofiçio diuinal, escarneçiendo de los monjes, auiendoles como por estiercol e gran despreçio, e vien que algunos de los burgeses por (e) la usurpaçion del ministerio del santo sacrifiçio maltrajesen e auorresçiesen con gran saña a los clerigos e uituperasen, ellos, pero, non çesauan de çelebrar, e aun que a los muertos tan solamente negauan la sepultura; mas entre estas cosas la mano diestra del Señor, bengadora de la maldad, non quedaua nin çesaua de ferir a los maluados e prinçipales ynbentores de la dicha maldad, y muy justamente eran dados a la muerte perdurable, e muchas beçes avn en los ojos de los mortales eran amenguados e deshonrrados, ca como el dicho Giraldo fuese a Palençia a visitar al rrei e dentro de vna villa fuese çercado de los caualleros de la rreina, e ya que lo querian prender, escapose foyendo por el techo, desnudo, perdidas todas sus cosas, e el

(1) En el texto: desnuyo.

que auia despojado al abbad, dignamente quedo desnudo, e lleno de gran confusion entro en la villa de Sant Fagum, e ay en su entrada aquel alfereçe de los diablos ya susodicho Juan Turones, por el cuyo ynduçimiento e en cuya casa, non digo deshonrra, mas la muerte del abbad fuera tratada, alli morio, e el maldito su espiritu, por cruel muerte desecho, (e) a los ministros del ynfierno dio para sienpre. rresçeuidos tormentos sin fin.

(Cap. LVI de E.) Prisión de Giraldo *Diablo* y de un compañero suyo.

§ 60. Despues desto, mientra que Giraldo se aparejase a rrobar el castillo de Çeya, de los caualleros de la rreina fue preso, fuidos todos los que le seguian, e fue puesto en prision de fierro mui estrecha e por luengo tienpo detenido. En aquesta contienda e pelea, fue aun preso vn pesimo traidor que, pocos dias ante, la rreina le abia entregado vn castillo e fecho alcaide del. el qual castillo por traiçion el quisiera dar al rrei de Aragon, pero non podiera, y por tanto se auia foido para Giraldo e muchos daños auia fecho a los honbres de la rreina; este entre los burgeses auia dado fee e juramento al abbad, mas ansi como traidor e engañoso, fuera en tratar la muerte del dicho abbad en vno con Giraldo e la puerta de la iglesia de Santa Maria a coçes auia estremeçido; e aun al dicho Giraldo auia ençendido a façer muchos males e auia dado muchas penas e tormentos a los mezquinos captiuos; el qual como fuese preso, segun que ya dixe, ante la presençia de la rreina fue traydo e ella mando que le sacasen los ojos e quedase çiego. E çiertamente digna cosa fue que aquel que despreçio a la rreina del çielo e de la tierra e fuese osado de acoçear su puerta, que por la rreina de la tierra careçiese de la vista terrenal e uibiese priuado de la luz comun.

(Cap. LVII de E.) Castigos providenciales.

§ 61. ¿Que cosa digna de alabança yo rrecontare a la diuina piedad por su gran bondad?, ca qualquiera de los burgeses que en aquella fortuna contra nos (1) magnifiestamente e sin rreberençia se leuantaua e ençendia a otros para nos fatigar, aqueste luego la diuina clemençia bengadora punia por muerte cruel; e aquesto yo

(1) Así en E.; en el texto: contamos.

digo, non que me goçe yo con la muerte de los malos, mas de la consideraçion de la diuina bondad me alegro, e dignamente por çierto me alegraria con los justos beyendo la bengança de los malos, si las mis manos labase en la sangre de los pecadores, ca el que tratando e considerando rraçonablemente la sentençia de la pena diuinal feriente a los malos, el tenpla los biçios e por las cosas e exçesos que fiço, puniendo, asimismo, por la penitençia demanda la bondad e rruega por la ayuda dibinal.

§ 62. El abbad, ya como començe a deçir, fuyo desnudo e a pie, e de vn cauallero su amigo fuele dada vna caualgadura; e yba de aca aculla buscando el mantenimiento, e adonde vna bez daua rrefecçion al cuerpo, alli non osaua dormir nin rreposar. Enpero, despues de espaçio de dos meses andando a la bentura, agora a man derecha, agora a man ysquierda, prolongauase, ca en vn lugar el temor de los burgeses non le dexaua seguro estar, pero allegado a Mayorga, (e) alli en vna caseçilla moro por çinco meses, en el qual destierro nos puestos, la debina clemençia abastadamente nos mantouo, aministrandonos las cosas neçesarias.

(Cap. LVIII de E.) Destierro del abad.

§ 63. Començaron en el entretanto los nobles e del pueblo a aborresçer e maltraer la soberuia e arrogançia de los burgeses diçiendo que por sus maldades, omeçidios e crueldades, la iglesia de San Fagum estaba çerrada e non se abria nin se çelebraua en la villa el diuinal ofiçio. Estas cosas non mas a grandes boçes deçian e todo el pecado rretorçian e echauan al rrei, e maldeçiendole con boçes confusas, faciendo gran rruido e dando grandes clamores al çielo, rredoblauan las maldeçiones, por manera questas nuebas llegaron a las orejas del tirano. Començose entonçe su boluntad mala [a] ynclinarse [a] amistança del abbad, considerando que en ninguna otra manera podria gobernar nin rregir paçificamente la villa de Sant Fagun, nin aun sacar del peso de la maldeçion e excomunion a los burgeses nin traerlos a la absoluçion si non entrebiniese el abbad; por lo qual enbio vno de los suyos como si el non sopiese nada, para que amonestase e acon-

(Cap. LIX de E.) Reacción contra los burgueses.—Intentos de avenencia.—Levántase la sentencia de excomunión.—Concordia entre el rey de Aragón y el abad.

sejase al abbad que perdonase a Giraldo la ynjuria que le auia fecho, e aun que a los burgeses absolviese de la sentençia de excomunion e touiese fiuça, si aquesto feçiese, que abria e alcançaria la amistança del rrei. Aquesto oido, los monjes claustrales e todos los amigos mucho deseauan questo fuese acauado, a las quales palabras nunca el abbad obiese dado consentimiento si el conbento claustral no le obiese costreñido, con los quales tomaba mucho enojo, por quanto sobre el altar de Sant Fagum non se çelebraua el ofiçio diuino. Finalmente, dio lugar, e todo aquello que Giraldo le auia fecho e dicho perdono e rresçiuio al beso de paz. E eso mesmo absoluio a los burgeses de la sentençia de excomunion si satisfaçiesen, e aun rrestituyo a la villa el ofiçio diuinal, pero, primeramente, que los burgeses feçiesen segun que el arçobispo auia hordenado, conbiene sauer: que cada vno dellos posiese la mano diestra sobre el altar de Sant Fagum, prometiendo que todas las cosas que auian rrobado e vsurpado del señorio del abbad enteramente rrestituyesen e rreformasen, la qual cosa despues ninguno dellos cunplio. Lo qual fecho, fuese para el rrei, el qual en aquel tienpo tenia su rreal a Pontefatori, al qual como el rrei le biese benir para si, leuantose e amigablemente e rreberentemente nos rresçiuio, e firmo con el abad la concordia de la amistad; al qual, entre las otras cosas, el abbad humillmente le rrogo que le ploguiese de sostentar con sus fuerças el monesterio de Sant Fagum, ya quasi destroido; lo qual el, mejor que le rrogauan, prometio, como quien non entendia de conplir alguna cosa. E firmada con el rrei la amistança, el abbad se rretorno al monesterio.

(Cap. LX de E). Enemistad entre burgueses y castellanos.—Consiguen los primeros que los segundos sean expulsados de la villa.—Atropellos de Giraldo. Los burgueses impe-

§ 64. Pero los burgeses, de todo aquello que auian prometido, conuiene a sauer, que auian de satisfaçer, ninguna cosa conplian, mas en tanto ymaginaron con gran engaño e maliçia vna mentira, fingiendo que los castellanos que morauan en esta villa querian dar la villa en manos de la rreina, e aquesto non todos mas algunos burgeses lo fingieron, de los quales hera el capitan prinçipal vno que se llamaua Pedro de Çorita, el qual mucho deseaua rrouar las rriqueças e sustançias de los castella-

nos, e por tanto se ayunto con sus parientes e allegados para mejor façer el rrouo; los quales abscondidamente, vna beż e otra e la terçera, enbiaron mensajeros al rrei para que biniese e echase fuera de la villa a los castellanos; en otra manera, sopiese que perderia la villa. A los cuyos dichos el rrei creyendo e dando fee, e como ya vino, e a la ora de terçia obiese entrado en la villa, mando dar pregon e mandamiento mui espantoso, conuiene a sauer, que qualquier castellano que fuese fallado en la villa en la ora de nona, fuese priuado de la lunbre de los ojos. Oydo, pues, tan cruel mandamiento, salieron los mezquinos desnudos e despojados de todas sus cosas, non lleuando ninguna cosa, saluo la bestidura sinple. Berias agora los viejos e los mançeuos, las viejas e las virgines, salir por las puertas rronpiendo sus cauellos con las manos, e por la perdida de sus façiendas mui amargamente llorando; acatarias aun las madres, que lleuauan a sus ynfantes sobre sus ceruíçes, salir fuera de la villa, bañando sus caras con lagrimas, dexadas todas las cosas que poseian, el qual fecho mucho desplugo a la rreina e a sus nobles, porque por su causa se façian estas cosas. Esto acauado, el rrei se partio e dexo a la villa por alcaide en su lugar al conde Beltran, por quanto, como ya dixe, en aquella saçon Giraldo era detenido en presion de los caualleros de la rreina; mas despues de çerco de çinco meses, a petiçion del rrei fue suelto e dexado, e benido a la villa de Sant Fagum fue restituido en su lugar; mas como diçe el profeta del anima pecadora, en bano alinpio el alinpiador, pues que non salio la mançilla e orin; e bien que Giraldo obiese prouado en la presion la pena de la diuina bengança, pero non quedo de añadir al mal peoria e a la peoria mui mas mal ayuntar, mas como otra bez diçe ese profeta, en todas estas cosas non se quito su ira e yndignaçion, mas avn la su mano quedo rreçia e tendida. Asi (1) Giraldo, lleno de la yra de su maliçia, añadio mucho mal a mal, rrobando las cosas açercanas, (a)atormentando los honbres con fanbre e se[d], matando a los mezquinos con dibersas maneras de los tormen-

tan la protección del abad y de la reina.

(1) En el texto: a su

tos sobrescriptos, e aun los animales a lançadas e a cochillo matando. Por lo qual todos los moradores çircunstantes, nobles e medianos e menores, acordaron e prometieron entre si que ninguno beniese al mercado de Sant Fagum e ninguno lleuase mantenimiento a los burgeses de pan e de vino; de aqui nasçio gran mengua de pan e de las cosas neçesarias a los burgeses, e por tanto ellos desmanpararon a Giraldo e allegaronse al abbad obedesçiendo a sus consejos, e denostando e afeando los rrouos e maldades de Giraldo, a gran priesa començaron a rrogar al abbad que feçiese tanto con la rreina que ellos discurriesen e les fuese seguro negoçiar en paz, por aca e por aculla, por todas las tierras de la rreina, e que ellos farian e defenderian que Giraldo, quisiese o non quisiese, non diese guerra nin enpacho en su rreino, mas si el quesiese beuir en la villa, en paz estouiese; en otra manera, que se partiese e fuese adonde quisiese, lo qual el abbad fiço, bien que ellos non lo meresçiesen, enpetrandolo e ganandolo de la rreina e de sus nobles por probecho comun de la tierra e de dellos.

(Cap. LXI de E.)
Milagros de Santos Facundo y Primitivo.

§ 65. Bueno me paresçe de escreuir la gran ayuda que los bictoriosos martires de Jesuxpo, Facundo, conbiene a sauer, e Primitiuo, entre esto muchas beçes dauan e façian a los mezquinos captiuos, rrestituyendolos a los goços de la libertad. Vimos, por çierto, muchas beçes los mezquinos seer salidos de las manos de los que los tenian, e muchos escapados aun de los grillos de fierro, e otros otrosi quitos de los suelanos e carçeles e yrse a las gradas de los martires; e lleuauan en sus manos los pedaços de los fierros en que estauan presos, quebrantados menudamente por virtud de los santos martires, e dando boçes con gran alegria enterronpian las boçes de los que cantauan, e ponian los dichos pedaços de los atamientos sobre la ara de los santos, façiendo grandes graçias al rrei de los çielos. Mas muchos semejantes milagros, dignos de memoria, al presente callando, vno singular magnifestare, por el qual magnifestamente sea conoçido la gran birtud de los martires e gran benefiçio diuinal ser fecho a los mezquinos captiuos.

§ 66. Vn mançeuo, entre los suyos non de vil condiçion, bien que de poca substançia corporal, fue preso de vn burges, e encadenado en esta manera: era puesto e detenido en la fondura de la carçel, e (a) los sus pies eran apretados con gran masa de fierro mui pesado, e las sus piernas eran çeñidas con ataduras de fierros estendidos en luengo; la puerta de la carçel era çerrada con vna tabla mui gruesa e sobrepuesta vna gran muela, e quatro caualleros armados yaçian açerca de la muela, e la puerta de la casa era apertada con vna gran tranca rredonda de madero, atrauesada por forados fechos en la vna e en la otra parte de las paredes, e por ençima estaua puesta vna çerradura de fierro e con fuerte candado, e ante de las puertas estauan tres canes de gran grandeça, mui crueles, que belaban; e ahe que en la ora mui callada de vna noche, como el gallo mensajero de la luz avn non obiese rrompido los altos silençios de la noche profunda con su canto e batimiento de las alas, (e) el mezquino mançeuo, fatigado con el gran pesor del fierro, dormiose; vn baron de entera hedad e de auito honrrado, bestido de vn manto blanco, se le presento, e despertandolo demando que que façia, e el despertado e en vno enbaçado, rrespondio: ¿que otra cosa, mezquino, puedo yo façer si non llorar mis miserias, pues que soi atormentado con fanbre e con se[d], e fatigado con frio, e mucho afligido con las duras aspereças de las cadenas? E diçele: ¿porque non fuyes? ¿porque non puedes escapar las penas que padeçes e non te esfuerças a salir dende? Respondio: non puedo, por quanto yago con las piernas atadas con fierro e los mis pies non puedo endresçar, agrauiados con gran peso de fierros; e bien que yo yaçiese suelto, la mi foida enbargarian la muela de gran peso sobrepuesta, e las manos de los cavalleros armadas, e la puerta de la casa firmemente çerrada. E dixole: non temas, prueba e faz lo que podras, ca yo confio que la diuina bondad te ayudara, e porque tu escapes tantos males te confortara; e por tanto toma esfuerço e non temas, e salido fuera, bate luego apriesa a la iglesia; saue que yo soi el martir de Iesuxpo Facundo, que te mando e te amonesto estas cosas. Las quales oidas, aquel se leuanto e estuuo sobre sus pies, asi

Refiérese un notable milagro de San Facundo. Tropelías de los burgueses.—El Pontífice convoca un concilio al que asiste el abad de Sahagún. El abad se querella ante el concilio de la conducta de los burgueses y solicita y obtiene del Papa privilegio para dictar contra ellos sentencia de excomunión.

como eran atados con fierro, e poniendo la mano sobre la tabla e piedra molar con la qual la puerta de la carçel era çerrada, con pequeño enpujon quito e alanço; e ya salido, estudo açerça de los caualleros, los quales yaçian mucho apremiados del sueño e rroncauan; mas como al son de los fierros non despertasen, allego a la puerta e quito la tranca de madera, e la çerradura, e el candado de fierro, e ligeramente, sin llaue alguna, abrio; e abierta la puerta, como uido yaçer los belantes canes, fue mucho espantado e enbaço, e temiendo que sentida su partida ladrasen e con su ladrido despertasen los caualleros e le feriesen con las espadas, bolbio el paso atras e tornose para la carçel, e asi como atonito e turuado, non sauiendo que se fiçiese, yaçia mui espantado; e luego, la persona que le apareçiera estouo ante el, e mucho denostando su pereça e negligençia, amonestole otra uez que se partiese; mas como el rraçonase e dixese que el non podria foir por la presençia de los caualleros e la crueldad de los canes, pero todauia este uaron que le aparesçio, le dixo: sal fuera; nin temas los caualleros, nin espauorezcas los canes, ca sepas que de ninguno seras preso nin sentido. Las quales cosas dichas, la persona que le fablaua se partio, pero el, rreboluiendo muchas cosas en su coraçon, salio fuera de la carçel, e pie a pie, muy quedo, paso los caualleros que rroncauan, e abriendo la puerta, endresço el paso mui temblando entre los belables canes, mas ellos, por la diuinal permision, quasi fuera de sentido, como si fuesen de madero o de marmol, non tan solamente que non ladraron, mas avn la cabeça no alçaron; pasados ya los canes, sintiendo el honbre ser librado mediante la birtud diuinal, poco a poco, ansi como era en los grillos, sonando los fierros, a las puertas de la iglesia bino e batio; e por abentura ya los monjes se auian leuantado a çelebrar el diuinal ofiçio, e ya el cantico grado rreçauan, como es de costunbre, e batiendo el a la puerta, vino el sacristan, e abierta la puerta, por orden todas las cosas que le acaesçieran e açerca de [si] (1) la dibina piedad por sus santos auia

(1) Así en E.

fecho rreconto por menudo, e benido ante el altar, estudo postrado fasta en tanto que fue acauado el ofiçio matutinal. E benida la mañana, la guarda del monesterio llamo al ferrero e quebrantole los fierros e dexole ir. En el qual tienpo yo non fui presente, ca tem[i]endo la graueça e peso de mis pecados, en ese año, por graçia de deuoçion e oraçion, fui (1) a uisitar la Tierra Santa, conbiene a sauer, los lugares de la yncarnaçion del Señor e de su nasçimiento e de la su pasion e rresurrecçion e asçension e del santo sepulcro suyo, e por tanto, como ya dixe, non fui (2) presente, mas del sacristan e de los otros monjes oy todo lo sobredicho. Pero los burgeses nin por las muertes de los malos eran espantados, nin por los milagros se conbertian; mas los honbres çircunstantes, con fuego e flama, como ya dixe, atormentauan e dibersas penas de muertes mui crueles e non oidas dauan; non fue çibdad alguna, o castillo, o guarniçion que de los burgeses fuese auitada que non destruyesen los çircunstantes lugares, fasta que toda la rregion çercana estante fuese tornada en solidunbre e fuese vista en todo desolada. Entre tanto, con estas turbaçiones de los burgeses e semejantes, que non tan solamente este nuestro monesterio era fatigado, mas toda Hespaña que de nos es hauitada, el baron mui deuoto e en todo mucho honrrado, el obispo de la alta e apostolica silla, Pasqual llamado, mando çelebrar sinodo general, e mando llamar por todo el mundo a obispos, abades, clerigos e rreligiosos barones, entre los quales por sus letras llamo nonbradamente al dicho conçilio al abbad de Sant Fagum; las quales letras rresçeuidas, el abbad demando al rrei de Aragon si le ploguiese de darle el camino seguro por su tierra a yda e benida o non. El rrei rrehenbiole el mensajero, diçiendol que para ir a Roma aparejase e tomase el camino a su plaçer e boluntad sin embargo alguno, pero antes que se partiese obiese fabla con el. Pues aparejadas todas las cosas neçesarias para el camino de Roma, e seyendo ya en el camino, el abbad fallo

(1) En el texto: fue.
(2) En el texto: fue.

al rrey aquende de Najera, en vn lugar llamado Villamayor, e abida fabla con el, en paz se partio del, e de alli, andando por el camino començado, por la meitad del ynbierno pasamos los montes Pireneos con gran trau[a]jo, e pasadas las grandes montañas, llegamos a Roma; e como ya obiesemos besado los pies del Santo Padre e el nos obiese rresçeuido benignamente e con afecto paternal, el abbad le rreconto por orden todo lo que auia sofrido de los burgeses e como dellos fue echado del monesterio, e de la destroiçion del dicho monesterio, del ar[r]ancamiento del monte e desipaçion de toda la rregion e prouinçia. Oida la turbaçion de tantas pestilençias e de la destruçion de aqueste monesterio fecha por los burgeses, e en que manera los tiranos e malfechores obiesen desfecho el mui noble rreino, espantaronse los cardenales, enbaçaron los obispos, espaboresçieron los arçobispos, gimieron los mui nobles rromanos presentes, e el mui Santo Padre fue mobido a lloro; e bañado con lagrimas, boluiose a todos, declarandoles el sit[i]o del lugar en que este monesterio es fundado, e eso mesmo començo a esplanar la delectaçion del monte, la abastança del monesterio, aprouando sobre todo la rreligion de la orden, e aun començo a ensalçar alabando al mui noble rrei don Alfonso, de buena memoria, e una e muchas beçes rrepetia todo lo sobredicho, ca acaesçierale, seyendo cardenal, so el papa Vrbano segundo, de santa memoria, aber visto estas cosas con sus ojos e auer auido gran amistad con el rrei; e finalmente boluiose al abbad e le dixo: Trata e piensa como e en que manera te puedo ayudar, ca por la mi alma, de buena boluntad te do ayuda en todo lo que yo pudiere. E el abbad, rreçeuido el dicho prometimiento e boluntad, entre muchas cosas que pasaua e rreboluia entre si, demando que le fuese otorgado por autoridad apostolica derecho e facultad de atar e soltar, excomulgar e absoluer en los burgeses, por poder rreprimir e domar la arrogançia e brabeça de ellos. Plugo al Santo Padre su demanda e petiçion, e asi como quiso se lo otorgo, e este preuilegio guarnesçido con su sello e firmado le dio. En el qual preuilegio e tenor son contenidas las cosas siguientes.

§ 67. Pasqual, obispo, sieruo de los sieruos de Dios, al amado fijo Domingo, abbad del monesterio de Sant Fagum, salud e apostolica bendiçion. Nos, puestos en la gran altura de los pastores, neçesario nos es contrastar a los ladrones e malfechores, e quebrantar e domar por establesçimiento e autoridad de nuestro decreto la presumçion e osadia de los honbres seglares. Por çierto, en nuestro tienpo, como entre el rrei don Alfonso, fixo del rrei don Sancho, e donna Vrraca, fixa del rrei don Alfonso, batalla mui luenga e fiera obiese estado, los burgeses de Sant Fagum contra ti, abbad de ese lugar, e contra el monesterio, en tanto se leuantaron e contraposieron, que a ti echaron fuera del monesterio e traxieron en la villa gente de armas e cavalleros, con los quales toda la tierra en derredor, con fierro e fuego, mui cruelmente gastaron e destruyeron, e aun los canpos, tierras e viñas e guertas del monesterio entre si conpraron e partieron, e el çimiterio vsurparon, en el casas hedifiçando; las costunbres del rrei don Alfonso e de los abbades hordenadas quebrantaron, e otras nueuas, segun el su querer e boluntad, a si apropiaron. Pues agora, para rreprimir e rrefrenar tan gran arrogançia e osadia, nos a tu persona, fijo mui amado, abbad Domingo, poderio e autoridad de atar e de soltar e de excomulgar e absoluer sobre los dichos burgeses, asi legos como clerigos, damos e otorgamos, e sobre todos aquellos que auitan e moran dentro del coto apartido e aseñalado e limitado del dicho ya nonbrado rrei don Alfonso, e aun que vses deste poderio sobre todos ellos por nuestra autoridad, sin baraja e question de algun obispo; e aun defendemos que en esa villa sin tu boluntad e de tus suçesores non sea auida nin fecha iglesia alguna, e aun en ese burgo non queremos que de algun obispo sea dado olio santo de crisma sino por la mano del abbad. Si alguno contra estas cosas presumiere atentar, se[a] sometido a sentençia canonica. Dado por la mano sagrada de Juan, diacono cardenal e chançiller, a doçe calendas de abrill ..... (1) yndiçion nona.

Texto del privilegio.

---

(1) Hay un espacio en blanco, que otra mano llenó con la cifra 1116, año de la era cristiana que corresponde, efectivamente, a la indicción IX.

(Cap. LXII de E.)

El abad regresa de Roma; es hecho prisionero al pasar por tierra de Aragón; los nobles cortesanos interceden cerca del rey en favor del abad; al cabo de cinco semanas, pónenle en libertad y prosigue su camino.

§ 68. Resçeuida, pues, ya la dicha autoridad e en vno auida la bendiçion del Santo Padre, apriesa nos rretornamos. Quantos peligros, quantos daños sofrimos en la tornada, quiero dexar de enxerir en esta obra, porque al leedor non benga enojo; por çierto, çinco beçes fuimos presos, e tantas, por la protecçion diuinal, escapamos de las manos de aquellos que nos tenian presos, e sin daño alguno; e como ya paresçiese el tienpo que rraçonablemente se presumia ser nuestra tornada, los burgeses, auiendo en memoria quantos males auian fecho al abbad, enbiaron mensajeros al rrei de Aragon, rrogandole que prendiese al abbad e non lo dexase tornar fasta que le tomase juramento; en otra manera, sopiese por çierto que careçeria del señorio de la villa de Sant Fagum; pero nos, que fueramos confiantes en la fee que nos el rrei diera, non auiendo ante nuestros ojos de que obiesemos rreçelo o miedo, feçimos nuestra tornada por Aragon; e ahe vn dia, como biniesemos a vn castillo llamado Estrella, vn frances [que] de la rreligion monacal auia apostatado, por nonbre Grofedo, prendionos, ca para esto del rrei fuera enuiado; tomaronnos avn las caualgaduras e todas quantas cosas auiamos, dexandonos tan solamente las bestiduras de que heramos bestidos; e sacandonos de la posada donde heramos hospedados, departieronnos por otras posadas, poniendonos buenas guardas. A gran pena, podimos alcançar que yo e el abbad quedasemos en vna mesma posada, e como nos fuese otorgado, non nos fue permitido que yaçiesemos en otra parte si non antel lecho en el qual el señor de la casa con su propia muger yaçia; e como dende a tres dias fuesemos lleuados ante la presençia del rrei, todos los nobles que le seguian e acompañauan se mobieron a gran misericordia e conpasion açerca de nos, e grande yra e saña contra el rrei se ençendieron por la presion del abbad, que publicamente e secretamente aborreçian, e les paresçia mal tal fecho, ca sin dubda todos auian gran amor al abbad. Forçauase el rrei a poner culpa e auer alguna ocasion contra el abbad, deçiendo que en la presençia del sacro palaçio e Santo Padre alguna cosa siniestra e non conbeniente el abbad contra el rrei obiese dicho, las quales falsedades e as-

tuçias [e] ynbençiones el abbad, proseguiendo la berdad, desfiço, e declaro que en ninguna manera del obiese fecho mençion; mas bien que el obiese fallado al abbad sin culpa de lo que le aponian, non de menos perseberando en su obstinaçion, nos detuuo por çinco semanas. En quanto enojo e tristeça nos fatigo en el dicho espaçio e nos atormento, e quanta fanbre e pauor sofrimos, con estilo lloroso esprimiria si cognoçiese a mi benir algun pro[v]echo e al leedor alguna consolaçion; enpero, consolaua la dibina piedad, ca todos los nobles e los que tenian los ofiçios del rrei se condolian de nuestra turuaçion, e como podian nos ayudauan, e maldeçian los consejeros del rrei porque aprouauan la presion del abad (1). Bien que aquesto non nos traxiese nin diese ayuda, era, pero, a nos gran consolaçion e a nuestros adbersarios gran confusion; e como non podiese fallar culpa alguna nin cosa en que pudiese acusar al abbad, e aun como non podiese despreçiar los rruegos de los nobles e caualleros suyos, que cada dia le amonestauan e rremordian que perdiese saña e dexase al abbad yr en paz, pues, finalmente, despues de espaçio de çinco semanas, nos dexo, sin demandar pacto alguno o juramento o condiçion, e asi benimos en paz, e guiandonos Dios, el conbento claustral con gran alegria nos rresçiuio.

(Cap. LXIII de E.) El abad reune á los burgueses.

§ 69. Luego el abbad fiço ayuntar el conçejo de los burgeses e dioles las letras del Santo Padre que les enuiaua selladas con su sello, el thenor de las quales es este que se sigue.

Texto de las Letras apostólicas.—Falso arrepentimiento de los burgueses.—Fiada en sus palabras, va la reina á Sahagún, pero ni á ella ni al abad quieren prestar acatamiento mientras no confirmen las nuevas costum-

§ 70. Pasqual, obispo, sieruo de los sieruos de Dios, a los amados fijos burgeses de Sant Fagum, salud e apostolica bendiçion. Bosotros, puestos so el fauor e ayuda e protecçion de Sant Fagum, deuedes fielmente allegaruos a todo lo que fuere seruiçio de su monesterio, e por quanto asi como abemos oido alçastes vuestra çeruiz contra el abad e monjes, destruyendo e rrobando los bienes del monesterio, e trastornastes las leyes antiguas e costunbres del monesterio, por lo qual, a todos bosotros, por los

(1) En el texto: *del rrei*, pero es errata manifiesta.

bres; términos equívocos con que el abad y la reina hicieron tal confirmación.

presentes escritos, mandamos que todo el derecho pertenesçiente al monesterio rrestituyades, e luego quitedes el adelantado rreal que sobre uos tenedes, e quitado e apartado de uos todo señorio de qualquier persona, seades subjetos e sometidos al abbad solo e a su vicario; en otra manera, [en] la saña, yndignaçion e bengança de la see apostolica yncurreredes. Por çierto, nos al abbad dimos e otorgamos poderio que por nuestra autoridad vse e faga justiçia sobre uos. Dadas en San Juan de Letran a onçe calendas de abrill. Las quales letras rreçadas, luego demostro el priuilegio que le fuera otorgado por la autoridad apostolica, e oyendolo todos mando que lo rreçasen e leyesen publicamente, el qual leido, a altas boçes, con clamor concorde, dixeron: de aqueste dia en adelante, non queremos ser sujetos nin a rrei nin a rreina, nin [a] algun otro mortal, mas so la guarda de San Pedro e protecçion del Santo Padre, e so el señorio del nuestro abbad queremos bebir porque podamos esquiuar la sentençia de excomunion; e aun establesçieron e ordenaron de rrestituir enteramente las tierras e viñas que auian seido del monesterio, eso mesmo los guertos e todas las cosas que auian rrouado pertenesçientes al monesterio; otrosi prometieron que las nuebas leyes e costunbres que ellos auian fecho e ordenado, que las echarian e quemarian en el fuego; e jurando deliueraron de se quitar de todo señorio nin se dar a señorio de ninguno de los mortales, contentos de uibir segun las leyes y costunbres que en los tiempos del rrei don Alfonso de buena memoria acostunbraron a beuir; e como aqueste prometimiento obiesen rratificado e firmado jurando sobre los quatro euangelios, el abbad los rresçiuio en su fee con tal condiçion que los burgeses, despreçiando sobre todo señorio e donaçion de todos los honbres, ansi como por su juramento prometian, e quitadas las malas costunbres, segun el establesçimiento de las antiguas leyes, quesiesen bebir so el señorio del monesterio, e el, apartada de si toda escropulosidad e saña por las ynjurias a el fechas, touiese mando sobre ellos, e aun que el se esforçaria en quantas maneras podiese, non se rrecordando de los denuestos pasados, que ellos bibiesen en paz; e asi los burgeses

prometieron e juraron al abbad; e asi condiçionalmente rresçiuieron fee del abbad; mas el abbad, bien que dellos obiese rreçeuido juramento, conbiene a sauer, que ellos rrestituyesen todas las cosas que ynjustamente del monesterio auian vsurpado o a el derecho pertenesçientes, pero ninguna cosa les quiso demandar, queriendo, si fuese posible, beuir con ellos en paz. El abbad, enpero, tratando en su boluntad quantas e quales cosas el rrei don Alfonso, de noble memoria, auia donado a la yglesia de Sant Fagum, e doliendose mucho que la rreina, su fija doña Vrraca, non tan solamente que non era dexada benir a fauoresçerle, mas avn a uisitar la sepultura de su padre e madre, esforçauase si en alguna manera podiese ynclinar los coraçones de los burgeses a la deber seruir e amar. La rreina, enpero, ansi como hera de alta nobleça e de sangre rreal e de gran fermosura, ansi avn era de gran prudençia e de graçiosa fabla e eloquençia; a aquesto se esforçaua el abbad e trau[a]jaua proueyendoles porque si por abentura en el tienpo benidero la rreina obiese fortuna mas prospera, quitase de si la saña de la rrebelion que ellos auian vsado contra ella, lo qual ligeramente seria fecho si al presente fuesen rreconçiliados con ella; pero pocos dias pasados, el abbad, asentado en el conçilio e consistorio dellos, en esta manera les escomenço a fablar: Quando ¡o burgeses! despreçiado el señorio de todos los onbres, bos pasastes a la propteççion de los martires de Jesuxpo, digna cosa es que yo sirua e procure todo lo que fuere a uos probechoso, e que aprobeche (1) como bibades en rreposo e en paz. Bien sabedes agora como e en que manera el rrei don Alfonso bos ayunto de diuersas naçiones e prouinçias e con quanto amor filial e afecto paternal vos trato; pues agora non paresçe bien que a su fija despreçiemos ansi como a estraña, e neguemos que no benga a uisitar el sepulcro de su padre e madre. Pues parad mientes agora e prudentemente considerad que vuestros fijos e nietos an de biuir, o quieran o non, si quisieren morar en España, con los fijos e nietos del rrei don Alfonso; pues gran tesoro les

(1) En E.: provea.

guardaredes si, dexando el señorio de los estraños, bos allegaredes al seruiçio de la rreina e vsaredes de su amistança. Plegauos pues agora este mi sano consejo: que a la rreina, ansi como a fixa del rrei don Alfonso, rresçiuamos e ansi como a natural señora nos allegemos. Plugo a todos los burgeses aqueste consejo del abbad, e todos determinaron de se pasar a la parte e boluntad de la rreina, pero con tal condiçion que ella non se rrecordando de las ynjurias pasadas, quisiese perdonar todo lo que pecaron contra ella; el qual prometimiento abido, el abbad fuese para la rreina e las palabras de los burgeses por orden a ella rrecontando la trajo e conbertio a la concordia que deseaua, e la conbido para que viniese a la villa, en la qual benida suya tanta alegria fue en la villa de Sant Fagum que todos los burgeses con las mugeres e fijos la salieron a rresçeuir, e con sones e cantos de çitaras e otros ynstrumentos la metieron en la villa; la qual, allegada a las puertas de la yglesia, el abbad e todos los monjes en proçesion mui solepnemente ordenada, segun que se acostunbra a las personas rreales, la rresçiuieron, e cantando fasta el altar de Sant Fagum la trajieron. El siguiente dia fiço ella llamar a todos los burgeses, dandoles muchas graçias por el su alegre rresçiuimiento, e dixo: Por quanto despues de la muerte de mi padre muchas beçes me rresçiuistes e echastes, querria que agora feçiesemos, so juramento entre nos, vna estable concordia porque quedasemos seguros los vnos de los otros. La rreina como esto obiese dicho, todos los burgeses, auido su consejo, rrespondieron: Por çierto, nosotros en ninguna manera ¡o rreina! firmaremos contigo juramento si non confirmares a nosotros vna carta que nosotros escriuimos e ordenamos, consentiendo en todas las cosas que por preçio conpramos, agora de Sanchianez, o de Guillelmo Falcon, o de Ramiro, hermano del rrei de Aragon, o de Giraldo, fijo del demonio; queremos avn que confirmes las costunbres que despues de la muerte de tu padre ordenamos, porque las heredades de el monesterio que oy poseemos sean nuestras. En otra manera, non abremos concordia contigo nin paz. Deçiendo estas cosas, aquesa carta, del maldito tenor escrita, a la rreina demostraron e presentaron, e

començaron a forçarla que confirmandola autoriçase; lo qual oido, el abbad espantose, e defendio a la rreina que en lo que ellos deçian e querian en ninguna manera consintiese; pero la rreina, vsando de sauio consejo, les dixo: Bosotros bien sabedes que mi padre en aquesta villa non quiso nin apropio a si alguna cosa, sacando el rreal señorio, ca todas las cosas son dadas e consagradas a Dios e a los sus martires, e ninguno de los mortales, por rraçon e rrespeto de heredad e posesion, puede auer firmes nin seguras; mas que quier que ello sea, quanto lo que a mi pertenesçe, aquesta carta yo confirmo. Aquesto ella deçia por quanto de las cosas que la carta contenia ninguna cosa a ella pertenesçia para confirmar. Aquexauan avn los burgeses a la rreina, rrogandola que ella feçiese con el abbad de manera que avn el la confirmase; a aquesto rrespondio el abbad: Cosa ynjusta façedes queriendome forçar a la confirmar, ca el Santo Padre por sus escritos non bos obo asi amonestado, nin vuestro ayuntamiento façiendome juramento prometiera. Pues ¿donde es agora el juramento que, testigo Dios, sobre sus ebangelios a mi feçistes, prometiendome que me rrestituiriades enteramente todas las cosas que auiades tomado e rrobado? E como estas cosas e semejantes dichos el abbad, algun tanto mouido a saña, rrepetiese, ellos, non de menos, porfiauan, apretandolo a que todabia confirmase la maldita carta; e beyendo que non le quedaua rremedio para foir la dicha confirmaçion, fecho gran silençio e todos oyendo, les dixo ansi: ¿Queredes bosotros que yo confirmando autoriçe aquesta carta? E como todos de vn coraçon e vna boca rrespondiesen: Queremos; e como avn la segunda e la terçera bez semejantemente les dixese si querian que confirmase la dicha carta, e rrespondiesen otra vez que si, el abbad entonçes dixo: E yo uos confirmo aquesta carta, salua sienpre mi orden e salua la justiçia deste monesterio; la qual cosa, bien que ellos non la entendiesen, pero supoles mal el entreponimiento de la dicha palabra. Dieron avn gran priesa por que todos los monjes confirmasen la dicha carta, e como mucho luengamente contradixese el abad diçiendo que nunca se ynclinarian los coraçones de los monjes a confirmaçion de la dicha escriptura,

entonçe començo la rreina a rrogar al abbad que el mobiese e aconsejase a los monjes para confirmar la dicha carta, pero como a ellos les fuese dicho que debiesen confirmar, lo qual ya non podiendo negar, todos en vno rrespondieron: Nos confirmamos, asi como el abbad çonfirmo. Pues agora tu, sauio leedor, considera que los burgeses cometieron crimen de perjurio, e el abbad e monjes non feçieron confirmaçion alguna a la dicha maldita carta, ca la orden del abbad e monjes era demandar e a si apropiar justamente todas las cosas que ynjustamente les eran tomadas e a la justiçia del monesterio pertenesçian, todas las cosas perdidas a todo su poder rrestaurar e cobrar; e aun mas piensa (1) la fee del abbad que les auia dado ser suelta quando condiçionalmente les dixerà: Si uos yo fallare fieles y leales como prometedes, yo non me rrecordare de los males que contra mi feçistes; mas ¿a do la rreina fue vista consentir confirmando la maldita carta? Ellos otrosi le auian prometido fidelidad e dado so juramento; mas cómo se puede dar a entender de lo conseguiente, no lo auian fecho de boluntad, mas contra su boluntad, ca ya en aquel tienpo el rrey de Aragon auia perdido la villa llamada Burgos, e eso mesmo el castillo que enseñorea (2) della, e si la villa de Sant Fagum fuera çercada de la rreina, non obieran los burgeses conseguido nin auido alguna ayuda del rrey.

(Cap. LXIV de E.)
Giraldo, en unión de los de Carrión y de acuerdo con los burgueses de Sahagún, prepara secretamente un asalto á la villa y al monasterio.— El abad logra frustrar la traición.

§ 71. Mientras que estas cosas fuesen fechas en la villa de Sant Fagum, los burgeses de la villa de Carrion rresçiuieron a Giraldo, que aueia sido echado de Sant Fagum, e pocos dias pasados, el rrei de Aragon enbio al conde Beltran para que se enseñorease en Sant Fagum. Los de Carrion, por cierto, rresçiuian a todos los que eran aborresçidos de la rreina, por quanto ante de tres años que los burgeses de Sant Fagum se obiesen pasado a la parte de la rreina, a esa rreina e a su hermana doña Sancha, e a un fijo de la rreina llamado don Alfonso, auian

(1) En el texto: piensan.
(2) En E.: se enseñorea.

preso, e por tanto sienpre la auian en sospecha, por quanto la auian ynjuriado e maltratado. E como el conde Beltran e Giraldo, fijo del diablo, morasen en Carrion, algunos de los burgeses de San Fagum enbiaronles mensajeros para que viniesen a desora, ca tienpo era de bendimias, e los onbres que andauan en las viñas de aca e de alla captiuasen, llagasen e matasen; el qual consejo, demandandolo los pecados, presto obiesen puesto en obra, si non por quanto algunos de los de Carrion enbiaron mensajeros al abbad amonestandole que se guardase de sus çibdadanos, manifestando la traiçion seer ordenada en tal manera, conbiene a sauer, que los de Carrion auian de poner çelada açerca de la villa de San Fagum, e despues enbiarian algunos pocos caualleros, los quales los bueyes y los onbres e los ganados por las viñas discurrientes acometiendo rrobasen, e como los caualleros de Sant Fagum fuesen e les persiguiesen, ellos entonçe fingiesen que foian, bolbiendo las espaldas fasta el lugar de la çelada; entonçes con decauo aquellos de la çelada, ayuntados con los que foian, diesen sobre los nuestros e matasen a los que rresistiesen e a los que foyesen maltratasen, e los burgeses de Sant Fagum que quedasen dentro de la villa çerrasen las puertas contra los que foyesen, e ansi los que fuesen fallados de fuera fuesen muertos, e despues abriesen las puertas a los de Carrion, e ellos, como fuesen ya dentro, matasen luego al abbad con todos los suyos e despues se pasasen a la parte de los aragoneses. Aquesto ansi dispuesto e ordenado, algunos de los de Carrion, por orden manifestaron al abbad, las quales cosas oidas, el abbad fortifico las puertas de la villa con cadenas e çerraduras e poniendo buenas guardas; e ordeno mas: que cada dia, ante del sol salido, dos de cauallo, sobre buenos cauallos corredores e ligeros, discurriesen e çercasen los valles e collados que estauan açerca de la villa, e eso mesmo caualgasen trabesando por el monte, porque si por abentura los de Carrion touiesen alguna çelada, fuesen vistos e barruntados, e despues, a la segunda ora del dia, fuesen los honbres a façer sus obras e façiendas por los canpos e echasen los ganados a paçer; lo qual, como por algunos dias fuese guarda-

do, doliendose los ynbentores de la traiçion que non podian poner en efeto el mal que auian ordenado, vn dia, ençendidos en saña, ante del sol salido tomaron achas e segures e feçieron gran acometimiento, quebrantando por fuerça las puertas e desmenuçando las cadenas e amenaçando a muerte a los porteros, e forçaronlos que se partiesen de alli, e les dixeron: Mandando, vos mandamos que de aqui adelante non bengades a guardar las puertas desta villa, lo qual si presumiesedes façer, sin duda ninguna por la muerte pasares; e aun ende añadieron: ¿Quien dio al abbad disponer las guardas desta villa, o tener que mandar a los porteros, o ordenar la entrada o salida a los burgeses? ¡Por el braço, por la sangre, por los ojos de Dios, a quantos fueren de parte del abbad puestos en guarda de la villa, luego sin tardança les daremos la muerte! Diçiendo estas cosas e quebrantando las çerraduras de las puertas, echaron a los porteros de allí a mal su grado, e ansi enloqueçidos e llenos de espiritu diabolico fueronse para sus casas; lo qual, como al abbad fuese dicho, e poniendo ante los ojos de su coraçon el engaño de la traiçion que auia oido, pasmo e començo a rreboluer e pensar consigo que rremedio pornia.

(Cap. LXV de E.)
Cómo se descubrió la conspiración de Beltrán y Giraldo.—El abad y la reina dominan la sedición. Propónese á los burgueses que se purguen de la acusación de traición por el juicio de Dios; huída del campeón designado para ello.—Son expulsados de Sahagún los burgueses comprometidos y quemado el privile-

§ 72. E aun en aquel [dia] (1) algunas mugeres de los burgeses fablaron en gran puridad e so juramento mui estrecho a algunas sus comadres de los castellanos, amonestandolas e diçiendo: guardaduos, e todo lo mas [precioso] (2) e de balor que tenedes quitadllo de vuestras casas, çertificandouos que en esta noche el conde Beltran e Giraldo entraran en la villa con entençion de matar al abad e a los monjes, e despues rrouaran las cosas de todos los castellanos. Mas como estas nueuas se derramasen de vnos e de otros por aca e por alla, benieron finalmente a orejas del abbad, e aquestas cosas oydas, enbaço; e luego fiço llamar a algunos de los burgeses, los quales sauia seer fieles a el e a la rreina, e dixoles por menudo ordenadamente las cosas que

(1) Así en E.: En el ms. se omitió esta palabra.
(2) Así en E.: También en el ms. fué omitida esta palabra.

auia oido; e tomando consejo dellos, mando que luego biniesen ante el aquellos que auian quebrantado las puertas e quitado los porteros, e deman(da)doles si se querian ofresçer a que se fiçiese dellos justiçia de tan gran exçeso como auian cometido; e ellos, a las palabras del abbad, queriendo amansar fecho tan desigual, auido su consejo, presentaronle vn onbre de Liguria mui pobre e despojado de todos los bienes, diçiendo: Aqueste nos forço para que fiçiesemos todo lo sobredicho, e por tanto el solo padezca la pena, si nos la mereçemos por el dicho exçeso; pero conosçiendo el abbad questo deçian mas con burla e escarnio que por rrespecto de justiçia, callo, e como estubiese asentado enmedio dellos, heuos aqui algunos peregrinos que auian pasado por Carrion e ybanse para Santiago, los quales testificaron que los de Cárrion se aperçeuian e aun mucho se loauan que en aquella noche auian de entrar e tomar la villa de Sant Fagum. E el abbad, desmayando con tales e tan çiertos mensajeros, non se podiendo ya ualer, enbio alderredor por todas las partes a llamar a los caualleros açercanos e a todos sus parientes e amigos, con la ayuda de los quales caualleros e gente de armas esforçado, gano e cobro las puertas e rrefiço las çerraduras e cadenas, e puso balientes mançeuos por porteros, e mandoles que toda la noche belasen armados; e eso mesmo ordeno que por toda la villa andubiesen honbres armados discurriendo de aca e de alla. Pues considerad bos, los que leedes, quanto la dicha noche a nos fuese tardosa e pereçosa. Era aquella noche en la qual la santa madre iglesia por todo el mundo façe memoria e gran solepnidad al archangel Sant Miguel, al rrei de los çielos ofresçiendo alabança e alegria, e segun que despues sopimos de las guardas e de los que nos lo rrecontauan, que estauan en las puertas sobre las torres, Giraldo vino fasta las aguas del arroyo que se llama Baldaraduc con los de Carrion, e oidas las boçes de las boçinas e de las belas, estudo e parose algun tanto, e sintiendo que ya el secreto de la traiçion era discobierto, partiose con confusion. E ya fecha e benida el alua, como ya nos paresçiese que nos leuantasemos de la muerte, el abad enbio por la rreina, conbidandola que

gio en que se establecían las nuevas costumbres.

biniese a la villa, la qual benida, en presençia de los burgeses, todas las cosas pasadas por orden le conto; e la rreina, fablando con los burgeses, mucho maravillandose de lo quel abbad deçia, demandaua que ellos se purgasen de tan gran traiçion, segun la costunbre de España, por juiçio de vatalla de dos; e luego los burgeses, por encobiertas deleznables e muchos rrodeos de palabras pretendian satisfaçer a la rreina, por que no fuessen fallados en culpa e crimen de tan gran traiçion; mas como la rreina les rreplicase que en ninguna manera les creeria nin les daria fee si non satisfaçiesen por el juiçio sobredicho, entonçes ellos, con gran esfuerço, prometieron de se purgar e alinpiar con conbate de pelea singular. Aquesto dicho, aseñalaron nonbrando a vno de si mesmos que aquesto aberiguaria con el dicho conbate singular; mas finalmente ellos començaron a rrogar mucho a la rreina que este fecho e examen judiçial quedase para otro dia, lo qual, como la rreina les otorgase, en el silençio de la noche mui callada, aquel que fue nonbrado e ofresçido para façer el conbate para se purgar, fuyo e fuese para Carrion, e mientra que la rrueda del sol afuyentase las sonbras de la noche e rreparase e traxiese el dia a las tierras e la foida de su lidiador beniese a la notiçia de los burgeses, ellos quedaron mui tristes e quasi ya examinados e bençidos. Entonçe la rreina, llamando a los mas rricos e prinçipales dellos, dixoles ansi: Vosotros mesmos bien sabedes, ¡o burgeses! de quanta piedad e clemençia açerca de uosotros mi padre vso, e en que manera vos ayunto para auitar en esta villa; sabedes aun eso mesmo que aqueste monesterio el escogio para su sepultura en todo el espaçio de su rreino e so la guarda e protecçion de la santa iglesia de Roma puso. Non es a bosotros dubda quan grandes exçesos por instinto e ynçitaçion destos auitadores de bil condiçion contra mi ayades cometido; pues agora a uosotros, los quales mientra que mi padre bibio trato onestamente e amo a uos, e avn yo, deseo encorporaruos e allegaruos a mi con amor filial e acatamiento de hermana, e aun deseo que muraes e bibaes co[n]migo; pues cada vno de uosotros entrad en vuestras casas e folgad en ellas, non dubdando ni temiendo alguna cosa;

partanse, pues, agora todos estos joglares e truhanes, cortidores e çapateros que a mi me tomaron el rreino e a uos negaron la debida rreberençia, que en mis orejas es benido e notificado que ninguno de bosotros osaba fablar ellos presentes nin de mi deçir alguna buena palabra; pues agora mando luego que ellos se partan e dexenme bibir con bosotros e a uosotros conmigo. Esto dicho, mando luego a pregonar que qualquiera de los burgeses que en aquesta villa fuese fallado fasta la ora nona del dia, que careçiese de la luz comun, sacando aquellos que nonbradamente la rreina aseñal(b)o e el abbad soescriuio, lo qual dicho e manifestado, todos se partieron ayuntadamente; ninguno fue ferido, ninguno batido, ninguno llagado e ninguno fue muerto; ninguna fenbra alli fue corrunpida nin sofrio deshonrra, ninguna fue torpemente tratada, mas sauiamente e sin rruido, como quienquiera deçir, aquel suçio aluañar quedo uaçio e alinpiado, e ansi aquella latrina aborresçible fue alinpiada, e ansi aquella fedionda carcaua fue baçiada como cada vn discreto puede conoçer manifiestamente que ellos obiesen mucho enojado a Dios e a sus martires, e los clamores de los mezquinos auer suuido en las orejas del mui alto. E como ellos saliesen con grandes lloros e gemidos por las puertas de la villa, vno de aquellos que era echado demostro dos dineros que llebaua, e a grandes boçes, que todos lo oian, dixo: Catad que yo soi echado desta villa, e ninguna cosa de quantas tenia e poseia llevo conmigo, sino tan solamente estos dos dineros; mas el abbad e todos los castellanos que morauan en esta villa grandes alabanças den a Dios e muchas graçias le ofrezcan por su liberaçion, pues que escaparon de lo que contra ellos teniamos ordenado, ca dispuesto teniamos que en la fiesta de San Miguel todos fuesen degollados. ¡O como es espanto lo que se sigue! ca como las casas dellos se alinpiasen de aquellos que auian de morir en ellas, dentro de la casa de vn burges e evnuco, deuajo de vn pesebre, fueron falladas siete cabeças de honbres enterradas, de las quales vna fue vista rreçiente e avn no pelada, mas quasi medio corrupta; era, por çierto, aquel evnuco del cuento e numero de aquellos que acostunbraban conprar los

captiuos, e dandoles grandes tormentos de diuersas maneras, demandauanles siete tanto de aquello que auian dado. Ellos ya salidos e ydos, el abbad otorgandolo, la rreina, las tierras e viñas que auian tomado e vsurpado e los guertos en que morauan rrestituyo al monesterio, e sus casas partio e dio a los nobles e caualleros de la tierra, pero con esta condiçion: qué paguen al monesterio segun la costunbre antigua, como façian los burgeses, e eso mesmo paguen todo derecho al abbad sin contienda alguna. Otrosi, busco con gran diligençia la carta e escritura de las malditas costunbres, e fallada echola e quemola en el fuego, e las costunbres establesçidas de don Alfonso, prinçipe de santa memoria, rrenobo; e los rrobadores e omeçidas (1) e traidores echados de la villa de Sant Fagum derramaronse por todas las partes en derredor, e segun su costunbre deçiendo por sus bocas palabras blasfematorias, amenaçando a muerte al abad e a nosotros, fasta tanto que ya desfechos por mengua e fanbre, quitaron de si la soberuia de su çeruiz, e ya, manifiestamente arrepentiendose, deçian que malamente auian fecho en pecar contra nos.

(Cap. LXVI de E.)

El Papa envía á España al cardenal Boson para que procure la concordia entre D.ª Urraca y el rey de Aragón.—Al llegar á Burgos el cardenal, varios de los expulsados de Sahagún se le querellan de la conducta del abad. Va en peregrinación á Santiago, y á su regreso reúne en Burgos un sínodo para tratar, entre otras cosas, del pleito del abad y de los burgueses.

§ 73. E ya era pasado el septimo año que el rrei don Alfonso, de dulçe memoria, auia acauado el fin de la bida mortal, e la mano enemiga auia destroido los terminos de España so el poderio de los aragoneses, e el rrodeo e rretorno del sol boluia ya la rrueda del octauo año, quando el honrrado baron de bida benerable, obispo de la iglesia rromana, Pasqual segundo, por rrelaçion del abbad, asi como dixe, e de otros prinçipes de España, que auia ydo a la iglesia de San Pedro, prinçipe de los apostoles, para quitar la carga e nudos de sus pecados, de los quales supo las amarguras e las batallas interiores (2) de España el dicho Santo Padre, deseando rrefrenar las dichas batallas e discordias por el poderio a el dado por el apostol San Pedro, enbio vn cardenal de la iglesia rromana e de su lado,

(1) En el texto: omeçidos.
(2) En el texto: quteriores.

llamado Boson, el qual entre el rrei e la rreina posiese paz e concordia, ansi como juez medianero, e a qualquier dellos que non quisiere obedesçer a los mandamientos suyos e apostolicos, podiese e deuiese ferir con el cochillo de maldiçion; al qual, en la primera su entrada, todos los aflictos e por grandes tribulaçiones quebrantados ansi lo deseauan, como quien espera vna gran ayuda; pero los rrobadores e angustiadores de los pobres e de las iglesias disipadores ansi lo temian como vn rrelanpago espantoso; mas, por çierto, en el proçeso en otra manera acaesçio que se esperaua o qual se temia en su entrada. Ya el entrado en la çiudad de Burgos, los joglares omeçidas (1) rrufianes e truhanes e todos los que fueran echados de la villa de Sant Fagum, ansi como vna grey, se echaron a sus pies querellandose del abbad, e con sus lenguas maldeçientes mill mentiras fingientes, a los quales el rrespondio e dixo: Nuestra boluntad es por causa de deuoçion yr primero a la sepultura del apostol Santiago e despues auer fabla con la rreina, e al vltimo façer e tener sinodo e ayuntamiento por rreparar el estado de España, en el qual ayuntamiento a mi sera neçesario conoçer e entender la causa por que fuestes echados fuera de Sant Fagum. E ansi el pasando por Palençia e por Leon, todos aquellos cortidores e jente de bil condiçion se quexauan del abbad, a los quales el eso mesmo rrespondia como ya antes auia rrespondido. ¿Para que me tardare mas? El cardenal, como ya auia conçebido en su boluntad, por causa de deuoçion ybase a Santiago a mas andar, e aguijonado por santa deuoçion bino a la çibdad de Braga e arçobispado de Portugal, e en su rretornada fiço ayuntar muchos obispos e abbades, e en Burgos fiço çelebrar el sinodo, seyendo presidente el ya sobredicho don Bernardo, arçobispo de la iglesia toledana, e el sobredicho Boson, cardenal, en el qual sinodo se descriuieron e trataron los capitulos auajo notados.

(1) En el texto: omeçidos.

(Cap. LXVII de E.)
El conde Beltrán intercede en favor de los burgueses cerca del abad de Sahagún y del arzobispo Don Bernardo; penitencia que éste propone para que los burgueses sean perdonados por el sinodo de Burgos y admitidos en la gracia del abad.

§ 74. La causa e conoçimento por que los burgeses fueron echados de Sant Fagun fue prolongada fasta el quarto dia, por quanto el conde Beltran era absente, en el qual los burgeses tenian toda su fiuçia e esperança; los quales, como fuesen benidos el quarto dia, ante que entrasen en el conçilio, el dicho Beltran tiro aparte a los dichos burgeses que se querellauan e puso diligençia en sauer la berdad dellos, porque conosçiendo conplidamente las causas de sus quexos, si fuese posible, feçiese echar al abbad de su abaçia. Fingian, por çierto, los burgeses con su mentira, de los caualleros de la rreina, en su echada, las moças ser uioladas e las mugeres adulteradas, e otras muchas cosas que non son de deçir; mas como de ellos sotilmente el conde quisiese sauer la berdad de todo el fecho, por horden ellos manifestaron como acaesçio, declarando en que manera ellos auian dado juramento al abbad e en que manera ellos eso mesmo auian rresçeuido condiçionalmente la fee del abbad, e aun en que manera auian forçado a la rreina, contradiçiendolo el abbad, a confirmar la carta de la maldita escriptura, e aun en que manera ellos auian quebrantado las puertas de la villa e esa villa auian quitado de poderio del abbad, manifestando aun todo lo que deçian ser uano e lleno de mentira e ynfingido e ynbentado con odio e malquerençia, las quales cosas oidas e entendidas, el dicho conde otra e otra bez e aun la terçera begada mando, rrequeriendoles, si por abentura ansi auia pasado como auian dicho, al qual, todos con ygual boz rrespondieron ansi ni mas ni menos auer seido e todo asi auer acaesçido como le auian manifestado; entonçes les dixo: Quando ¡o malditos e mentirosos truhanes e de poco seso e entendimiento, honbres de bil condiçion, seyendo perjuros, como abedes confesado, e amançillados de tantas calupnias e aseñalados de tantas rrebeldias, non bos conbiene en tanto conbento e ayuntamiento quexarnos (1) del abad, porque seyendo bençidos del bos partades confusos e llenos de toda rreprehensionl; mas tomad agora mi consejo e obedesçed a mis palabras; e agora todos bosotros

(1) En el texto: quexarnos.

echadbos a sus pies e con gran humilldad le demandad perdon de todos los males pasados, e por abentura abra merçed de uos, e por nuestra contenplaçion e rruego condesçendera e uos dexara entrar e estar en vuestras casas. Aun el conde non auia acauado estas palabras, quando los burgeses, echados a sus pies, abraçauan sus rrodillas, mucho le rrogando que conpensase e conpliese las palabras con los fechos, e que a todo su poder trauajase por manera que les alcançase graçia e bienquerençia del abbad. Entonçes el conde leuantose de medio dellos e fuese a la presençia del honrrado baron arçobispo de Toledo, al qual, todo lo que auia oido a los burgeses por orden le rreconto, mucho le rrogando que por ellos que estaban presentes le ploguiese de entreuenir e ser medianero porque el abbad les diese sus casas; a la cuya petiçion, como el arçobispo diese consentimiento, a mi, que me falle a su fabla, enbio rrogando al abbad que fuese a estar con el, al qual benido, como le rrecontase los rruegos del conde e los dichos de los burgeses, el abbad rrespondio ansi: Otro tienpo ¡o generoso conde! ante que los burgeses començasen a se enloqueçer contra mi, como uos bien sauedes, a mi fuestes mucho amigo entrañal, e uien que seades de su tierra e persona discreta e de noble generaçion, de buena boluntad, enpero, yo me quiero someter al examen e determinaçion de vuestro buen juiçio, confiandome yo en la derechura e proeça de vuestra birtuosa persona; sin dubda ninguna, quasi toda España conoçe en quantos peligros ellos me han puesto e quantas cosas yo e padesçido e asostenido la iglesia, de Sant Fagun. A [a]questas cosas, dixo el conde: Non queremos contender con uos perjuiçio (1), ca bien conoçemos nos auer fecho malamente e graue(be)mente auer herrado contra uos; mas mucho vos rrogamos que bos ayades misericordia de los mezquinos, e demandamos que a los postrados, con coraçon misericordioso, querades perdonar. Al qual dixo el abbad: ¿Como o en que manera yo puedo façer lo que me rrogades? ca esos burgeses deçiendo cosas torpes, mentirosas e engañosas, an disfamado a

(1) En E., con perjuicio.

mi persona e las de los monjes que so el yugo plaçentero de Xpo sirueu a Dios en el claustro de San Fagum, e por todas las villas e çiudades an echado por sus bocas ponçoña de gran maldad, sienpre nos denostando; nin ay en este santo sinodo e ayuntamiento obispo o abad que esto que yo e dicho non aya oido con sus orejas o non lo aya conoçido rrecontandolo otros. ¿E como yo podria tan gran deshonrra encobrir e callando ençelar palabras tan biles e maldichas? A aquestas cosas el honrrado arçobispo ansi rrespondio: Pues que estos burgeses confiesan e manifiestamente dan testimonio aber seido criminosos de perjurio, e por fechos, primeramente, e despues por dichos malamente auer fecho e cometido, cosa mui digna e rraçonable es que agora en presençia de todo el sinodo e ayuntamiento, descalços los pies e ellos medio desnudos, lleuando las minbres en sus manos, se derriben e echen a vuestros pies e de la maldad cometida e de la mentirosa e falsa fabla con gran humilldad bos supliquen e demanden perdon.

(Cap. LXVIII de E.)
Por mediación del conde Beltrán, se restablece la concordia entre el abad y los burgueses; éstos cumplen la penitencia que les impone el sínodo y vuelven á la gracia del abad. Fin de la Primera Crónica.

§ 75. Ya la ora era benida segun que era de costunbre para entrar en el conçilio, quando el honrrado arçobispo e de la iglesia rromana el sobredicho cardenal se sobieron al asentamiento a ellos aparejado, e otrosi los obispos e abades, asentados en sus lugares ordenados en manera de corona; e fecho e acauado el sermon, segun que lo acostunbra e demanda la orden eclesiastica, el cardenal asi començo a fablar: A uos, generoso conde Beltran, dos e aun tres dias auemos esperado, ca non quisimos en vuestra ausençia tratar e conoçer la causa de la echada e alançamiento de los burgeses de Sant Fagum, ca en la primera mi entrada desçendiendo de las alturas del monte Pireneo fasta la iglesia de Santiago, yendo e rretornando, por todos los lugares oi grandes querellas dellos, e eso mesmo entendi la querella de los monjes que son en el claustro sobre los daños e ynjurias de los burgeses a ellos fechas, e con mis ojos acate la gran destruiçion e disipaçion del monesterio; lo qual, por çierto, sin gran dolor beer non pude; pues agora presentes son el abbad, (el

abad) e los burgeses, e aun presentes (1) nos tres, el cochillo de Sant Pedro tenientes. Pues agora sea oida la causa e buscada de amas las partes, e sea esaminada, e asi sea puesta en el juiçio, e finalmente sea difinida e terminada en manera que ninguno diga mañana o otro dia: demande justiçia e quise juiçio e non falle quien me oyese. E agora, como el cardenal callase, el conde dixo: Si en aqueste vuestro mui santo conbento e ayuntamiento sea liçito a mi fablar con fabla materna e bulgar, la berdad del fecho e rrealidad, ansi como lo oi por rrelaçion de los dichos burgeses, brebemente declarare. Lo qual, como el cardenal e los obispos e abades asistentes ge lo otorgasen, ansi començo a fablar e deçir: Yo, por çierto, santos padres e señores, fasta aqui mucho era enemigo al abbad, por quanto yo era engañado por las malibolas palabras de sus enemigos; pero como ante çinco dias, ante la presençia de la rreina en Palençia, biese estar el abbad e a el mucho me turbase por la confusa echada de los burgeses, el me rrespondio, oyendolo toda la corte de los nobles que aconpañauan a la dicha rreina: Querria yo, conde, apartado todo odio e rrencor e amor de qualsequiera, entre mi e los burgeses bos fuesedes medianero, juez e arbitro, e oidas las rraçones e alegaçiones de cada vna de las partes, determinasedes lo que vuestro buen juiçio bos diere a entender, ca yo uos prometo de non me tirar afuera de todo aquello que ordenaredes mediante la justiçia. Yo digo e manifiesto que, oidas estas sus palabras tan amigables e blandas, enbace, e mucho maravillando, me espante que a mi su enemigo quisiese escoxer por arbitro e medianero, e en aquel tienpo calle, e dende aquexeme a benir al ayuntamiento de vuestra paternidad por me querellar de la perdida de la muger; e oi, lebantandome (2) de mui gran mañana, en la primera salida del sol, fiçe ayuntar a los burgeses que aqui presentes son, e en presençia de la clereçia (3) desta iglesia, quixe sauer con gran diligençia e so juramento el fecho de la berdad

---

(1) En el texto: prenles.
(2) En el texto debantandome.
(3) Así en E. En el texto: clemençia.

de todos ellos; pero como se puede colegir de la confesion e palabras suyas, culpados son e perjuros e notados de falsa acusaçion. E aquesto diçiendo, todas las cosas que dellos auia sauido, por orden, enmedio del sinodo, manifesto, e como obiese fecho fin a su fabla, añadio: De todas aquestas mis palabras todos ellos son testigos; bos sed jueçes; pero yo, por la capaçidad de mi yngenio, mucho querria que ellos, con grande humilldad, se echasen a vuestros pies e uos suplicasen que por vuestro rruego alçançasen bienquerençia del abad e ganasen rreformaçion e entrada de sus casas. A aquestas cosas, el cardenal otra bez pregunto a los burgeses, diçiendoles que por que no rrepetian las cosas que de ante auian dicho del abad, como el fuese aparejado a les façer justiçia; pero todos ellos, como estauan en derredor del conde, fincadas las rrodillas, con vna concorde boz, digeron: Señor cardenal, todos confesamos e manifestamos auer fecho yniqua y malamente contra Dios e mucho aber pecado contra el abad, e en muchas maneras aberle ofendido; las cosas que contra el deçiamos, notificamos auerlas dicho mentirosa e falsamente; mas agora, de rrodillas en tierra, con gran humilldad vos suplicamos que a nos, mezquinos, querais socorrer e con el fagades, por qualquiera manera, que el nos quiera perdonar e le plega de nos rreformar e en nuestras casas nos dexe estar. A aquestas boçes, todo el sinodo e ayuntamiento, ynclinado a misericordia, començaron a rrogar al abbad que les obiese misericordia; entonçes determinaron, segun la sentençia del arçobispo, que ellos primeramente satisfeçiesen al abad, beniendo los pies descalços e el medio cuerpo desnudo, trayentes en las manos derechas minbres, e conoçiendo seer en gran culpa por la maldad e mentira que auian fecho e dicho. E por quanto esta satisfaçion non se podia façer en el sinodo por la muchedunbre e rruido de los honbres que en el conçilio estauan mui espesos, de todo el conbento fueron asinados dos obispos, conbiene a sauer: el benerable Hugo de Portugal, e Pasqual, de honrrada bida, obispo de Burgos, e Beltran, conde de Carrion, los quales auian de haçer la execuçion de lo sobredicho; e asi, por ayuda e rruego de todo el conçilio, se rretornasen a sus

casas. Pues los sobredichos barones con el abbad, seguiendolo nos antel altar de la bienabenturada madre de Dios e sienpre virgen Maria, e segun la orden establesçida, satisfiçieron, e ansi alcançaron perdon del abbad e fueron rresçiuidos al beso de paz, e ansi luego fueron rreformados en sus casas. Pues agora en todas e por todas las cosas sea bendito Dios e padre de nuestro señor Jesuxpo, que con el bibe e rregna en la bondad del Espiritu Santo. Amen.

SEGUNDA CRÓNICA

(Cap. LXIX de E.) Protección que Alfonso VI dispensó al monasterio de Sahagún. Venida de los monjes de Cluni.

§ 1. En la era de mill y çiento e seis, el rrei don Alfonso, fijo del rrey don Fernando, en este monesterio, consagrado a honor e rreberençia de los santos martires Facundo, conbiene a saber, e Primitiuo, alunbrado por graçia diuinal, fiço rresplandeçer la horden monacal, primeramente por mandado de don Fernando, abad, e despues procuro que se çelebrase el ofiçio rromano en España por autoridad de Ricardo, vicario de la iglesia rromana, e por quanto vio que aqui se auía la horden monachal pereçosamente, otra bez, mouido por graçia diuinal, procuro rreformar la dicha horden por algunos barones sauios e rreligiosos, a semejança de la rregla de Cluni, de la orden de Sant Benito.

(Cap. LXX de E.) De los tres abades que llevaron el nombre de Domingo

§ 2. Tres fueron los abades en el monesterio de Sant Fagum llamados por este nonbre Domingo: el primero abad Domingo fue somoçano de la villa llamada Lilio, açerca de Conñiñal, que es de la mesa del conbento; este fue mucho bueno e muchos males sostubo de los burgeses de la villa de Sant Fagum por guardar la libertad de el monesterio, segun que se contiene en la cronica susodicha. Los otros dos fueron de ai nasçidos e parientes de muchos honbres de la villa de Sant Fagum; vno dellos dio a vna su sobrina a un cauallero de tierra de Leon. El nuestro monesterio tenia doçe aldeyuelas açerca de la villa que agora se llama Mansilla, vien que entonçes se llamase Villalil, e nuestra era, e dio todas las dichas doçe aldeyuelas a su sobrina e al dicho cauallero, su cuñado, por vna carga de rrabanos; lo qual, como oyese don Fernando, rrei de Leon, mouido a gran saña por tal fecho, tan feo e tan desigual, tomo todas las dichas nuestras aldeyuelas e diolas a los pobla-

dores de Mansilla, e ansi fueron perdidas. Vno de aquestos dos, con sus parientes, corronpio al emperador e destruyo los mui buenos fueros quel debuena memoria rrei don Alfonso, que gano a Toledo, auia dexado, e otros fueros a boluntad del abad e de sus parientes dio e ordeno.

Levantamiento de los burgueses de Sahagún en tiempo de Alfonso VI.

§ 3. En el tienpo de la buena memoria del rrei don Alfonso e en el tienpo del abad don Juan, el conçejo de San Fagum se leuanto contra el abad e monesterio, façiendo muchos agrauios e ynjurias de palabras, por lo qual ordeno el conçejo que derrocasen las casas que el monesterio tenia açerca de la era antigua, deçiendo que eran fundadas e que eran edificadas en la salida de la villa; lo qual sauido, el abad, con algunos de la villa que non consentian en el fecho del conçejo, enbio por la abadesa de San Pedro, llamada Marina Rodriguez, fija de Rodrigo Giron, e fiço que quedase en las dichas casas de la era. El dia siguiente leuantose el conçejo de la villa, e façiendo grandes asonadas e erguido el pendon, fueron todos en vno a derrocar las dichas casas, e como algunos dellos ya sobiesen sobre las casas para las derrocar, salio el abadesa e les dixo: ¡O conçejo de Sant Fagum, mal façedes en destroir la heredad de nuestro abbad, e a mi façedes gran deshonrra! Ellos entonçe, espantados por las boçes de la abadesa, dexaron las casas que ya auian començado a desfaçer. Despues don abbad fuese para el señor rrei, y ansi su ynjuria como la deshonrra que abian cometido contra la abadesa, por orden rreconto; e luego el rrei, mui sañudo por el dicho exçeso, enbio por los mayores de la villa, e presos veinte e ocho prinçipales e mejores dellos, quixo e mando o que les sacasen los ojos o que los enforcasen; pero el abbad, fincadas las rrodillas e con lagrimas, rrogaua al rrei que ploguiese mas mansamente por alguna otra manera justiçiarlos, porque el non yncorriese en yrregularidad de la misa. Entonçes el rrei dioles en mano e poder del abad para que el los pugniese con pena pecuniaria, segun que a el mejor fuese visto, lo qual asi fue fecho, ca ellos seruieron al abbad, e el abbad les condeno en çinco mill pieças de oro.

Comiença la cronica de don Guillelmo de Calçada, abbad segundo del monesterio de Sant Fagum.

(Cap. LXXI de E.)
Elección de don Guillermo de Calzada en tiempo de Fernando III. Varios burgueses, en unión de algunos monjes, intentan emanciparse del señorío del abad y éste los excomulga.—El rey envía á su alguacil mayor para entender en este asunto.—Los rebeldes piden perdón y se componen con el abad.

§ 4. Pues como muchas cosas que son fechas por nuestros anteçesores e non son escriptas en las cronicas, e esto se causo parte por pereça e parte por ynorançia, por tanto, quasi todas son dadas a oluido; pero por quanto los nonbres de todos los abbades de Sant Fagum e en sus fechos, confesamos conplidamente non saber, pero conbienenos algunas cosas, de muchas, rrecontar a los que las quisieren oir. Pues agora entremos en el camino de la obra començada, començando de Guillelmo de Calçada, abbad segundo, cuya eleçion fue çelebrada en la hera de mill e doçientos e sesenta e çinco, rreinando el rrei don Fernando con la rreina doña Biringuela, su madre, e con su muger la rreina doña Beatriz, en Castilla e Toledo e Baeça, ca ante por mucho tienpo fuera bacante este monesterio e biudo de propio patron. E esto auia açaesçido por elecçion de dos personas, las quales los monjes auian escogido, e mucho discordantes entre si; los quales, como durasen en gran discordia, non pudo ser a menos quel estado del monesterio mucho fuese danificado; mas despues que fue fecha provision (1) de la persona de don Guillelmo de Calçada, e auido el poderio del monesterio e rresçeuida bendiçion por el señor obispo de Burgos de liçençia del Santo Padre, començo a rreparar e apropiar baronilmente los derechos e posesiones del monesterio al primero estado, mas non sin gran trauajo e ofensa de muchos pudo rreuocar al estado debido; pero el diablo, que nunca duerme nin fuelga, mas sienpre asecha a los sieruos de Dios para los tragar, prouoco e ençito los coraçones de Rui Fernandez e de Fernan Fernandez, su hermano, e de Juan Ximon, e de Diego Ximon, su hermano, e de otros muchos, los quales ya de antiguedad auian acostumbrado [alzar el calcañar, pero todavía en su daño] (2),

(1) En el texto: promision.
(2) Así en E.

contra los abbades, sus señores; estos se leuantaron contra el abbad con algunos monjes sus parientes, naçidos en esa villa, afirmantes, pero mas mentientes (1), que aquel lugar pertenesçia a ellos, e por tanto rronpian e abrian sus bocas en palabras denostosas e enjuriosas, e quitaronse de su señorio e feçieron conjuraçion e conspiraçion contra el, firmemente entre si establesçiendo, so çierta pena, que ninguno dellos fuese a la corte del abbad nin le conoçiese señorio, andando armados de dia e de noche, amenaçando que destroirian el hospital, e eso mesmo al abbad e a los suyos que cortarian los mienbros e los matarian, deçiendo palabras que non son de deçir, ça en tanto ya auia cresçido la soberuia dellos, que a el abbad non le conbenia nin era seguro pasar por la villa. Finalmente, depues de muchas amonestaçiones, el abbad les descomulgo e partiose de la villa aconpañado de onbres de armas. Vino este fecho e exçeso al rrei don Fernando, el qual, entendida e conosçida la berdad de lo sobredicho, puso perpetuo silençio a los dichos burgeses, e el hospital de que se querellaban esguarneçio con su pribilegio auierto e con sello de plomo pendiente; e de las ynjurias a el fechas fiço satisfaçer conpetentemente, ca luego el señor rrei mando a Aluaro Rodriguez, su alguaçil mayor, que lo mas presto que el podiese biniese a la villa de Sant Fagum e que feçiese e diese conplimiento de justiçia de los burgeses sobredichos a don Guillelmo, abbad sobredicho. Lo qual oido, el alguaçil, secretamente, luego entro en la villa de San Fagum aconpañado de muchos onbres de armas, ansi de a pie como de a cauallo, e como ya los dichos burgeses conoçiesen astutamente su benida, luego corrieron a la camara del abad, e con grandes lloros e gemidos se echaron a sus pies, ofresçiendole sus cuerpos e quanto tenian por que los librase de las manos del alguaçil. Entonçes el abad non les quiso fablar, mas disimulando queriase dellos apartar por beer que querian façer; mas ellos en ninguna manera le querian dexar, mas besandole agora las manos, agora los pies, fuertemente llorauan. Entonçes el abbad,

(1) En el texto: metientes.

mouido a misericordia e auiendoles conpasion, les dixo: Dexad benga el alguaçil, e entonçes bere e sabre que enmienda me queredes façer. Los quales dixeron: Todos nuestros bienes sean vuestros, e nos sienpre seremos vuestros sieruos, por que nos querades librar de las manos del alguaçil. E como el alguaçil fuese benido e los quisiese prender para los enforcar, el señor abbad rrogo por ellos al alguaçil, diciendo: Dexadlos agora fasta que sepamos cunplidamente que satisfaçion me quieren façer e dar de las ofensas e agrauios que non debidamente me an fecho. Finalmente, fecha entre ellos conposiçion, aquellos sobredichos burgeses ofresçieron e dieron al alguaçil cinço mill marauedis, e por satisfaçion del abbad, el conçejo todo ayuntado en la camara del abad, presente el dicho Albaro Rodriguez de Ferrera, alguaçil mayor, e todos los suyos, ansi de pie como de cauallo, leuantose el dicho Ruy Fernandez en medio dellos, e oyendolo todos los que eran en el dicho conçejo, a altas boçes dixo: Yo, Rui Fernandez, en presençia de mi señor don Guillelmo de Calçada, abbad de San Fagum, e en presençia del señor Aluaro Rodriguez, alguaçil mayor del rrei, e en presençia de todo este conçejo, digo e firmemente otorgo, que todos los denuestos e ynjurias que yo dixe e fiçe a mi señor don Guillelmo, abbad de San Fagum, que todas son falsas e non berdaderas, e que las fiçe e dixe ansi como traidor e falso vasallo, contra su bueno y fiel señor, e en todas aquellas cosas menti por la meitad de mi barba, e aun en señal quello es ansi, en presençia de todos bosotros trayo mi dedo por mi boca e me desmiento de todo ello. E luego echose en tierra, enbuelto ante los pies del abad, besolos e demando perdon de todo lo que auia cometido contra el; lo semejante feçieron los otros, conbiene a sauer, Fernan Fernandez, su hermano y Juan Ximon e todos los otros, pero quiso perdonar a Diego Ximon, por quanto era su ahijado de confirmaçion. El sobredicho abad muchos bienes fiço, e aun muchos trau[a]jos, e ynnumerables denuestos, e muchos vituperios sufrio non debidamente a el fechos por los burgeses de Sant Fagum.

Aqui comiença la cronica de los fechos de don Guillelmo, abbad terçero, que despues fue cardenal.

§ 5. Suçedio despues en pos de el en el rregimiento de la abbadia, don Guillelmo, prior de Sant Juan de Burgos, el qual, aun a poco de tienpo, el obispo de Roma le escogio para si por conpañero, segun que despues contaremos, pues como los dichos burgeses nunca quisiesen çesar de su mala costunbre, leuantaronse contra el abbad don Guillelmo terçio, segun que auian fecho contra el otro abad de Calçada, deçiendo [e] prometiendo que el suelo del hospital que pertenesçia a ellos; e eso mesmo deçian que la villa de Sant Fagum non pertenesçia al abbad, mas tan solamente pertenesçia al poderio rreal. En tanto, aquellos burgeses sobredichos, conbiene a sauer, Ruy Fernandez e Fernan Fernandez, su hermano, y Juan Ximon y los otros despreçiaban a ese abbad, e el, puesto en gran nesçesidad, fuele neçesario yrse para ante el rrey don Fernando e para ante la rreina doña Berenguella, su madre, en cuya presençia su causa fue luengamente tratada, por lo qual obo a façer gran gasto e sofrio muchos trauajos, e aun ynumerables denuestos e uitupe-rios que los dichos burgeses le façian non deuidamente; mas finalmente, a pocos dias, procurandolo la misericordia diuinal, fue en otra manera dispuesto, ca como el señor rrei e la rreina su madre e toda la corte conoçien las libertades del monesterio de San Fagun, que de los enperadores e rrei por antiguos preuylegios eran otorgados e aun por el fuero de la villa, contra el qual rrepugnauan los dichos burgeses, conbiene a sauer, Rui Fernandez, el qual alegaua por si e por los otros contra el abbad e monesterio, afirmando que la villa de Sant Fagun pertenesçia al señor rrei e non al abad, por lo qual los dichos rrei e rreina juzgaron que ellos eran dignos de ser enforcados; mas Rui Gonçalez Jiron que los fauoresçia rrogo por ellos. Entonçes el señor rrei e rreina hordenaron por bien de paz que los dichos burgeses, los quales el señor rrei auia juzgado ser trai-

(Cap. LXXII de E.)
Elección de D. Guillermo III. Los burgueses pretenden que la villa es de jurisdicción real; queréllase el abad ante la corte de Fernando III. Composición entre el abad y los burgueses. Don Guillermo va a la corte pontificia y es hecho cardenal. Sucédele en la abadía Don García de Cea.

dores e falsos a su señor, conbiene a sauer, al abad de San Fagum, al qual agrauiauan a sin rraçon, que diesen e posiesen a si e todos sus bienes en aruitrio e boluntad de su señor el abad, e qualquier cosa que dellos feçiese e hordenase fuese fecho e ordenado, e semejantemente todo el conçejo de la villa feçiese. Mas ese abad, por quanto non era natural de la tierra, non fue osado a proçeder contra ellos ansi rrigurosamente como auia proçedido el otro abbad don Guillelmo de Calçada, en la presençia del qual e ante gran muchedunbre de honbres, confesaron que heran falsos e traidores contra su bueno e fiel señor, e avn traxieron sus sendos dedos por las bocas en señal de falsedad, e algunos que ai se acaesçieron dixeron que mas abrian querido ser puestos en la forca que auer dicho por sus bocas tales e tan feas palabras, pues que ya dende en adelante non ser[i]an dignos de dar testimonio alguno; pues finalmente, fecha abenençia entre ellos, dieron al abad mill maravedis con tal condiçion que si dende en adelante presumiesen façer lo semejante, toda aquella conpusiçion fuese ninguna. Despues de algunos dias, el rrey don Fernando enbio a don Enrrique, su fijo, con este abbad a Enrrique, enperador de Alemaña, su tio, e por esta ocasion este abbad estudo e moro en Roma quasi por çinco años, e alli obo a seruir al Padre Santo e a todos los cardenales e grandes de la corte, e aun espendio de los bienes del monesterio de Sant Fagum a lo menos diez mill maravedis. E asi obo notiçia del Santo Padre e guarda de toda la corte; e despues de algunos dias fue fecho cardenal por titulo de los doçe apostoles, al qual luego suçedio en el rregimiento de la abbaçia el abbad don Garçia de Çeya.

Aqui comiença la cronica de los fechos del abbad don Garçia de Çeya.

(Cap. LXXIII de F.)

Elección de D. García. Los burgueses suscri-

§ 6. En aquel tienpo nuestro, conbiene a sauer como el benerable glorioso don Fernando, rrei de Leon, fijo del rrei don Alfonso e de la rreina doña Berenguella, que fue fija del mui esclaresçido don Alfonso, rrei de Castilla e de Toledo, el

tan de nuevo la cuestión de jurisdicción de la villa de Sahagún y eligen alcaldes y merinos; el abad acude al tribunal del rey; vista de este pleito y sentencia en favor del abad.

qual de los frañçeses era llamado petit, el qual bençio a Mamolin, rrei de los moauitas, en las Nabas de Tolosa, cuyo abuelo fue enperador de España; como ya el dicho rrei don Fernando rreinase en Castilla, e en Toledo, e en Leon, e en Galiçia, e en Sevilla, e en Cordoua, e en Murçia, e en Jaen, e en Baeça, e en el Algarue, la graçia diuinal ynspirandolo, al sobredicho don Garçia, baron honrrado e honesto, toda la congregaçion de los monjes, en gran concordia, con hinos e alabanças elegieron en pastor e señor, e con gran deuoçion alabaron el nonbre del Señor, pues que a ellos e a su eclesia de santo (1) patron les quiso probeer. El qual confirmado e bendito, e rresçeuido ya dibinalmente, el rregimiento de todo el monesterio començo luego a defender e rreparar baronilmente a el estado deuido. Pues como todos los bienes e fechos e cada vno dellos que por su estudio y diligençia en su abaçia Dios quiso obrar, luengo (2) seria a lo contar por menudo, pero de muchas cosas, algunas pocas aqui porne, ca en el año quinto despues que fue abad, conbiene a sauer, en la hera de mill y duçientos e ochenta e tres (3), como ya todos los moradores de Sant Fagum estudiesen en gran paz e rreposo, e non fuese Satan ni encuentro malo entre ellos, el diablo, que nunca duerme nin fuelga, mas sienpre busca a quien trague, desperto contra el abad e monesterio los coraçones de algunos burgeses, los quales ya de antiguedad acostunbraron (acostunbraron) de alçar torpemente la çeruiz, pero todauia en su daño, contra sus señores monjes, ca deçian al abad: nosotros non somos obligados a obedesçer a tus mandamientos, por quanto somos sieruos del rrei, e la uilla esta e perteneçe a su mandar e non al tuyo. Por çierto, estos querian quebrantar la rraçon e derecho del monesterio quitando e sotrayendo a si e a sus casas de la jurisdiçion del monesterio e abad, e esçogieron entre si a algunos para enbiar a Sevilla al señor rrei don Fernando, porque en su presençia propusiesen e alegasen estas

---

(1) En E.: tanto.
(2) En el texto: luego.
(3) La palabra *tres* está tachada, y encima, y al parecer de mano del P. Higuera, escrito *siete*.

rraçones contra ellos, conbiene a sauer: que el abad e conuento les quitauan los pastos de sus obejas, e exidos, e el fuero, e aun por fuerça tenian su sello, e aun que les eran fechos muchos daños e ynjurias ynnumerables. Los quales, como fuesen llegados a Sevilla, posieron e alegaron sus rraçones ante la presençia del rrei, según que les fuera encomendado; las quales cosas oidas, el señor rrei, ansi como justo juez, non les quiso creer de ligero, mas mandoles dar letras, en las quales firmemente mando asi al abad como a la parte adbersa, que en el termino a ellos aseñalado(s) en sus letras, por si o por sus sufiçientes procuradores e rresponsares, antel paresçiesen sin alguna tardança. E rresçeuidas las letras, aquellos que fueron enbiados tornaronse para Sant Fagum; mas ante que entrasen en el Burgo de Sant Fagum rrogaron a algunos caualleros de Leon e de Benabente, e de Mayorga, e aun de Mansilla, para que los aconpañasen e uiniesen con ellos fasta la camara del abad e oyesen las cosas que al abad e conbento querian significar e deçir de parte del señor rrey, bien que el señor rrey ninguna mençion dellos obiese fecho en sus letras. E lo que querian deçir de parte del rrey es esto que se sigue, conbiene a sauer: que el abad e conbento les diesen los pastos, e los exidos, e el fuero, e el sello, sobre las quales cosas mucho eran agrauiados, lo qual si ellos feçiesen, sobreseerian e non proçederian mas adelante; en otra manera, deçian que non çesarian de otra e otra bez yr corriendo al señor rrei, rrepetiendo e demandando otra begada lo que arriua es dicho e contenido, e auian ya antedicho que el señor rrei llamaua al abad por su letra, e aquesto respondio: Bos deçis que el señor rrei me llama por su letra, e yo bos digo que yre personalmente de mejor boluntad que uos no pensais, ante la cuya presençia yo non me abergonçare a rresponder con rraçon e derecho a todas las cosas que me fueren ojetas e contrapuestas. Entretanto, vino la fiesta de los santos martires Facundo e Primitiuo, la qual dicha fiesta como el conbento çelebrase solenemente e el abad cantase la misa como es de costunbre, los dichos burgeses mandaron tañer las canpanas a manera de guerra, e apregonando a altas boçes que qualquie-

ra que non biniese a su conçejo perdiese quanto touiese, e aun que lo(s) desterrasen para sienpre como a traidor. E como todos fuesen ayuntados a conçejo en la iglesia de San Pedro, feçieron catorçe alcaldes e posieron sayones e pregoneros, e con gran firmeça hordenaron entre si que qualquiera que obedesçiese al abad, estudiese a juiçio de sus alcaldes o feçiese mençion de sus merinos, encurriese en la pena susodicha, e como los ofiçiales e familia del abad e conbento secretamente lo sopiesen, benieronse a mas poder quanto mas podieron para el monesterio e çerraron las puertas tras si, abeyendo gran temor. El conçejo ya acauado, todos, (todos) benieronse para las puertas del monesterio, amenaçando a los dichos ofiçiales e familiares con palabras mui desiguales, que les cortarian los mienbros e aun les darian la muerte, e aun al abbad, sobre todo, e al conbento denostando mui feamente e apelando para el Santo Padre, lo qual dende a pocos dias se rrecresçio en gran daño dellos. E mientra quel abbad aperçeuiese a los suyos e les mandase aparejar todas las cosas neçesarias para el camino que auia de façer al señor rrei, bino la fiesta de San Esteuan, e como el abbad çelebrase la misa en su camara con sus monjes, segun que es de costunbre, ya los dichos burgeses feçieron conçejo en casa del señor Rui Diez de Escouar, primeramente tañidas las canpanas a manera de guerra e a grandes boçes pregonando para tratar sobre las cosas sobredichas, como ya diximos, e hordenaron que aquel que no biniese a su conçejo fuese punido segun que arriua es dicho. El conçejo ya acauado, todos los mas prinçipales fueron para el ynfante don Alfonso, primoxenito del muy alto rrei don Fernando, que entonçes estaua en Paredes de Naua, por las cuyas plegarias le plugo e quiso benir a la villa de San Fagum, en cuya conpañia vino aun Fernan Gonçalez, alguaçil mayor del señor rrei, adonde estudieron por tres dias façiendo grandes espensas, el qual alguaçil, por consejo de los dichos burgeses, auia hordenado de enforcar a todos los ofiçiales del abbad e los que a el se allegaban, e aun tomar e confiscar sus bienes para el rrei; mas como aquesto biniese secretamente a notiçia dellos, fueronse a mas andar al

monesterio, e lo mas ayna que podieron acogieronse a la torre del rrei, e ansi se libraron del peligro de la muerte. Lo qual como considerase el abad que el alguaçil non debidamente feçiese tantos daños a si e a los suyos, començo el camino para yrse a Seuilla, adonde el rrey moraua, e antes que el entrase en la çiudad de Sevilla el rrei supo su benida e saliole a rresçeuir, e muy dulçemente le abraço con sus braços, deçiendo a sus caualleros que el hera el mas honrrado perlado de todos los perlados que auia en sus rreinos e al qual el mucho mas amaua, e prometiole aun que de todas las cosas porque era benido que luego le faria cunplimiento de justiçia. Pero como sus adbersarios e todo el conçejo obiesen conçebido e sauido quel abbad obiese seido rresçeuido tan honrradamente del rrei, auido su consejo, escogieron entre si doçe honbres, los cuales enviaron a Seuilla, dandoles caualgaduras e todas las cosas nesçesarias para el camino, e alçadas las manos al çielo, todos de vn consentimiento prometieron que todo aquello que por ellos en presençia del rrei fuese procurado e fecho, conbiene a sauer, contra el abbad e conbento, todo lo abrian por rrato e firme. Los quales ya entrados en Sevilla e besadas las manos del rrei, les fue mandado que a otro dia por la mañana, ante su presençia, asi el abad como ellos en vno paresçiesen; los quales presentados, todos çircunstantes, el rrei les puso silençio, deçiendo: Ninguno de bosotros fable fasta que primeramente el abad se lebante enmedio e ponga sus rraçones y alegaçiones ante nos. E como el abbad se lebantase enmedio e començase a deçir sus rreçones (1), vno de sus adbersarios se erguio enmedio e tentaua con grandes boçes turbar su negoçio; al qual, como el rrei, mui turbado, le acatase, dixole: ¿E por que tu en mi presençia non dexas fablar a tu señor?; ¿piensaste estar en tu conçejuelo?; e luego le mando encarçelar; e como sus conpañeros biesen aquesto, obieron gran temor, e por todo aquel dia, por la gran saña que obo, non les quiso oir. E a otro dia, puestas las rraçones (2) de amas las partes e oidas, mando el rrei que asi

(1) En el texto: rreçones.
(2) Id. íd.

la villa como el fuero, con las aguas de los rrios e todas las cosas fuesen en aquel estado que auian seido en el tienpo del rrei don Alfonso, de buena memoria, abuelo suyo. La qual sentençia, muy mucho desplugo al abbad e monjes; mas lüego, a poco, procurandolo el Señor, fue en otra manera hordenado. E entretanto, pendiente la causa, el abad se enfermo quasi fasta el articulo de la muerte, de lo qual mucho se entristeçio el rrei, e por gran deuoçion que con el tenia, cada dia se dinaua e tenia por uien benir a su posada a le consolar, e como sus adbersarios obiesen conosçido que el abad hera enfermo, mucho se alegrauan, e deçian que por temor del rrei fingia la enfermedad, e ellos façian gran burla e escarnio a los monjes e ofiçiales que aconpañauan al abad, façiendo rruido con los pies, rremillando los ojos e mobiendo las caueças, e deçiendoles: tornemonos, tornemonos a la villa: que querades o non querades, [nos daredes] (1) el fuero e sello e aun nuestros pastos, e aun sobre todo quinientos maravedis por las espensas que abemos fecho en este negoçio; mas disponiendolo el Señor, todos aquellos escarnios e denuestos quebrantaron sobre sus caueças. Despues, que dende a pocos dias el abad començase a arreçiarse, propuso el rrei de acauar su negoçio en su posada, mas Pero Rodriguez Sarmiento, que aborresçia al abad e a los suyos, enbaraço que el rrei non le feçiese continuamente tanta humanidad; mas procurandolo el Señor, acaesçio que el mesmo obiese a dar e proferir la sentençia contra ellos, ansi como eran dignos de ser puestos en la forca. Aqueste empedimento e otros semejantes el fiço al abad e a sus monjes, fasta que quiso Dios que beniesen a la corte del rrei Fernan Tellez e Fernan Rodriguez Caueça de Uaca e otros amigos e parientes de Rui Gonçalez Giron, los quales ponian sus cuerpos e prometian todo quanto auian por el abad e conbento de San Fagum, los quales aun en quanto podieron fielmente le ayudaron. E bien que el abad non fuese agrauiado por otra enfermedad, pero la gota, que atormentaua sus manos e pies, non çesaua de lo fatigar. Acaesçio en este medio que beniese la vi-

(1) Así en E.; en el texto faltan estas palabras.

gilia de la Asçension del Señor, en la qual el rrei, se rrecordando del, mando que beniese ante el; lo qual, como el abad lo oyese, ansi como quien se leuanta de gran sueño e quasi sin enfermedad alguna por el gran goço que obo, tentaua si, por abentura, arrastrando podiese yr sobre sus pies a la presençia del rrei; mas como ansi ni aun ansi non podiese ir, por non ser reputado negligente, fiçose lleuar de sus monjes e seruidores ante la presençia del rrei en vnas andas por meitad de la plaça de la çiudad; e como todo el pueblo de la çiudad lo biesen ansi lleuar, alçadas las manos al çielo por gran conpasion, llorauan, e feriendose en los pechos rrogauan al Señor que le ploguiese de la su silla muy alta enbiarle su ayuda, e aun los moauitas e moros que estauan alli de Jerez e de otros castillos, que auian traido al rrei muchos dones por el tributo acostunbrado, como le biesen ansi llebar en las andas, mucho se a el condoliendo, alçauan las manos al çielo, e los otros, derramadas las lagrimas, ferianse en los pechos vmillmente, besandole los paños de su lecho. En aquella mesma ora, los burgeses sobredichos, yendose a la corte del rrei, yban delante el abad sobre sus cavallos con sillas e frenos plateados e con espuelas doradas, façiendo saltos con los cauallos, de aca e de alla alçando el poluo con los pies de los cauallos, con el qual mucho enpoluorauan la cara e bestiduras del abad, non queriendo fablar a los monjes e abad nin quererles saludar. E como el benerable abad fuese lleuado en su lecheçuelo ante la presençia del rrei, el rrei e todos los que eran con el, llorando e gemiendo, con sus manos ferian sus pechos; mas bien que sus manos e pies fuesen fatigados e atados de la gota, pero su lengua non era atada, mas bien espedita e limada e baronilmente aparejada por la libertad de su monesterio. Pues oidas las rraçones e alegaçiones de amas las partes, el rrei juro e dixo ansi: que despues que pasara el puerto de Muradal, tan gran causa e negoçio non beniera ante el, e mando luego al abad que le diese por escrito todas las querellas que tenia de sus basallos, conbiene a saber, de los sobredichos burgeses de Sant Fagum; e luego el abad le mostro notadas diez e ocho querellas, las quales, como el rrei leyese, mando a los burgeses

que a las dichas querellas por escrito luego rrespondiesen; los quales luego ofresçieron rrespuesta al rrei por su çedula. Encontinente, el rrei, auido su consejo e bien deliberado con los nobles e prudentes, amas las partes llamadas, e presentes todos los caualleros de su corte, rrepetio todas las rraçones (1) e alegaçiones propuestas de aca e de alla; luego dio la sentençia deçiendo e afirmando ningun lugar ser apto e conbenible sin abundançia de aguas, mayormente hospital, adonde los peregrinos quasi de todas las partes del mundo continuamente son hospedados e rresçeuidos; e mando el rrei por su difinitiua sentençia que perpetuo e para sienpre el hospital nunca carezca de abundançia de aguas. Mando avn al abad que para sienpre hordenase e posiese en la villa de Sant Fagunt alcaldes, e merinos, e sayones, e pregoneros, e aun todos los ofiçiales, segun que a el bien fuere visto açerca del libero arbitrio de su boluntad. Despues, dixo a los burgeses que el abad auia puesto contra ellos diez e ocho querellas e ellos non auian rrespondido sinon tan solamente a las quatro, e las catorçe negauan, en las quales quatro contradeçian al fuero que les auia dado el enperador, e que yban contra su priuilegio e contra el priuilegio de su abuelo, por las quales causas ellos auian caido en pena de diez mill pieças de oro e de doçientas libras de oro, e condenolos a muerte, e mandolos despojar de todo lo que auian lleuado consigo, e que los metiesen en la torre dorada, a do estobieron a lo menos por vn año. E luego entro el rrei a Gonçalo Dominguez, su portero, a San Fagun, mandandole mui estrechamente que todas las cosas que perteneçian a aquellos burgeses, asi muebles como rraiçes, bendiese, e que diese al dicho abad por las espensas quatro mill maravedis, e todo lo otro que lo guardase para lo que ploguiese a su rreal magestad; dio aun plenario poder de conprar todo lo sobredicho a qualquiera que lo quisiese conprar (2) e que lo poseyese paçificamente para sienpre; lo qual como el abad oyese, asi como era piadoso, mi-

(1) En el texto: rreçones.
(2) En el texto: conplar.

sericordioso e benigno, postrose a los pies del rrei mucho le suplicando e debotamente con lagrimas demandando que le ploguiese de tenperar con misericordia algun tanto la sentençia por el dada e proferida sobre los dichos burgeses; lo qual como el rrei oyese, mucho se maravillo, deçiendole: Guardouos e considero quasi prudente, e mucho me maravillo de vuestra sinpleça, ca ellos en ninguna cosa bos quesieron auer conpasion nin a vuestra bejez e flaqueça, trayendouos por luengos espaçios de tierras e aun façiendobos mucho espender, e en ninguna cosa bos quisieron perdonar, e aun non çesades por ellos [de] rrogar; yo enjuraria (1) la yndignaçion e ira del todopoderoso Dios, e de mi padre, e de mi abuelo, que si non fuese por uos que amo como a mi, e por quanto non querria eso mesmo que perdiesedes vuestras hordenes sacras, luego mandase a mis ofiçiales que los enforcasen en sendas forcas, (o) por manera que ninguno de vuestra villa de aqui adelante fuese osado de alçar el calcañar contra uos nin contra vuestros suçesores. Des pues desto, el abbad non oso otra bez rrogar al rrei por ellos. Entonçes mando el rrei al abbad que se tornase para su villa, aconsejandole e deçiendole: Ydvos en paz e rreposadvos en vuestro monesterio con folgança, e façed como buen rreligioso, segun que vos sois, ca todos mis rreinos, por vuestra loable fama son magnificados, e aun entre las otras naçiones mucho son ensalçados, e plega a Dios que en vno nos beamos con salud, e orad por mi e por mis fijos a Nuestro Señor Jesu Xpo. E ansi el benerable abad e benino, con graçia del señor rrei e de toda la corte se torno para su casa e villa, en la cuya conpañia vino Gonçalo Dominguez, portero del rrey, e seyendole el camino prospero, allego al Burgo de San Fagum, e luego los caualleros e burgeses, sauiendo su benida, goçaronse con mui gran goço, e le salieron a rresçeuir, e besadas las manos con gran gloria e honor, honrradamente dellos fue rresçeuido; e despues que obo entrado en el Burgo, con proçesion ordenada, ansi de los monjes como de los seglares, bestidos con capas mui preçiosas, mui

(1) En el texto: enjuria.

honrradamente rresçiuieron a su pastor e señor, dando gloria e alabança al alto Señor, pues que le auia dado trunfo e bitoria de sus henemigos. E como el portero del rrei todos los bienes de los dichos burgeses quisiese bender a otros caualleros estraños [e] rreligiosos, el señor abbad non se lo quiso consentir, mas mando bender todos sus ganados e bestias que tenian, e conpro todas las sobredichas cosas para el menester del monesterio, e ansi las posee oi dia en paz, e para sienpre poseera. Bibio este benerable abbad en su abaçia siete años, e sostubo muchas tribulaçiones e angustias que sus basallos, sin causa, le feçieron, dexando exenplo loable despues de si a los presentes e benideros e a todos sus suçesores.

Aqui comiença la cronica de los fechos de don Nicolao, abbad.

(Cap. LXXIV de E.)

Muerte de don García y elección de D. Nicolás; es confirmado por el Papa. El abad intercede en favor de varios burgueses que estaban presos por consecuencia de los pasados sucesos. Muerte de Fernando III. Ruy Fernández, juez de la corte de Alfonso X, acusa al abad de usurpar la jurisdicción real; concita contra él a las monjas de San Pedro de las Dueñas, al concejo y a los judíos de Sahagún. Vése de nuevo el pleito ante el tribunal del rey y se sentencia en favor del abad.

§ 7. Don Garçia segundo, abbad de San Fagun, defunto en las quinçe calendas de nobienbre en la fiesta de San Lucas Ebangelista, rrompiendo el alua, en la hera de mill e doçientos e ochenta e nuebe, e detenido el su cuerpo en la iglesia por tres dias que non se enterro, e despues, çelebrada la solenidad de las obsequias, como es de costunbre, honrradamente fue enterrado, e luego, llamados los monjes que sin dificultad podian ser presentes en el capitulo sobre la elecçion del abad que se auia de sostituir en el sobredicho monesterio, en el octauo dia despues de la dicha fiesta, todos los nobles que heran presentes, benientes en vno, llamada la graçia del Espiritu Santo, a Nicolas, cantor mayor, nasçido en la villa de Sant Fagun, en concordia eligieron en pastor e señor, considerando que era baron honesto, prudente, mesurado e discreto, bien acostunbrado en todas las cosas e bien tenplado; la cuya elecçion solepnemente çelebrada, tomo consigo de las personas mas graues del monesterio e de la villa aquellos que mas le(s) plugo, e asi, aconpañado como le conbenia, fuese lo mas ayna que pudo para el rrei don Fernando, que estaua entonçe en Sevilla; al qual, como biese el rrei, obo alegria, por quanto lo bio bien fablante, fermoso, de estatura rraçonable, bien conpuesto en todo

e bien formado, e aun lo que mas es loable e mas mobio al rrei, fue que oyo que todo el conbento, por sus letras e por mensajeros, daban buen testimonio loable del, e ansi açepto su elecçion, dando grandes graçias a Dios por ella ser çelebrada en concordia; e luego, sin tardança, le dio letras suplicatorias para el Santo Padre por que le ploguiese por su clemençia confirmarle la dicha elecçion. Las quales letras rresçebidas, el dicho helecto, como era misericordioso e piadoso, auiendo entrañas de piedad sobre los afligidos, humillmente suplico al rrei por algunos burgeses de Sant Fagun que eran detenidos en la carçel por mas de vn año e auia desterrado fasta çierto termino porque se auian leuantado contra don Garçia, sobredicho abad, su pre[de]çesor, e auian alborotado todo el pueblo contra el, e por muchas e dibersas maneras le auian fatigado que los feçiese sacar de la carçel e le ploguiese de se los dar misericordiosamente; a la cuya petiçion el rrei, asi como piadoso e misericordioso, dio consentimiento e fiçolos benir ante su presençia, [e] en presençia de todos ge los entrego libres para que se fuesen a la villa o a su tierra, e finalmente, beso la mano del rrei, [e el] electo e toda su familia (e) vinose a mas andar para la villa (1), auido el camino prospero por la graçia de Dios, segun que el deseaua. La cuya benida, como fuese sauida por los mensajeros que ante benieron, el prior, e el conbento, e el conçejo salieron a el, e con gran goço e honrra deuida le rresçeuieron. Despues de su benida, por los mensajeros enbiados al Santo Padre obo la confirmaçion de la elecçion, e la misa solepnemente çelebrada, como es de costunbre, fiço llamar al conçejo en su camara, en la presençia de los quales, segun que se acostunbraba de sus predeçesores, fiço e ordeno alcaldes e merinos, e entre los burgeses que el rrei tenia presos, los quales el auia traido consigo (2), e entre los enemigos dellos, luego fiço e rreformo paz e concordia

(1) En E.: y finalmente besó la mano del Rey el electo, y toda su familia vínose a más andar, etc.

(2) En el texto repítense, por error de copia, las palabras «e entre los burgeses que el rrey tenia presos, los quales el auia traido consigo».

e les rrestituyo sus bienes, de los quales el rrei les auia despoxado, los quales bienes don Garçia, abbad sobredicho, auia conprado de los bienes de el monesterio de los honbres del rrei que los tenian, rresciuida, pero, primeramente dellos e del conçejo deuida cauçion e obligaçion por el preçio que auian costado. Despues, defunto ya el mui alto rrei don Fernando e don Alfonso, su primogenito, puesto ya e ensalçado, en la alteça de los rreinos, como oyese Rui Fernandez, que era juez en la corte del rrei e en ella moraua continuamente, quel señor abad obiese rreformado paz entre los honbres sobredichos e auia fecho merinos e alcaldes sin gelo façer sauer nin façer mençion del, fue mucho airado e rreputo aberle seido fecha gran ofensa, e luego quiso façer e procuro que el rrei le fuese contrario, proponiendo ante el rrei quel abbad de Sant Fagun auia fecho en ella merinos e alcaldes contra derecho e contra el fuero e contra el señorio del rrei, lo qual, si ansi pasase, deçia que el rrei perderia la villa de Sant Fagum e quanto derecho e señorio le pertenesçia; e el rrei, dando fee a sus palabras e mouido a saña, mandole que escriuiese al abbad e al conçejo de Sant Fagum, segun el aruitrio de su boluntad, defendiendo por parte del rrei que ninguno de los alcaldes o merinos quel abbad auia establesçido presumiese vsar del ofiçio, nin eso mesmo los del conçejo osasen obçdesçerles en alguna cosa; e por quanto su entençion era de ser temido e honrrado de los honbres, por tanto en sus malas obras e sus acçiones maliçiosas pretendia de les apremiar, e non poniendo termino e fin a su soberuia, començo a la priora e monjas de San Pedro de las Dueñas, e al conçejo, e a los judios de Sant Fagum, sus enemigos, ynçitarlos por sus letras para que presto se presentasen en la presençia del rrei e posiesen querella de ynjurias contra el abbad e conbento. E auiendo ocasion oportuna, la dicha priora tomo el camino para Sevilla aconpañada con algunas monjas del dicho monesterio, e eso mesmo algunos honbres de Sant Fagum que a si auia arrimado e conformado el dicho Ruy Fernandez para detraer al abbad e le fatigar, afirmando que tenian mandamiento del conçejo; e eso mesmo los judios de la dicha villa, todos

con vn coraçon e boluntad, aconpañaron a la dicha priora con entençion de se quexar del abad e del conbento, e todos en vno, en presençia del rrei, seyendo aun eso mesmo el abbad presente, todos se presentaron en Sevilla, e luego el sobredicho Rui Fernandez, tomando las rraçones de la priora para las alegar e poner antel rrei, començola a ayudar con todas sus fuerças a confusion del abad, al qual, como acatase el rrei mobiendo la caueça con saña, le dixo: ¿Pareçete bien quel joez de la corte de el rrei fauorezca la parte de algun pleiteante con su adbersario en presençia del rrei? Mandole luego mui sañudo que mui presto se saliese fuera de casa; el qual salido con berguença e confusion, començo la priora a alegar sus rraçones (1) delante el rrei, deçiendo quel monesterio de San Pedro mucho auia que era auido biudo e desanparado de abbadesa, e el abad de Sant Fagum, a quien pertenesçia probeer, non queria probeer al dicho monesterio de abadesa, e aun que forçaua los basallos del dicho monesterio para que feçiesen cada año çinco sernas, las quales non eran obligados de façer, e aun sobre todo que exçedia el modo e costunbre de los otros abades de Sant Fagum, mucho agrauiando las monjas del dicho monesterio, e aun la conpusiçion quel de buena memoria rrei don Alfonso, bisabuelo dese rrei don Alfonso, entonçes rreinante, con consejo de sauios e discretos barones, auia fecho prouidamente entre el monesterio de Sant Fagum e el monesterio de San Pedro, la qual negaua, afirmando que nunca fuera fecha del consejo de la abbadesa e de las dueñas de el monesterio de San Pedro, e por tanto non eran tenidas a estar por ella; añadio aun que de derecho non auia de obedesçer en ninguna cosa al abbad de Sant Fagun, porque de su monesterio non tenian cosa nin auian sinon vnos priores e monjes so color de rregimiento, los quales les desipauan todos los bienes que tenian. Aquestas cosas e otras semejantes ella proponia e aun se esforçaua a poner muchas mas. E entonçes el señor abad, por si e por la libertad de su monesterio, rrespondio firmemente alegando e por justas e çiertas rra-

(1) En el texto: rreçones.

çones (1), por los priuilegios del enperador e de los rreyes, ella auer dicho falso e contra conçiençia e priuilegios del monesterio auer alegado lo que auia propuesto. Entonçes el rrei, oidas las rraçones de amas las partes, dio sentençia contra ella, e mandoles bibir e estar segun los estatutos e hordenaçion de la conposiçion arriua nonbrada, e mando aquesa conposiçion que fuese trasladada en lengua materna e bulgar en dos cartas, porque cada vna de las partes tenga la suya, e fiçolas asellar con su sello de plomo; mando aun eso mesmo a los honbres de Sant Pedro, que fagan al abad de Sant Fagun todo tienpo en cada año aquellas çinco sernas que el les demandaba, por quanto por vnas cartas que el abbad le demostrara ansi lo fallo expreso e prouado, e avn aquesto por su pribilegio confirmo, sellado con su sello de plomo.

Alegaciones de los judíos de Sahagún en contra de la jurisdicción del abad.

§ 8 (2). Los judios aun eso mesmo afirmauan que en ninguna manera pertenesçia[n] a la jurisdiçion del abad, ca sieruos heran del señor rrei e eran thenudos en todas las cosas de seruir al poderio rreal. Deçian avn quel señor abad los agrauiaba a sin rraçon en muchas maneras, e semejantemente deçian los moradores de San Fagun que se deçian ser enbiados de parte del conçejo, e afirmauan que non eran tenudos al abad en ninguna cosa, si non tan solamente en aquello que se contiene en el fuero estableçido entre ellos e el monesterio, pero en todas las otras cosas eran basallos del rrei e a su juridiçion y señorio sin ningun rremedio de todo en todo pertenesçian, por quanto el rrei cada año les echaua pecho e vsaua de los derechos rreales, como se acostunbra en todas las otras villas suyas. Oidas, pues, las sobredichas cosas, por quanto el rrei era mucho ocupado en otros arduos negoçios, entonçes non les pudo espedir e librar, pero mando a todas las partes, ansi al abad como a los judios e a los sobredichos honbres contrariantes al abad, que al octauo dia de pasqua pareçiesen en su presençia en la çiudad de To-

(1) En el texto: rreçones.

(2) Este párrafo en E. está incluído en el cap. LXXIV.

ledo, e al señor abbad dio carta para que los alcaldes e merinos que el auia puesto entretanto vsasen del ofiçio como ante vsauan.

(Cap. LXXV de E.)

Ruy Fernández opónese á la jurisdicción del abad y desacata las cartas del rey; desórdenes en Sahagún.

§ 9. Aquestas cosas ya acauadas, el señor abbad, con la graçia del rrei deseada, tornose para su casa, al qual con grande goço el prior e conbento e los burgeses rresçeuieron. Despues el (1) segundo dia de su benida, ayuntado el conçejo de la villa en la camara del abbad, mando que se leyese la letra del rrei en su presençia dellos, e por parte del, ansi como en su letra se contenia, dexados los alcaldes, por quanto non se contenia en el fuero, mando a otro merino, ya su conpañero defunto (2), que a su poder feçiese justiçia, pero aun seyendo en la corte el dicho Rui Fernandez se oponia contra este fecho del abbad e letras del rrei, alegando vnas frias ocasiones contra el merino que entonçes era, defendiendole por vnas letras surretiçias quasi abidas e ganadas del rrei, por las quales se pretendia que no vsase del ofiçio de la merindad. Entretanto, vino el termino por el rrei limitado, en el qual cada vna de las partes auia de paresçer ante el en la çiudad de Toledo, en el qual termino las partes presentes ante el, el rrei era entonçes mucho ocupado con los rreyes moabitas e moros, sus basallos, e eso mesmo con los prinçipes e nobles de sus rreinos, façiendo generales cortes, e por tanto non pudo expedir e librar el negoçio e causa dellos, mas mandoles que en la fiesta de San Martin primero benidera, se fuesen para el otra bez onde quiera quel fuese, con todas las cosas sobre las quales cada vna de las partes se querellaua. Avn entonçes el rrei la segunda bez mando por su letra, en la faz de Rui Fernandez, que aquel merino que el abad auia puesto e estableçido feçiese en la villa de Sant Fagum justiçia e vsase conplidamente de su ofiçio. El señor abad, ya espedido del rrei, luego se torno a su casa e demostro la letra del rrei a todo el

(1) En E.: al.

(2) En E.: mandó a otro merino, y a un su compañero defunto. En el texto: mando al merino otro y a su compañero defunto.

conçejo, e mando al merino que feçiese justiçia asi como deuia. E luego dende a poco, como el dicho Rui Fernandez beniese a la villa de Sant Fagum, el señor abad, queriendo quebrantar e bençer su soberuia con vmilldad, segun la palabra del apostol San Pablo, que diçe: Non querades ser bençido del mal, mas bençed el mal con el bien; e por tanto saliole a rresçeuir con muchedunbre de honbres honrrados, queriendole dar honor, pero el dicho Rui Fernandez, segun su costunbre, sienpre dando mal por uien, non se abergonçaua en presençia de el abad porrigir e dar la mano a que la besasen los basallos del abad. Entonçes, aun la segunda bez, contradeçiendo con su boca propia las letras del señor rrei, defendio al merino que non vsase la justiçia en algunos veçinos de la villa, los quales deçian ser suyos, por la qual causa fue neçesario al abad ynbiar otra bez al rrei, el qual estaua entonçes en Guadalajara. Entonçes avn el rrei escriuio la terçera begada al dicho Rui Fernandez e al conçejo vna letra general para que ninguno enpediese al merino en su ofiçio, mas que le dexase haçer lo que deuia; mas por ençitaçion del diablo, en cuya esperança e fiuça aquesto façia, aun entonçes la terçera begada despreçio el mandamiento de el rrei, e contradixo al merino, deçiendole e demandandole que no vsase de su ofiçio, e avn lo que fue peor, mando a los suyos que persiguiesen a el e a los suyos fasta la muerte [e]adonde quiera que les podiesen alcançar o alguno de los suyos, ninguno escapase, mas que con osadia e sin temor alguno los matasen; en tal manera que vn dia, sentiendo el merino [un] (1) maluado e pesimo de los suyos homiçidario e matador de los honbres, el qual avn non hera[n] pasados ocho dias auia muerto [a] vn moço en la tauerna sin causa alguna, mas con soberbia e crueldad, el qual benia a lo matar con muchos honbres armados, e el eso mesmo saliole al encuentro por lo prender si podiese; e estando ençendidos en la pelea, mato al dicho malbado e pesimo llamado Domingo Bondexo, la cuya muerte oyendo el Rui Fernandez, alboroço e mobio luego toda la villa para matar al merino; pero como el

---

(1) Así en E.

merino sentiese apresurarse mucha conpaña para lo matar presto, se ençerro con todos los suyos en la iglesia de San Lorenço, e aquellos que le querian matar conbatian a el y a la yglesia con armas, con piedras e saetas, tiradas con las ballestas e fincadas en las paredes de la iglesia, e a vno de los suyos ferieron con vna saeta echada por vna fenestra, el qual luego cayo en el suelo de la yglesia muerto; las quales saetas quedaron fincadas en esas paredes fasta el enforcamiento de Rui Fernandez e de los suyos, mas en aquel mesmo dia e ora que fueron enforcadcs, cayeron en tierra, beyendolo muchos, sin ser tañidas de alguno, el qual fecho, el rrei e los otros que despues lo oyeron, sin duda creyeron ser fecho diuinalmente; e desde entonçes tan gran fue la ynhumanidad y crueldad en Rui Fernandez e en sus sequaçes, que echado de si todo temor de Dios e de los honbres, ferian asi clerigos como legos e a judios, e ansi los matauan como a brutos animales, e las yglesias asi las despreçiauan como si fuesen poçilgas de puercos, e asi las biolauan, por el fecho de los quales tan cruel, el abbad e los monjes non osauan salir fuera de las puertas del monesterio, por manera quel abbad non osaua yr a alguna parte fuera del monesterio, sinon si caualgaua sobre vn cavallo corredor e con buenas guardas de su persona. Aquesta fue mui gran causa, por la qual el despues con los suyos fue enforcado.

(Cap. LXXVI de E.) Alfonso X en Burgos; el abad le pide la confirmación de los privilegios del monasterio, y el rey accede a esta petición. Alfonso X llega a Sahagún para entender en el litigio del abad con Ruy Fernández y el concejo; solemne recibimiento que se le

§ 10. Aqueste negoçio ansi pendiente, bino el termino a las partes asinado, en el qual abian de paresçer ante el rrei en Burgos, en el qual fecho avn el rrei entonçes non los pudo despachar (1), ca en aquel tienpo, conbienç a sauer, en la hera de mill e doçientos e nobenta e dos açerca de la fiesta de San Martin, el façia mui grandes cortes con los prinçipes e nobles de sus rreinos; fiço aun cauallero al primojenito e heredero del rrei de Yngalaterra, llamado Doarte, el qual, ya fecho nuebo cauallero, ayunto a si en matrimonio a la hermana del señor rrei. Pero dende a pocos dias, conbiene a sauer, en la hera de mill e

(1) En el texto: desenpachar.

doçientos e nobenta e tres, a las tres nonas de febrero, vn escudero de Villabiçençio llamado Garçi Perez, e dos caualleros de Ferrera que le ayudauan, lidiaron en Burgos contra tres caualleros de Balderas en presençia del rrei e de todos los caualleros quasi de toda España, en el qual conbate los tres sobredichos de Balderas fueron muertos de los otros, ninguno de los matadores quedando llagado. Entonçes el señor abad començo con gran ynstançia a suplicar al rrey que a el ploguiese si al que non, (1) de le confirmar misericordiosamente los priuilegios e cartas de las libertades del monesterio, e eso mesmo el quisiese e tobiese por uien por su clemençia de benir a la villa de Sant Fagum quando le beniese tienpo agradable, e el aqui benido, podria ser ynformado mas ayna e mas çierto de todas las cosas sobredichas. Entonçes el señor rrei, por sus plegarias ynclinado, quisole (2) en todo lo que le mandaua benignamente oir, e luego le mando confirmar los preuilegios, e conseguientemente le prometio que lo mas ayna que el podiese ser expedido de algunos grandes e mui arduos negoçios, se bendria para la villa de Sant Fagun. Pues todos los priuilegios e cartas esguarnidos con sello de plomo e de çera, el abad rretornose con alegria a su monesterio con los dichos pribilegios e cartas confirmadas, como ya dicho es, e finalmente, en la quinta feria antes de pascua, veniendo el rrei a la dicha villa de San Fagum, fuele fecho gran aparejamiento e mui solepne rresçiuimiento, seyendo ornado el suelo de las calles con tapetes e cobierto por ençima con cortinas de lino e de seda preçiosas, e muchos perlados, e abades, e monjes, e otros rreligiosos e clerigos seglares, bestidos de mui nobles bestimentas rresplandesçientes con oro e con plata, e aun echantes gran rresplandor por las piedras preçiosas, con cruçes doradas, e ençensarios, e con candeleros cristalinos, e con custodias de rreliquias, cobiertas de oro e gemas mui preçiosas, e con otros ornamentos del altar; e asi la proçesion, rrealmente ordenada, e la mui triunfante señal del Señor, mui debo-

lizo; celebra en la villa los días de Viernes y Sábado Santos y la Pascua de Resurrección.

(1) En E.: a el ploguiese de le confirmar.

(2) En el texto repítese esta palabra.

tamente, las rrodillas fincadas, besada del rrei, con himnos e canticos, organos e çinbalos bien sonantes, e muchas conpañas de pueblos seguiendolo con tubas e atabales (1), a ese yllustrissimo rrei con muy gran gloria rresçeuieron en el sagrado monesterio, e despues en la camara del abad, en torno cobierta con paños mui preçiosos, e las paredes ornadas con dibersas pinturas, el dicho serenisimo rrei, honorificamente, con gran honor e goço, en la dicha camara, glorioso e alegre, se rreposo e folgo. En aquel mesmo dia bestio a muchos pobres (2) e les dio gran quantidad de dineros, e labo los pies de muchos pobres (3). E el siguiente dia, conbiene a sauer, en el biernes santo, bestido de bestiduras llorosas e de duelo, humillmente a pie, bisito todas las iglesias de la villa, e en cada vna de ellas fiço dar dos pieças de oro, e aun ese dia non tomo otro manjar sinon tan solamente de pan e agua, e los dias seguientes, conbiene a saber, el sabado santo e el dia mui sagrado de pasqua, non quiso entender en otra cosa sinon en çelebrar los dichos dias debotamente con deboçion e oraçion, rreposando en su camara con gran contenplaçion.

(Cap. LXXVII de E.) Vista del litigio de jurisdicción; alegaciones de las partes; pesquisa ordenada por el rey. Prisión de Ruy Fernández y de sus secuaces. Son condenados a muerte. Ejecución de Ruy Fernández.

§ 11. Las cosas sobredichas ya pasadas, benida la feria segunda despues de pasqua, mando el rrei al abad e a los monjes que le demostrasen los preuilegios e cartas de las libertades del monesterio, ansi de los padres santos como del enperador e de los rreyes, e ansi mesmo el fuero de la villa, asi el biejo como el nueuo, los quales antel traidos e contenientes en si el orden e proçeso del tienpo conplidamente, desde la primera fundaçion del monesterio fasta el ynstante e tienpo presente; entonçes mando que se leyesen, e el bien ynstruto e ynformado del señorio e libertad del monesterio, mando al abbad e a Rui Fernandez que se rrespondiesen el vno al otro. Entonçes el señor abbad rreconto por horden discreta e ordenadamente los daños, ynju-

---

(1) En el texto: con tubas traibales; en E.: con tubas traibles. Creemos que se trata de una errata que pasó de unos manuscritos a otros, y que la recta lectura es la que proponemos.

(2) En el texto: pobles.

(3) Idem íd.

rias, denuestos e agrauios que por muchas maneras el dicho Ruy Fernandez le auia fecho, e el dicho Rui Fernandez, que pretendia de todo en todo destroir e aniquilar el señorio del monesterio, començo a alegar sin berguença e con gran soberbia, por si e por los suyos, muchas falsias e torpes con palabras mentirosas; mas Dios todopoderoso, que non desmanpara a los que confian e esperan en el, dio entonçes al señor abbad tanta copia de eloquençia, que con bulto alegre e sin algun ynpedimento, quasi burlando del, quantas cosas ese Rodrigo deçia, en las orejas e boluntad de los oyentes fueron todas rreputadas banas e fribolas, e finalmente, despues de muchas cosas propuestas de ese Rodrigo arrogantemente, e del señor abbad rraçonablemente confutadas e berdaderamente anuladas, el Señor otorgando lo que dijo: Quando estudieredes ante los rreyes e adelantados, etc., fue conpulso e apremiado ese Rodrigo con manifiestas prouaçiones de confesar ante el rrei que era basallo del abbad e quel auia bedado e defendido al merino que no vsase del ofiçio de la merindad, e aun algunas otras cosas confeso que le fueron despues causa legitima de la muerte. E el señor rrei, por si, fiço pesquisa en los honbres de la villa sobre las cosas antedichas, e sauida e conosçida la berdad, mando al su alguaçil prendiese a Rui Fernandez e a Fernan Perez, su sobrino, e a Niculas Bartolome, su pariente, los quales sienpre despues que podieron e sopieron façer algun bien o mal en la villa de Sant Fagum, continuamente fueron prinçipio e cabeça de toda traiçion e mal, e aun con ellos fiço prender a çerca de otros çiento e quarenta, e mandolos poner en presiones fuertes de fierro, el cuyo mandamiento ese alguaçil mui presto puso en execuçion. Entretanto, el señor rrei mando a sus alcaldes e letrados que rresçiuiesen testigos sobre el estado de la villa e sobre la bida de los sobredichos presos, e que los examinasen, en la qual esaminaçion tardaron por ocho dias, e mientra que los testigos se rresçiuiesen e la examinaçion se feçiese, como dicho es, mando el rrei al conçejo de la villa que feçiesen procuradores o rresponsales, a los quales rrespondiese el abbad e dellos a el fuese rrespondido sobre el fuero del monesterio e de la villa e sobre las

querellas de las partes propuestas ante el. El conçejo entonçes, considerando que los dichos Rui Fernandez, e Fernan Perez, e Niculas Bartolome eran vistos ser mas enformados e abastados en el fablar, los quales en alguna manera pareçian rregir e gobernar el pueblo, pero por quanto el rrei los tenia presos, mucho le suplicaron que le ploguiese de les dexar benir e rresponder al señor abbad en lugar dellos sobre las cosas sobredichas. Luego el rrei otorgoles la petiçion, mas mandando que viniesen atados con las cadenas, ansi como estauan en la presion, e ansi cada vno de ellos era tenido de vn honbre con las cadenas de fierro por el cuello, e asi atados bien por mas de ocho dias, cada dia eran traidos antel rrei e el abbad; e finalmente, fecho e examinado e deliberado sobre ellos consejo mui derechamente, segun el derecho çeuil, fueron juzgados e sentençiados a muerte. E como el abbad aquesto oyese, rrogo a los obispos e prinçipales de la corte del rrei, e con ellos ynclinandose e abaxandose a los pies del señor rrei, llorando con gran ynstançia, le suplico que de los honbres que auia mandado prender, ninguno dellos fuese sentençiado a muerte, proseguiendo la palabra ebangelica que diçe: Orad por los que vos persiguen e acusan, e façed bien a los que vos aborresçieron. Lo qual como el señor rrei oyese, luego le dixo: Ydbos al claustro y abed paz con vuestros monjes, y entretanto pensare lo que uos tengo de rresponder. Pero ante que el abbad entrase en el claustro, mando el rrei a su alguaçil e a los otros que para esto eran deputados que, so pena de peligro de la muerte, luego muy prestamente, sin tardança alguna, a Rui Fernandez e a Fernan Perez, su sobrino, e a Nicolas Bartolome, su pariente, e a otros onçe, a mui gran prisa dentro de sus propias casas, de sendos cordeles los enforcasen, el cuyo mandamiento ellos muy presto conplieron; pero a Rui Fernandez, que obiera auido mui luengo espaçio a se arrepentir e para se confesar, e para rresçeuir la eucarestia, los ministros del rrei que le tenian de enforcar, temiendo que non les beniese peligro por la tardança, ante que beniese el saçerdote e presentaçion de la eucarestia, enforcaron en las quinçe calendas de mayo. De los otros presos, algunos fuyeron, e a otros el rrei

desterro por çierto tienpo, e a otros despojo de la terçia parte de sus bienes, bien que todos ellos quasi por sus culpas propias fuesen meresçedores de la muerte; pero el rrei, a grandes rruegos del abad e del conbento, otorgoles la uida por [el] alma de su padre. Por çierto, las cosas que son estimadas ser fechas por juiçio diuinal non es enconbeniente que deuan ser calladas, mirando atentamente la bengança quel Señor quiso tomar en la muerte de Rui Fernandez, ca non debemos callar, bien que sin dolor non se deua rrecontar, ca como en otro tienpo en la quemaçon de la villa de Sant Fagun, las casas e bienes de ese Rui Fernandez e de otros suyos, de todo en todo fuesen quemadas, el e los suyos, non auiendo morada adonde folgasen sus caueças, humillmente demandaron que les fuese dada para morar e para se defender de sus enemigos la casa de la sacristania de la yglesia de Sant Fagum, en la qual se façian las candelas e otras cosas pertenesçientes a su ministraçion, la qual casa, auiendoles misericordia el abbad e conbento, beninamente asignaron e otorgaron, pues que de sus bienes non les quedo cosa que non fuese quemada, e por tanto a ellos de la dicha casa para sus neçesidades por luengo tienpo fue probeido; despues en proçeso de tienpo, como el dicho rrei don Alfonso en la villa de Sant Fagum feçiese justiçia, e como todos los otros malfechores e allegados al dicho Rui Fernandez fuesen enforcados en sus propias casas, pero por quanto el deseaua con todas sus fuerças desheredar el monesterio, fue rraçonable que de la propia casa fuese despojado, e en la sobredicha casa de la sacristania luengamente, por mandado del rrey, fuese encarçelado, e ay en ella, a mayor su denuesto e vituperio, finalmente fuese enforcado, mui digna e justa bengança dandole el justo joez e señor de las justiçias.

(Cap. LXXVIII de E.)
Fuero concedido por el rey a la villa de Sahagún. Fundaciones piadosas que

§ 12. E estas cosas ya acauadas, el señor rrei, tomando asi del fuero biejo como del nueuo, de donde mejor se pudo enformar, las partes de las constituçiones, asi como mejor le paresçio, mando que feçiesen dos escritos e pribilegios sobre el fuero de la villa, con el su sello de plomo e con los sellos del

hace el monarca. Portento ocurrido en la iglesia del monasterio. Alfonso X sale de Sahagún. Fin de la Segunda Crónica.

abbad, e del conbento, e del conçejo esguarnidos e fortificados, en los quales escritos e preuilegios avn (1) allende de otras libertades que en ellos estauan puestas, non de menos dio al abbad plenario poderio que ante no tenia, conbiene a saber: que el mesmo establesca o ponga alcaldes e merino en la villa, segun que a el ploguiere, e aun cada e quando que el quisiere los pueda quitar; sobre todo, avn dio al abbad de nueuo por priuilegio sellado con su sello de plomo tresçientos aureos de marçazga e çiento de los judios en cada vn año, los quales nunca obo ningun su predeçesor; mando aun e otorgo en la villa de Sant Fagum que otro conde o duque o algun prinçipe e poderoso nunca pueda auer en alguna manera casa (2) propia o heredad; dio avn al monesterio e conçejo vn libro de juiçios autoriçado con sello de plomo, por el qual los moradores de la villa para sienpre sean judgados e rregidos, saluas las cosas contenidas en los rrescriptos e priuilegios arriua nonbrados; dio aun otra graçia al abbad e conbento, como arriua es dicho: que todos los priuilegios, ansi del enperador como de los rreyes e las cartas antiguas que eran auidas en el monesterio sobre sus libertades, que se rrenobasen en escritos e se autoriçasen con su sello de plomo e de çera. E ya acauado el proçeso de los fechos de ese yllustrisimo rrei, presentes el abbad e conbento, el rrei entro en el capitulo, e al (3) abbad, como baron prouado e rreligioso, hornado de honestas costunbres, mirablemente le alauo, e [a] todo el conbento semejantemente por muchas maneras loo, e a todos ellos que por el a Nuestro Señor Jesuxpo quesiesen e les ploguiese rrogar humillmente les demando. Rogoles aun que en la iglesia mayor hedificasen vn altar en honor e en nonbre de San Clemente, martir de Jesuxpo, por quanto el fuera nasçido en tal dia, e aun porque en aquel mesmo dia la çiudad de Sevilla, por el illustrisimo rrei don Fernando, padre suyo, fuera rrecobrada e al culto xpiano rretornada; rrogo aun semejantemente que en quanto el bibiese

(1) En el texto: en los quales avn escritos e preuilegios.
(2) En el texto: cosa.
(3) En el texto: el.

sienpre en el sobredicho altar, en honor de la bienabenturada birgen Maria tres begadas en la semana, e a rreberençia del Espiritu Santo dos begadas, e otras tantas begadas por los pecados, misa por el para sienpre sea çelebrada, e despues que pasare de aqueste mundo, para sienpre se cante misa por su anima; cuyas plegarias humillmente rresçiuiendo el conbento, açeptaron de mui buena boluntad su debota petiçion e prometieron de conplir por todos los dias todas las cosas sobredichas. Por çierto, por dos meses antes de la dicha benida del rrei, aparesçio vna poca cosa ayuntada, quasi niebla mui espesa, de tanta quantidad como caueça de vn honbre, en el suelo de la iglesia, adonde agora es situado el sobredicho altar de San Clemente, la qual niebla en tanto cresçio en vn momento, que luego, primeramente ocupo los altares, e despues quasi toda la iglesia, el çielo seyendo mui claro e sereno; e de tal manera baño las çitaras (1) e cortinas e las sabanas de los altares, que por dos dias puestas al sol, apenas se podieron secar e enxugar, donde algunos fue visto e les paresçio auer seido señal de la futura hedificaçion del sobredicho altar, concordando con aquello que es escrito: Del so cuyo pie fuente biba mana; el rroido del rrio alegra a la çibdad de Dios. Pues agora ya vltimamente el señor rrei, seyendo espedido del señor abbad e monjes e mucho debotamente encomendandose en sus oraçiones, partiose del monasterio ya nombrado so la hera de mill e doçientos e nobenta e tres, en las çinco calendas de mayo, e fuese para Palençia mui alegre, ca en el dicho monesterio por mas de veinte e çinco dias fuera hospedado, e de los bienes del monesterio sobredicho, por diligençia e solçitud del abbad don Nicolas, con toda su corte estudo mui abundantemente rrecreado.

---

(1) En el texto: çituras. En E. léase *citaras*. *Citara* o *acitara*, en una de sus acepciones significaba antiguamente *cojin* o *almohadón*, y también *cubierta de una silla de estrado*.

Quienquiera que yo sea, mui humillde e mui pequeño de los monjes de Sant Fagum, que aquesta cronica compuse de los fechos del abbad don Nicolas, sienpre yo fui compañero de todos los sobredichos trauajos.

Pues agora finalmente el libro
acauado sean dadas
graçias al Señor soberano.
Amen.

FIN

ÍNDICE

Págs.

Págs.

Segunda Crónica.

FIN DEL ÍNDICE

ERRATAS OBSERVADAS

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
26	última	residencia	residençia
28	6.ª	negocios	negoçios
29	22	Ciertamente	Çiertamente
30	28	autoridad,	autoridad.
34	ladillo	Alfonso IV	Alfonso VI
35	19	podian	podia(n)
38	ladillo	Cap. XVII	Cap. XVIII
45	18	astucia	astuçia
81	30	de la demostrar	de la[s] demostrar

OBRAS DE JULIO PUYOL

Una puebla en el siglo XIII. (Estudio histórico sobre las Cartas de población de El Espinar.)

La Hostería de Cantillana. Novela del tiempo de Felipe IV. (En colaboración con D. Adolfo Bonilla y San Martín.) 2.ª ed.

Cantos populares leoneses. (Agotada.)

Estado social que refleja el «Quijote». (Trabajo premiado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.)

El Arcipreste de Hita. Estudio crítico.

Égloga trovada por Juan del Encina a la Natividad de Jesucristo. Arreglo escénico representado por primera vez en el Ateneo de Madrid.

Silba de varia lección. Crítica literaria. (En colaboración con D. Adolfo Bonilla y San Martín.)

Sepan cuantos..... (Id. íd.)

Glosario de algunos vocablos usados en León. (Agotada.)

Cantar de gesta de Don Sancho II de Castilla.

La Crónica popular del Cid.

El «Cid» de Dozy.

La Pícara Justina. Texto conforme a la primera edición de 1605. Estudio crítico, vocabulario y notas (3 volúmenes.)

Las Hermandades de Castilla y León. Estudio histórico seguido de las Ordenanzas de Castronuño de 1467.

Vida y aventuras de Don Tiburcio de Redín, soldado y capuchino.

El Abadengo de Sahagún. Contribución al estudio del feudalismo en España. (Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia.)

El supuesto retrato de Cervantes. Sospechas de falsedad que sugiere el atribuido a Jáuregui, propiedad de la Real Academia Española.

El supuesto retrato de Cervantes. (Réplica.)

El supuesto retrato de Cervantes. (Resumen y conclusiones.)

Elogio de Cervantes. Oración en la Real Academia de la Historia con motivo del III Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes.

Elogio de la Estulticia. Traducción directa del latín de la obra de Erasmo.

La jornada de ocho horas. (Agotada.)

La vida política en España.

La ley de Accidentes del trabajo. (Agotada.)

Informe referente a las minas de Vizcaya.

Informe acerca de la Fábrica y obreros de Mieres.

El arbitraje obligatorio. Conferencia en la Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Proceso del Sindicalismo revolucionario. Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.